EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, lunes 23 de febrero de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TURBEX ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Alejandro de Gainza; secretaría del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2649. — Primer Testimonio. — Escritura número q inientos ochenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano público y testigos que suscriben, comparecen don Eulogio Carvajal, casado y don Santiago Carvajal, casado, ambos domiciliados legalmente en la calle Talcahuano número ciento veinte y tres, de esta ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, quienes concurren a este acto por sus propios derechos y además el señor Eulogio Carvajal, en nombre y representación de don Angel Luis Fernández, don Juan Manuel Carvajal, don Raúl Alfredo Nicolini, don Juan Manuel Ferrer, doña Nelly Eugenia Luchetti de Fernández, doña Nelly Teresa Schivardi de Carvajal, don Roberto Silvio Grillo y doña María Antonia Albertoni de Carvajal, como lo justifica con el poder otorgado al folio mil quinientos sesenta y cinco del presente protocolo, que copiado en lo pertinente, dice así: "Escritura número trescientos cuarenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, a siete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho... comparecen don Angel Luis Fernández... casado... don Juan Manuel Carvajal... viudo... don Raúl Alfredo Nicolini... casado..., don Juan Manuel Ferrer... casado..., doña Nelly Eugenia Luchetti de Fernández... casada... doña Nelly Teresa Schivardi de Carvajal... casada.... con Roberto Silvio Grillo... casado... y doña María Antonia Albertoni de Carvajal... casada ....Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que... confieren poder especial irrevocable favor de don Eulogio Carvajal, don Santiago Carvajal... para que... indistintamente en nombre y representación de todos los... otorgantes, puedan otorgar y firmar la o las escrituras públicas de constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Turbex Argentina", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de la que los otorgantes son constituyentes juntamente con los apoderados don Eulogio Carvajal y don Santiago Carvajal, en virtud del acta de constitución provisoria de dicha sociedad... Al efecto los facultan para... dejar definitivamente constituída y registrada la sociedad anónima de que se trata... como asimismo solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio... Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don José Montes y don Carlos Berini, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Santiago Carvajal. — E. Carvajal. — A. L. Fernández. — J. M. Carvajal. — Juan M. Ferrer. — Nelly E. Luchetti de Fernández. — Nelly S. de Carvajal. — Roberto S Grillo. — M. A. A. de Carvajal. — R. A. Nicolini. — José Montes. — C. Berini. — Hay un sello. — Ante mí, José Clemente Alonso". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes, en los caracteres invocados, dicen: Que por acta de fecha cinco de julio del corriente año, juntamente con sus representados, constituyeron la sociedad anónima con domicilio en esta capital, bajo la denominación de "Turbex Argentina" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, en la forma que resulta detalladamente de dicha acta, que juntamente con el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que le acordó personalidad jurídica, se transcriben en el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, que me entregan y que copiado textualmente, dice así: "Testimonio. — Acta de Constitución de "Turbex Argentina" Sociedad Anónima Comercial e Industrial. En la ciudad de Buenos Aires, a cinco de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en el local de la calle Sarmiento número seiscientos cuarenta y tres, escritorio ciento treinta y ocho, don Eulogio Carvajal, casado; don Santiago Carvajal, casado; don Angel Luis Fernández, casado; don Juan Manuel Carvajal, viudo; don Raúl Alfredo Nicolini, casado; don Juan Manuel Ferrer, casado; doña Nelly Eugenia Luchetti de Fernández, casada; doña Nelly Teresa Schivardi de Carvajal, casada; don Roberto Silvio Grillo, casado y doña María Antonia Albertoni de Carvajal, casada; todos mayores de edad, hábiles, constituyendo domicilio legal en la calle Talcahuano número ciento veinte y tres, de esta ciudad, se resolvió lo siguiente: I. — Constituir una sociedad anónima argentina, y aprobar en todas sus partes el estatuto que ha de regirla, cuyo proyecto fué sometido anteriormente a la consideración de los interesados, siendo su tenor el siguiente: Estatutos. — Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "TURBEX ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer representaciones, agencias y sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser prorrogado o disminuído o disuelta anticipadamente la sociedad por resolución de una asamblea extraordinaria. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de artículos eléctricos, bienes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas y a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. Y b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, plásticos, sintéticos y eléctricos. Para el cumplimiento o como consecuencia de sus fines, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus representantes legales todos los negocios, operaciones, contratos y actos jurídicos a que se refiere el artículo "Décimo tercero" de estos estatutos, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez series iguales de mil acciones ordinarias clase "A", al portador, de cien pesos c|u. El Directorio fijará la oportunidad, monto y forma de pago en que se efectuarán las emisiones, que podrán ser por un precio igual o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea, hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en series de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, determinando la clase acciones, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, precio, monto y forma de pago en que se efectuarán las emisiones. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto por este artículo. — Artículo Sexto: Las acciones a emitirse podrán ser de los siguientes tipos: Ordinarias clase "A", con derecho a tres votos u ordinarias clase "B", con derecho a un voto, o preferidas. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo hasta un máximo del doce por ciento anual, que podrá ser acumulativo hasta tres ejercicios y tendrán derecho a una participación adicional de hasta el cincuenta por ciento de lo que corresponda a las acciones ordinarias. Si en uno o más ejercicios las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir este dividendo, el mismo deberá ser completado con ganancias de los años siguientes hasta su pago total, con prelación a cualquier distribución a las acciones ordinarias. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo, que los dividendos fijos o parte de ellos llegasen a estar pendientes de pago durante un ejercicio por falta de utilidades, en cuyo caso tendrán derecho a un voto, por acción, mientras dure esa situación. — Artículo Séptimo: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las que se emitan del mismo tipo, en proporción a las acciones ordinarias que posean de idéntica clase y la Asamblea deberá emitir una serie de cada tipo. En el caso de que se emita solamente una serie de acciones de una sola clase, ya sean ordinarias o preferidas, participarán todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias. De tal derecho deberán hacer uso dentro de los quince días posteriores a la última publicación, que se efectuará durante tres días en el Boletín Oficial; este derecho no regirá en los casos de acciones destinadas al pago de bienes u otros valores que adquiera la Sociedad. — Artículo Octavo: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro y|o fuera del país de acuerdo con la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco y|u otras disposiciones legales que se sancionen en adelante. — Artículo Noveno: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, los que serán elegidos por la Asamblea General, la que fijará su número para cada ejercicio. Los Directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta que se celebre la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. La Asamblea podrá elegir hasta tres Directores Suplentes. Una vez constituído, el Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y los demás cargos que creyere conveniente establecer, los que ejercerán sus funciones durante un año, pudiendo ser reelegidos en sus cargos. El Vicepresidente sustituye al Presidente en casos de renuncia, ausencia u otro impedimento, sin tener que justificarlo ante terceros. — Artículo Décimo: Para ser Director, se requiere ser poeedor de por lo menos diez acciones de la Sociedad, las que en garantía de su gestión, depositará en la Sociedad o en un Banco a la orden de ésta, y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesante. — Artículo Décimo Primero: El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses o cuando fuere convocado por el Presidente, o quien lo reemplace, o bien a solicitud de dos Directores o del Síndico y estará en quórum con la mayoría de sus miembros. Las rseoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones que se adopten. — Artículo Décimo Segundo: Si por cualquier causa faltaren Directores, el o los Directores restantes, con conformidad del Síndico, elegirán reemplazantes entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta que se incorporen sus titulares y como máximo, hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente o de quienes los reemplacen o de la persona o personas que designe especialmente el Directorio o a quienes se les otorguén los poderes del caso; b) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la Sociedad, con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes Estatutos; representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos y contencioso-administrativos; solicitar concesiones y privilegios en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos reales o personales, títulos, acciones, cédulas y de cualquier otra especie, por los precios, plazos, pactos, clase de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos, aceptar pagos por entrega de bienes; hacer donaciones de fracciones de terreno por causa de utilidad pública; dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento, por plazo que exceda o no de seis años; celebrar contratos de locación de servicios, formar y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; establecer o adquirir el activo y pasivo de fábricas y|o establecimientos comerciales o industriales; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria. prendaria, de renta vitalicia, de anticresis u otras; solicitar préstamos y créditos y operar en general con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires u otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, así como con sociedades y particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, Estatutos, Reglamentos y Leyes especiales, constituir, ceder, transferir o cancelar hipotecas, prendas común o agraria y todo otro derecho real; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; girar o pagar cheques o giros contra depósito o en descubierto; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueren requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios; dar cartas de crédito, celebrar contratos de construcciones, de acarreo, transporte, fletamiento y de depósito, con exclusión de los de carácter bancario, de acuerdo a la ley doce mil ciento cincuenta y seis; suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; formalizar contratos de seguros como asegurados; endosar pólizas, celebrar contratos de consignación como comitente o consignatario y aceptar mandatos y representaciones de terceros; estar en juicios como actora, demandada o tercerista; prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; transar, comprometer en árbitros o arbitradores, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, así como renuncias gratuitas, remisión y quita de deudas y acordar esperas; reconocer y confesar obligaciones; querellar, nombrar apoderados; conferir poderes generales o especiales a una o varias personas y revocarlos y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios. Y en general, efectuar toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras y demás actos concordantes o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que precede no es taxativa sino explicativa. c) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la Sociedad. Si lo juzga conveniente, puede nombrar de su seno uno o más Directores como delegados y|o geren-

tes, fijándoles su remuneración con cargo a "Gastos Generales" y ad-referéndum de la aprobación de la Asamblea. d) Establecer sucursales o agencias y asignarles o no un capital determinado. e) Declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. f) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, presentar anualmente el informe sobre el estado de los negocios sociales, el inventario y balance general de las operaciones de la misma y la cuenta de ganancias y pérdidas, ajustadas a las normas legales y reglamentarias en vigencia; proponer el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por las Asambleas. g) Resolver, con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto y|u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente. Para su elección, las acciones clase "A" sólo gozarán de un voto. Las funciones del Síndico serán las determinadas por el Código de Comercio y estos Estatutos. Su remuneración será fijada por la Asamblea, con cargo a "Gastos Generales" del ejercicio. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas se celebrarán de acuerdo con lo establecido por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días y comenzarán con una anticipación de diez y de ocho días respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Artículo Décimo Sexto: Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea, pudiendo hacerse representar por carta poder. Artículo Décimo Séptimo: — Las asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente del Directorio o quienes lo reemplacen y se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que se requerirá el quórum y votación establecidos en el mismo. En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones de las Asambleas serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien las haya presidido y por dos accionistas designados por la Asamblea a esos efectos. Artículo Décimo Octavo: — El año financiero termina el treinta y uno de diciembre de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance Anual, se destinará: a) El dos por ciento o más al "Fondo de Reserva Legal" hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fije la Asamblea para el Directorio. Esta remuneración, juntamente con la indicada en el apartado c) del artículo "Décimo Tercero", no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. Cuando fuera de equidad hacer remuneraciones que excedan ese porcentaje, en razón de la importancia, utilidad o consecuencia de los servicios prestados y|o comisiones especiales, deberán tener aprobación de la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto el punto será incluído en el orden del día; c) Pago del dividendo prometido a las acciones preferidas en el siguiente orden: Primero: — Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados, sin abonar intereses por el retardo; Segundo: — Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; y Tercero: — Se abonarán los dividendos adicionales; d) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde la fecha en que la Asamblea los acordó a los accionistas, dentro del ejercicio en que fué sancionado, caducarán de hecho en favor del 'Fondo de Reserva Legal". Artículo Décimo Noveno: — La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio, constituído en Comisión Liquidadora, y bajo la fiscalización del Síndico, si otra cosa no resolviera la Asamblea, quien fijará asimismo la remuneración y facultades de los liquidadores y Síndico. Artículo Vigésimo: El producido neto de la liquidación, después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma, será aplicado, distribuído y pagado en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonará el dividendo acumulado de las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias, proporcionalmente al número que de las mismas posea cada uno. II. — Los señores Don Santiago Carvajal, Don Eulogio Carvajal y Don Héctor I. Valmadre, indistintamente, quedan especialmente facultados para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los presentes estatutos y la personería jurídica de la Sociedad, aceptar o introducir en los mismos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia y una vez otorgada la escritura de constitución definitiva de la Sociedad por todos los constituyentes por sí o por apoderado, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y llenar todos los demás requisitos para el legal funcionamiento de la Sociedad. III. — Declarar suscriptas cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, clase "A", correspondientes a las cinco primeras series, por un total de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en la siguiente forma: Eulogio Caravajal, 1,500 acciones; Santiago Carvajal, 1.500 acciones; Angel Luis Fernández, 200 acciones; Juan Manuel Carvajal, 500 acciones; Raúl Alfredo Nicolini, 300 acciones; Juan Manuel Ferrer, 200 acciones; Nelly Eugenia Luchetti de Fernández, 200 acciones; Nelly Teresa Schivardi de Carvajal, 200 acciones; Roberto Silvio Grillo, 200 acciones; y María Antonia Albertoni de Carvajal, 200 acciones. Dichas acciones se han integrado en un diez por ciento, lo que representa un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. IV. — El Primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente: Santiago Carvajal; Vicepresidente, Eulogio Carvajal; Directores Titulares: Angel Luis Fernández, Juan Manuel Carvajal y Raúl Alfredo Nicolini. Síndico Titular: Juan Manuel Ferrer y Síndico Suplente: Roberto Silvio Grillo. La Señora Luchetti de Fernández declara que el dinero que invierte en la sociedad es propio de la declarante y proviene de herencia de su padre Don Luis Benjamín Luchetti; las señoras Schivardi de Carvajal y Albertoni de Carvajal a su vez declaran que el dinero que invierten en la sociedad proviene del ejercicio de sus profesiones como profesoras de artes aplicadas y de labores, respectivamente. A su vez los cónyuges de las declarantes aceptan y conforman las precedentes manifestaciones de sus respectivas esposas. Leída esta acta, los que suscriben la ratifican y aprueban para constancia." Santiago Carvajal. E. Carvajal. A. L. Fernández. J. M. Carvajal. Juan M. Ferrer. Nelly E. Luchetti de Fernández. Nelly S. de Carvajal. Roberto S. Grillo. M. A. A. de Carvajal. R. A. Nicolini. Certificó en mi carácter de escribano adscripto al Registro 37 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Eulogio Carvajal, Santiago Carvajal, Angel Luis Fernández, Juan Manuel Carvajal, Juan Manuel Ferrer, Nelly Eugenia Luchetti de Fernández, Nelly Teresa Schivardi de Carvajal, Roberto Silvio Grillo, María Antonia Albertoni de Carvajal y Raúl Alfredo Nicolini, personas de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. Buenos Aires, 5 de julio de 1958. José Clemente Alonso. Hay un sello. El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 8 set. 1958. Visto el expediente Nº 11.336/58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Turbex Argentina", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Turbex Argentina" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 5 de julio de 1958 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 5268. Raspado: ejercicio, sus, formar, todo, Asambleas, a, todos, punto, Asambleas, Vale. Certifico: que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N., número nueve mil trescientos noventa y seis y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por él se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Turbex Argentina", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y se aprueba su estatuto. Expido el presente en ocho sellados de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados cero ochenta y siete mil trescientos sesenta y siete, ciento cuatro mil doscientos ochenta y uno al ciento cuatro mil doscientos ochenta y siete, habilitados con una estampilla de un pesos moneda nacional respectivamente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho. J. C. Gancedo. Hay un sello". Es también copia fiel del testimonio de referencia, que en ocho fojas útiles agrego a la presente, doy fe, así como de que los comparecientes, en los caracteres invocados continúan diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, dejan reducidos a escritura pública los Estatutos de "Turbex Argentina", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, y constituída definitivamente dicha Sociedad, solicitando al autorizante expida testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. Se deja constancia que se abonará el Impuesto Fiscal del seis por mil, sobre el capital autorizado de un millón de pesos moneda nacional. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Guillermo Martín Pino y don Alfredo de Frutos, vecinos y hábiles, de que doy fe. E. Carvajal. Santiago Carvajal. Guillermo M. Pino. A. de Frutos. Hay un sello. Ante mí: José Clemente Alonso. Concuerda con su matriz que queda al folio dos mil seiscientos cuarenta y nueve del Registro treinta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en diez sellos de tres pesos números: un millón seiscientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta al un millón seiscientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y siete, un millón seiscientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve y un millón seiscientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta. Raspado: cincuenta, viudo, don, resolvió, denominada, elevarse, negocios, anualmente, fijos, del, ejercicio y, Tercero, requisitos, forma, quienes, especie, Vale, José Clemente Alonso. Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 12.200-e.23|2-Nº 11.689 D.T.-v.23|2|59

BIEDMA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí escribano autorizante y presentes los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Mauricio Rudnitzky, casado, con cédula de identidad número ciento veintiún mil ochocientos setenta y nueve; doña Ana Goldenberg de Rudnitzky, casada, con cédula de identidad número dos millones doscientos dos mil ochocientos cuarenta y tres; doña Sara Rudnitzky, soltera, con cédula de identidad número dos millones doscientos dos mil ochocientos cuarenta y cuatro; don Carlos Rudnizky, soltero, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro; don Julio Rudnitzky, divorciado, con cédula de identidad número un millón setecientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y ocho; don Ernesto Sclippa, casado, con cédula de identidad número un millón quinientos treinta y nueve mil novecientos sesenta; don José María Antenzón, casado, con cédula de identidad número trescientos noventa y tres mil doscientos uno; doña Angela Pierina Rosa Pérgola de Sclippa, casada, con cédula de identidad número dos millones ciento cincuenta y cuatro mil trescientos dos; don Esteban Rubén García, casado, con cédula de identidad número tres millones veinte mil treinta y cuatro y don Abel Francisco Ulmete, casado, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos veinte; todos mayores de edad, de este vecindario, excepto los señores García, vecino de Villa Madero y Ulmete vecino de Caseros, ambas localidades de la Provincia de Buenos Aires, quienes se hallan de tránsito aquí, todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad "Biedma" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, a cuyo efecto solicitan la protocolización en este Registro a mi cargo del acta constitutiva de la misma, de sus estatutos y del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional número once mil seiscientos ocho dictado en el Expediente letra N, número nueve mil setecientos veintiuno, todo lo que resulta del testimonio expedido por el señor Inspector General de Justicia que me exhiben, agrego por cabeza de la presente y transcripto íntegramente dice así: "Testimonio: Acta Constitutiva: "Biedma", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen en las oficinas del doctor Bernardo Fridman, calle Río Bamba número cuatrocientos noventa y seis, las siguientes personas: Mauricio Rudnitzky, Ana Goldenberg de Rudnitzky, Sara Rudnitzky, Carlos Rudnizky, Julio Rudnitzky, Ernesto Sclippa, José María Antenzón, Angela Pierina Rosa Pérgola de Sclippa, Esteban Rubén García y Abel Francisco Ulmete. Todos los otorgantes son mayores de edad; comerciantes, hábiles para contratar y constituyen domicilio en Río Bamba número cuatrocientos noventa y seis, piso segundo. A los efectos de ordenar las deliberaciones se designa para presidir la reunión al señor don Mauricio Rudnitzky, quien expresa, al ocupar el cargo, que, como es de conocimiento general, la reunión tiene por objeto concretar el pensamiento de los concurrentes, conforme las conversaciones preliminares desarrolladas desde hace tiempo y vinculadas a la finalidad de constituir una sociedad anónima, cuyo objetivo sea ejercitar toda clase de negociaciones comerciales, industriales, financieras o inmobiliarias. Asimismo, el directorio que se designe queda facultado para resolver si considera conveniente realizar una operación de adquirir parcial o totalmente el activo y|o pasivo de "Biedma" Sociedad de Responsabilidad Limitada y, en caso afirmativo, establecer las condiciones y demás modalidades de la operación y acordando si su pago se realizará en efectivo y|o con acciones liberadas, dando cuenta de ello, a la Inspección General de Justicia. Luego de un cambio de ideas se resuelve, por unanimidad, concretar la iniciativa y por tanto en este acto dejan constituída y fundada una sociedad anónima bajo la denominación de "Biedma" Sociedad Anónima Comercial, Industrial,

Inmobiliaria y Financiera. Existiendo, a ese efecto, un proyecto de estatutos preparado por el doctor Bernardo Fridman, a quien le fuera encomendado, mediando asentimiento y por ser de conocimiento general, se procede a considerarlo. Se le da lectura y a continuación de un breve debate, resultando aprobado en general y en particular, en un todo de acuerdo con el texto establecido por separado, que se firma por los concurrentes y forma parte integrante de la presente acta. De inmediato se ofrecen a los presentes las primeras series de acciones "A" y "B", que son suscriptas por los mismos, como sigue: Acciones clase "A": Mauricio Rudnitzky, dos mil quinientas acciones por pesos moneda nacional doscientos cincuenta mil de curso legal; Carlos Rudnitzky, dos mil quinientas acciones por pesos moneda nacional doscientos cincuenta mil de curso legal; Carlos Rudnitzky, dos mil quinientas acciones por pesos moneda nacional doscientos cincuenta mil de curso legal; Ernesto Sclippa, dos mil quinientas acciones por pesos moneda nacional doscientos cincuenta mil de curso legal. Total son diez mil acciones por pesos moneda nacional un millón de curso legal. — Acciones clase "B": Mauricio Rudnitzky, dos mil trescientas cincuentas por pesos moneda nacional doscientos treinta y y cinco mil de curso legal; Ana G. de Rudnitzky cien por pesos moneda nacional diez mil de curso legal; Sara Rudnitzky cien por pesos moneda nacional diez mil de curso legal; Carlos Rudnizky dos mil trescientas cincuenta por pesos moneda nacional doscientos treinta y cinco mil de curso legal; Julio Rudnitzky dos mil trescientas cincuenta por pesos moneda nacional doscientos treinta y cinco mil de curso legal; Ernesto Sclippa dos mil trescientas cincuenta por pesos moneda nacional doscientos treinta y cinco mil de curso legal; José María Antenzon cien por pesos moneda nacional diez mil de curso legal; Angela P. R. P. de Sclippa cien por pesos moneda nacional diez mil de curso legal; Esteban Ruben García cien por pesos moneda nacional diez mil de curso legal y Abel F. Ulmete cien por pesos moneda nacional diez mil de curso legal. Total son diez mil acciones por pesos moneda nacional un millón de curso legal. Cumplida la suscripción, los presentes proceden a hacer efectivo, en el acto, el diez por ciento del valor de la misma, haciéndose constar que las señoras mencionadas lo hacen al efecto, con bienes propios. Se resuelve constituir el Directorio Provisorio, y el número de sus integrantes se fija en tres Directores Titulares y dos Suplentes; procediéndose a la elección de los mismos, así como del Síndico Titular y Síndico Suplente, haciéndose constar que todos ellos durarán en sus funciones hasta la celebración de la primera asamblea general ordinaria que será convocada después de la aprobación definitiva de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, una vez otorgada la personería jurídica. Se procede de inmediato al escrutinio y resultan designados y distribuídos los cargos respectivos como se indica a continuación: Presidente: Don Mauricio Rudnitzky; Directores Titulares: Ernesto Sclippa; Abel F. Ulmete; Directores Suplentes: Julio Rudnitzky: Carlos Rudnizky; Síndico Titular: Alberto F. Carames; Síndico Suplente: Ana Goldenberg de Rudnitzky. Se faculta a los directores designados para que, actuando dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, puedan desempeñar la representación legal de la sociedad, acordándoles el uso de la firma social y para intervenir en nombre y representación de la sociedad, para toda gestión o trámite judicial, administrativo, municipal y de toda otra naturaleza. En su caso, la asamblea, oportunamente, resolverá las compensaciones y remuneración por sus actuaciones. Quedan autorizados los señores doctor Carlos Rudnizky y doctor Bernardo Fridman para que actuando conjunta, separada y|o alternativamente e indistintamente realicen los trámites y gestiones necesarias para la aprobación e inscripción de los presentes Estatutos por la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo, obtener la personería jurídica y facultándolos ampliamente para aceptar las modificaciones, sugestiones y cambios que aquellos aconsejen, disponiendo lo necesario para su protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio. Terminó el acto, y previa lectura y ratificación, se procede a su firma por los presentes, en prueba de aceptación y conformidad, con lo acordado. s|r.: dos mil quinientos —dos mil trescientos cincuenta —Abel F. —doscientos cincuenta mil —Todo Vale. — Mauricio Rudnitzky; Ana Goldenberg de Rudnitzky, Sara Rudnitzky, Carlos Rudnitzky. Julio Rudnitzky, E. Sclippa, José María Antenzon, Angela Pergola de Sclippa, Abel Francisco Ulmete y Esteban Ruben García. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y pertenecen en su orden a los señores Mauricio Rudnitzky, Ana Goldenberg de Rudnitzky, Sara Rudnitzky, Carlos Rudnizky, Julio Rudnitzky, Ernesto Sclippa, José María Antenzon, Angela Pergola de Sclippa, Abel Francisco Ulmete y Esteban Ruben García; de lo que doy fe. Conste. Honorarios pesos cuatrocientos moneda nacional. Registro Número ciento veintiséis. Hay un sello: Mario Alberto Conforti Escribano Público y una firma M. A. Conforti. — ...Estatutos "Biedma Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — Título Primero. — Nombre. — Domicilio — Duración — Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "BIEDMA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARRA y FINANCIERA, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, fábricas, agencias o representaciones que el Directorio pueda establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su autorización, pudiendo prorrogarse dicho término por resolución de la Asamblea General de Accionistas o anticiparse su disolución. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, implementos, semovientes, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, frutos del país, automotores, repuestos y toda clase de productos y subproductos. b) Industriales: Mediante la elaboración, transformación y fabricación de toda clase de productos metalúrgicos, textiles, terapéuticos, medicinales, químicos, plásticos, eléctricos, sintéticos, bebidas con o sin alcohol y alimentos. c) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, construcción, administración, fraccionamiento de inmuebles y|o propiedades de cualquier naturaleza, ya sean urbanas o rurales, agrícolas, ganaderas, forestaciones y|o fondos de comercio, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamento sobre la propiedad horizontal. d) Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; operaciones de compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios; dar fianzas o cauciones a terceros; constituir y transferir hipotecas; efectuar operaciones mediante el otorgamiento u obtención de préstamos y/o créditos, con o sin garantías, a corto o a largo plazo y realizar compraventa de créditos en general y demás operaciones financieras con excepción de las de seguros y bancos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todas las operaciones y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social. — Título Segundo: Capital y Aciones. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en doscientas series de quinientas acciones de pesos cien moneda nacional cada una. Las series de acciones dentro del capital autorizado serán emitidas por el Directorio en la oportunidad, clase, forma y condiciones de pago que estime convenientes. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en una o más series por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que determinará el número de las series a emitir, clase de las acciones y demás condiciones de las mismas, dentro de las condiciones generales fijadas en el estatuto, pudiendo solo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones. Tanto la resolución del Directorio que resuelva la emisión de acciones dentro del capital autorizado, como la de la asamblea respecto al aumento del mismo, se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial, y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de diez millones con más los aumentos efectuados de conformidad a lo prescripto precedentemente. — Artículo quinto: Tanto las acciones que componen el capital autorizado como las de su aumento podrán ser: Ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción; Ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción y acciones preferidas. Las acciones una vez integrado su valor serán extendidas al portador. Hasta tanto no se abonen totalmente se emitirán certificados nominativos, los que no podrán ser cedidos sin la previa aprobación del Directorio. Las acciones llevarán las firmas del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser puestas en facsímil, el sello de la sociedad y los demás recaudos que prescribe el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Podrán emitirse títulos que representen una o más acciones. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada una de ellas. La posesión o suscripción de estas importa conocimiento y aceptación de los estatutos de la sociedad, así como de las resoluciones del Directorio y de la Asamblea General, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo sexto: En caso de que el Directorio o la Asamblea, resuelvan que una serie de acciones sea Preferida, éstas tendrán las siguientes características: a) Tendrán derecho a un dividendo fijo de hasta el doce por ciento anual sobre su valor nominal, el que será acumulativo y pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe integrado en caso de disolución de la sociedad; c) Serán rescatables, el Directorio, mediando autorización de la Asamblea General, podrá proceder al rescate total o parcial de estas acciones, pagando su valor a la par con más los dividendos atrasados y los corridos hasta la fecha del rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. El rescate de estas acciones se efectuará de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse, previo aviso durante tres días en el Boletín Oficial y con una anticipación de ocho días al acto al cual podrán concurrir todos los tenedores de acciones preferidas. d) Gozarán de derecho a voto y a razón de uno por cada acción, únicamente en el caso de adeudárseles el dividendo preferido estipulado a su favor. De este derecho podrán hacer uso en la primera Asamblea General que se realice con posterioridad a aquella que aprobara el Balance que, por falta o insuficiencia de utilidades no permitió el pago del dividendo pactado. — Artículo séptimo: Las acciones podrán pagarse no sólo con dinero efectivo sino también con bienes, mercaderías, créditos o instalaciones, siempre que los aportes incorporados como parte real e integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose en estos casos una resolución expresa del Directorio y la presentación de la Inspección General de Justicia de las constancias demostrativas pertinentes. — Artículo octavo: En los casos de emisión de nuevas series de aciones resueltas por el Directorio o la Asamblea y siempre que la misma no estuviera afectada a un destino especial en beneficio de la sociedad, tendrán preferencia en la suscripción los accionistas de la sociedad poseedores de acciones de igual clase a las emitidas y en proporción al monto de sus tenencias. En este caso deberá procederse a la emisión simultánea de acciones ordinarias de la clase "A" y "B" guardándose la proporción existente entre ambas al momento de resolverse la emisión. En el supuesto de emitirse acciones de una sola clase, en cuyo caso sólo podrán ser acciones ordinarias "B" de un voto, concurrirán a la suscripción todos los accionistas ordinarios sin distinción de categorías. De este derecho podrán hacer uso dentro de los quince días contados de la última publicación que por tres días y a tal efecto se realizará en el Boletín Oficial. De no ejercitarse este derecho por alguno o algunos de los accionistas tendrán derecho a acrecer los de la misma clase que hubieren solicitado mayor número. En defecto de éstos, los de la otra clase y por último podrán ser ofrecidas a terceros extraños. Artículo Noveno: — Las acciones serán pagadas en los plazos que fije el Directorio o la Asamblea en su caso, en oportunidad de cada emisión. Cuando un accionista no efectúa el pago en la o las fechas fijadas para la integración de las acciones, el Directorio podrá, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, exigir judicialmente el pago de lo adeudado con más sus intereses, al diez por ciento anual o vender extrajudicialmente, en remate público las acciones debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate e intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir lo adeudado, el suscriptor moroso quedará deudor por el saldo. El Directorio seguirá el mismo procedimiento para con todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones de morosidad. Título Tercero. Dirección y Administración. Artículo Décimo: — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, elegidos por la Asamblea General, la que fijará su número y elegirá también de uno a cinco directores suplentes. La Asamblea General conferirá los cargos de Presidente y Vicepresidente. Durarán tres años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que la Asamblea General Ordinaria celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio elija sus reemplazantes. En caso de muerte, renuncia, licencia, incapacidad o cualquier otro impedimento de uno o más Directores, estos serán reemplazados por los Directores Suplentes en el orden de su designación por la Asamblea General. Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director mediante carta poder pero quedando siempre obligado por las responsabilidades inherentes a su cargo. Las vacantes que se produzcan en el Directorio, habiendo ya sido llamados todos los suplentes serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico. El accionista así nombrado durará en el cargo hasta que cese el impedimento y a más tardar hasta la primera Asamblea General que se celebre. Artículo Undécimo: — Para ser Director se requiere ser poseedor de cien acciones de la sociedad las que quedarán depositadas en la caja de la misma en garantía del buen desempeño de sus funciones. Artículo Duodécimo: El Directorio se reunirá cuando lo convoca el Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico y por lo menos una vez cada dos meses. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará resoluciones con el voto de la mayoría de los miembros presentes. En caso de empate el presidente o quien presida tendrá voto decisorio. Cualquier Director ausente podrá votar por carta o telegrama sobre los puntos comprendidos en la Orden del Día, sin que el mencionado voto pueda computarse a los efectos del quórum. En tal caso sólo será considerado presente a los efectos de determinar la mayoría de votos para la resolución correspondiente. Los acuerdos del directorio se harán constar en un libro de Actas que serán firmados por los directores presentes y el Síndico si concurriese. Artículo Décimo Tercero: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones que en forma genérica o específica se encuentran comprendidas en el artículo tercero de éstos estatutos. En conosecuencia, sus haberes y atribuciones serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por in-

termedio de su presidente o vicepresidente en su caso. Este último reemplaza al primero con las mismas atribuciones y deberes en caso de muerte, renuncia, ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento. Sin perjuicio de la representación legal conferida al Presidente, en los asuntos de carácter administrativo cualesquiera fuera su especie o jurisdicción o en aquellas en que la sociedad esté interesada, la representación social se ejercerá también por mandatarios, que podrán o no ser miembros del Directorio y a quienes éste les haya otorgado poder en legal forma. Podrá también nombrar a miembro o no del Directorio para ejercer la representación de la Sociedad en cuestiones judiciales con facultades, incluso para absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias y a todos cuantos efectos sean necesarios ante los jueces del trabajo, civiles, comerciales, criminales, en lo contencioso, administrativo, reparticiones nacionales, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarias y cualesquiera clase de juicios en que la sociedad sea parte ya sea como actora o como demandada. — b) Comprar, vender, transferir, permutar, ceder, gravar, hipotecar, prender bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos y acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes. — c) Aceptar y renunciar y otorgar y revocar poderes. — d) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad; extinguir obligaciones, novar, hacer quita y remisión de deudas. — e) Prestar fianzas y cauciones para operaciones derivadas de su giro social o a favor de terceros en cumplimiento de su objeto. — f) Transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — g) Girar, aceptar, endosar, avalar, librar letras, vales, pagarés, giros, cheques y cualquier otro documento o papel de comercio. — h) Dar y tomar dinero en préstamo dentro o fuera del país, con o sin garantías, quedando especialmente facultados para negociar por cuenta de la sociedad con todas las instituciones bancarias oficiales y|o particulares y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo operar en descubierto en cuenta corriente y en todas las demás formas que establezcan y lo permitan sus cartas orgánicas y reglamentos. — i) Solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, formar avales y "trust recepts", constituir a la sociedad en depositaria, expedir cartas de crédito. — j) Tomar pólizas de seguros para cubrir riesgos. — k) Importar y exportar. — l) Establecer sucursales, agencias, fábricas o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles o no un capital determinado. — m) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. — n) Crear y suprimir los empleos que considere necesarios, proveer a su designación, ajustar o convenir los salarios, sueldos, comisiones, habilitaciones, participaciones y gratificaciones, en su caso, así como sus deberes y obligaciones y atribuciones. — ñ) Nombrar uno o más Gerentes, fijarles su remuneración y removerlos, pudiendo el Directorio designar para ocupar tales cargos a uno o unos de sus miembros a quienes podrá también encomendarles, si lo juzga secesario y sin perjuicio de las funciones que como Directores les corresponde, tareas y comisiones especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad e inmediatas al objeto social. — La remuneración que el Directorio fije a sus titulares por el desempeño de dichas tareas, así como en retribución de la Gerencia, en el supuesto previsto anteriormente, lo serán con cargo a gastos generales, que se imputarán en el ejercicio en que se devenguen y "ad-referéndum" de la Asamblea General de Accionistas. — o) Celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo. — p) Celebrar contratos de sociedad y otras entidades o sociedades, sean civiles o comerciales, participando en ellas como socio, capitalista, comanditario o accionista; efectuar fusiones parciales u otra comunidad de intereses, totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o sociedades y siempre y en todos los casos para operaciones afines a su objeto social. — q) Liquidar sociedades y adquirir su activo y pasivo, concurrir a toda clase de licitaciones sean nacionales, provinciales, municipales o particulares; celebrar contratos de locación, aún por plazos mayores de seis años. — r) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias fijando la orden del día; presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y el informe del Síndico y proponer el dividendo a repartir entre los accionistas, así como todos los demás asuntos que deban ser tratados por éstos. — s) Disponer si lo considera necesario, la repartición de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, previa comunicación a la Inpección General de Justicia. — t) Resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto o contrato que no estuviese expresamente determinado en los mismos, siempre que se encuentre comprendido dentro del objeto social, aún aquellos para los cuales se requiere poder especial por los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en sus partes pertinentes deben tenerse por reproducidos. — u) Emitir debentures, dentro o fuera del país, con garantías especiales o con garantías flotantes o sin garantía, en moneda nacional o extranjera y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente, de conformidad a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco con sujeción al régimen legal vigente a la fecha de su emisión. — Artículo Décimo Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo del Presidente o de dos Directores, siendo uno de éstos necesariamente Director Gerente. — Artículo Décimo Quinto: Anualmente la Asamblea General de Accionistas elegirá un Síndico Titular y un Síndico Suplente para que lo sustituya en caso de ausencia o impedimento. Sus funciones son las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la Asamblea General. Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Título Cuarto. — Asambleas. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán conforme a lo dispuesto por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las citaciones en primera y segunda Convocatoria se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante 5 y 3 días respectivamente y con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. Para poder tomar parte en sus deliberacioes los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea, o bien un certificado que acredite su depósito en un Banco sometido al régimen de la ley once mil doscientos cincuenta y seis. — Artículo Décimo Séptimo: Las asambleas pedidas por los accionistas que representen por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas por el Directorio dentro de un plazo de diez días contados desde la recepción del pedido y deberán celebrarse dentro del término de treinta días de la resolución del Directorio. — Artículo Décimo Octavo: Toda clase de Asambleas, aun las convocadas para tratar los asuntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrará en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta-poder dirigida al Presidente. Las acciones gozan de los votos establecidos en los artículos quinto y sexto de estos estatutos con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Noveno: Los ejercicios económicos vencen el treinta y uno de diciembre de cada año pudiendo dicha fecha ser modificada por resolución de la Asamblea General de Accionistas la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. En dicha oportunidad se confeccionará la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustados a las normas reglamentarias y disposiciones legales que rigen la materia. De las utilidades líquidas y realizaads que resulten se distribuirá: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance al diez por ciento del capital suscripto. b): La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y el Síndico. c): La suma necesaria para abonar los dividendos estipulados a las acciones preferidas, en las condiciones pactadas al emitirlas, si los hubiere, los acumulados por orden de antigüedad y luego los del ejercicio. d): El remanente se distribuirá como dividendo entre las acciones ordinarias, sin distinción de categorías a prorrata de sus valores integrados, sin perjuicio de las sumas que la Asamblea resuelva destinar para la formación de reservas especiales y|o fondos de previsión. Los dividendos serán abonados dentro del ejercicio en que fueron sancionados y los no cobrados dentro de los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo Vigésimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y la fiscalización de la Inspección General de Justicia. Después de cubierto el pasivo y cargas de la sociedad el remanente se distribuirá en la siguiente forma: a): Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas. b): Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias. c): Será pagado el dividendo acumulado de las acciones preferidas y los corridos a la fecha de la liquidación y d): el remanente entre las acciones ordinarias en proporción al valor integrado de las mismas. — Artículo Vigésimo Primero: El total de las remuneraciones que por todo concepto reciban los Directores no puede exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico administrativas por parte de algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder ese porcentaje, sólo podrá hacerse efectivo este pago en exceso por resolución expresa de la Asamblea, incluyendo el asunto en la Orden del Día. — Disposiciones Transitorias: Se faculta indistintamente a los doctores Carlos Rudnizky y Bernardo Fridman para tramitar la aprobación del presente ante las autoridades y aceptar cualesquiera modificaciones y cambios, que sugieran o recomienden e igualmente realizar los trámites necesarios hasta su definitiva inscripción a los señores doctor Bernardo Fridman y|o Mario Adolfo Fridman, pudiendo actuar en forma conjunta, separada y|o alternativamente e indistintamente. e|l. "Trasitorias" —aceptar: Valen. — Los acumulados Valen. — Mauricio Rudnitzky, Ana G. de Rudnitzky, Sara Rudnitzky, Carlos Rudnizky, Julio Rudnitzky, E. Sclippa, José María Antenzon, Angela Pergola de Sclippa, Esteban Rubén García y Abel Francisco Ulmete: ...Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y pertenecen en su orden a los señores: Mauricio Rudnitzky, Ana Goldenberg de Rudnitzky, Sara Rudnitzky, Carlos Rudnizky, Julio Rudnitzky, Ernesto Sclippa, José María Antenzon, Angela Pergola de Sclippa; Esteban Rubén García y Abel Francisco Ulmete; de lo que doy fe. Conste. Sobre raspado: "Rudnitzky" Vale. Honorarios pesos cuatrocientos. Registro número ciento veintiséis. Hay un sello que dice: Mario Alberto Conforti, Escribano Público. Hay una firma M. A. Conforti... El Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Educación y Justicia, República Argentina. Buenos Aires veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Visto el expediente número diez y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco barra cincuenta y ocho en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Biedma, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comerc o y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad Biedma, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho y apruébase su estatuto de fojas cuatro (cuatro) a doce (doce). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto número once mil seiscientos ocho. E/L.: "por haber sido puestas en mi presencia". Todo vale. Certifico: que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N., número nueve mil setecientos veinte y uno y texto del Sup. Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Biedma Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" y se aprueba su estatuto. Expido el presente en once sellados de un peso moneda nacional cada uno, numerados quinientos ochenta y cinco mil ciento trece al quinientos ochenta y cinco mil ciento veinte y dos, quinientos ochenta y cinco mil cero sesenta y cinco, habilitados con estampillas de dos pesos moneda nacional, respectivamente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia". Es copia fiel del testimonio de su referencia, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan constituída definitivamente la sociedad "Biedma", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, que se regirá por los Estatutos transcriptos y solicitan de mí el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, agregando: Que como se desprende del acta constitutiva de la sociedad quedan emitidas y suscriptas íntegramente e integradas en un diez por ciento por los socios iniciadores, en la proporción allí indicada, diez mil acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción y diez mil acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción o sea las primeras cuarenta series que importan en total la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional, sobre cuyo monto se abona el impuesto fiscal correspondiente. Previa lectura que yo el autorizante les doy de la presente, se ratifican y firman por ante mí en la forma que acostumbran, juntamente con los testigos del acto don Carlos Andrés Fasciolo y don Adeodato Emilio Gondra, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. Mauricio Rudnitzky. — Ana G. de Rudnitzky. — Sara Rudnitzky. — Carlos Rudnitzky. — Julio Rudnitzky. — E. Sclippa. — J. M. Antenzón. — Angela Pierina Rosa Pérgola de Sclippa. — Esteban García. — A. F. Ulmete. — C. A. Fasciolo. — Gondra. Hay un sello. Ante mí: H. Pérez Torí. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número treinta, protocolo corriente, del Registro número trescientos setenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en doce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y dos al presente un millón ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres, todos de la serie S., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintitrés días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve. Sobre raspado: "firman, Ulmete, Caseros, tránsito, número, clase, comerciales, industriales, totalmente, procede, proce-

den, Rudnitzky, autorizados, Certifico, cuatrocientos, Conforti, país, fianzas, compraventa, prescribe, una, mercaderías, beneficio, serán, Vice, seno, meses, paso, concurriese, Podrá, títulos, Dar, Solicitar, riesgos, con, operaciones, provinciales, contrato, conveniente, sustituya, Extraordinarias, respectivamente, sociedad, diez, al, acumulados, trámites, Sociedad, que, trescientos, Capital, Frondizi, catorce, año, diy, Sclippa": Vale. Hay una firma y un sello que dice: Horacio J. Pérez Tort, Escribano Público. Para su inscripción y archivo en el Registro Público de Comercio expido esta copia simple, que concuerda con el testimonio de referencia, doy fe, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintitrés días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve. H. Pérez Tort, Escribano Público. Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 16.600.— e.23|2-Nº 48.722-v.23|2|59

CHARLONE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí. Escribano Público Autorizante, y testigos al final firmados, comparecen: el doctor Rafael Eduardo Rillo Cabanne, soltero, domiciliado en la calle Cangallo número mil novecientos sesenta y dos, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de los señores Emilio Lario Pini, casado; Víctor Timoteo Pini, viudo; Emilio Eduardo Pini Zeballos, casado; Eugenio Rochaix, casado; Alberto Ignacio Guillen, casado; Juan Ricardo Vitali, soltero, Juan Hernández; casado; Alejandro Enrique Rosato, casado y Horacio Velasco, soltero, en ejercicio del mandato que se le otorgara en la escritura de fecha dos de setiembre del año próximo pasado, al folio tres mil setecientos cuarenta y dos de este mismo Registro. lo que quedará acreditado con la transcripción que se efectuará en el curso de la presente, de que certifico, así como de que el compareciente dice: Que conforme resulta de dicha escritura las personas nombradas conjuntamente con el exponente constituyeron provisoriamente en esta Capital una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Charlone Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuyos Estatutos han sido aprobados por el Superior Gobierno de la Nación el cuatro de diciembre último. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio solicita de mí el autorizante proceda a transcribir la referida escritura de su testimonio que se tiene a la vista agregado al expediente de la Inspección General de Justicia número nueve mil quinientos setenta y cuatro|cincuenta y ocho con las modificaciones aceptadas por los constituyentes y expuestas por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto respectivo cuya transcripción igualmente solicita, siendo en consecuencia el texto de todo lo relacionado como sigue: "...En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante, mí, Escribano Público Autorizante, y testigos al final firmados comparecen los señores don Emilio Lario Pini, argentino, casado, hacendado, domiciliado en la calle Suipacha número mil veintidós; don Víctor Timoteo Pini, argentino, viudo, hacendado, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil ciento setenta y cuatro; don Emilio Eduardo Pini Zeballos, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Suipacha número mil veinte y dos; don Rafael Eduardo Rillo Cabanne, argentino, soltero, abogado, domiciliado en la calle Cangallo número mil novecientos sesenta y ocho; don Eugenio Rochaix, argentino, casado, jubilado, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil quinientos dieciséis; don Alberto Ignacio Guillen, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Otamendi número doscientos veintiséis; don Juan Ricardo Vitali, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Pozos número mil doscientos cuarenta y siete; don Juan Hernández, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle José María Moreno Nº ciento diez y seis; todos vecinos de esta ciudad; don Alejandro Enrique Rosato, argentino, casado, Contador, domiciliado en la calle Urquiza número ochocientos treinta y tres, y don Horacio Velasco, argentino, soltero, domiciliado en la calle Emilio Mitre número mil sesenta y dos, estos dos últimos comparecientes vecinos de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que girará en esta plaza bajo la denominación de "Charlone, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y se regirá por el siguiente Estatuto: Capítulo I. — Nombre. Domicilio. Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de CHARLONE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, queda constituída una Sociedad Anónima, con dimicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias, o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. Durará noventa años contados desde su autorización. — Capítulo II. — Objeto. — Artículo Segundo La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) La compra y venta, cesión, permuta, explotación de bienes en general, muebles, semovientes, frutos, productos y mercaderías, su guarda y depósito, importación, exportación, su distribución y transporte. b) El ejercicio de representaciones, comisiones o consignaciones y mandatos civiles y comerciales. c) La fabricación y elaboración de productos químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas y|o implementos agrícolas ganaderos. d) El aporte e inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta, administración y permuta de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tiene capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto y que no sean prohibidos por las leyes — Capítulo III. — Capital y Acciones — Artículo tercero: El capital social autorizado se fija en Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal. representado por acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series de Cuatrocientos mil pesos moneda legal cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. En el acto de constituirse la Sociedad queda totalmente suscripta la primera serie, e integrada en su diez por ciento, y el saldo deberá integrarse en la forma y condiciones de pago que determine el directorio, el cual resolverá también la época de emisión de las series restantes del capital autorizado y su forma de pago. Cada acción ordinaria de la primera serie dará derecho a cinco votos; cada acción ordinaria de las series subsiguientes sólo dará derecho a un voto. — Artículo cuarto: El capital autorizado sólo podrá ser aumentado hasta el quintuplo de que fija el artículo tercero, por resolución de la asamblea, la que fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago, que se hará constar en una escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará en el Boletín Oficial, durante tres días y comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se efectúen de acuerdo con este artículo y disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de tres clases: a) Acciones ordinarias clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por acción; b) Acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las asambleas generales a un voto por acción; y c) Acciones preferidas. — Artículo sexto: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean, esta preferencia deberá ser ejercitada dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días hará el directorio en el Boletín Oficial. Sólo en cuánto las acciones ofrecidas excedan a las requeridas por los accionistas, se aceptarán suscripciones de terceros. — Artículo séptimo: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones serán firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio; b) Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente, se emitirán certificados provisorios nominativos firmados como las acciones; c) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas; d) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio, lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas generales y en general en lo no previsto por el primero por las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo octavo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes, en este último caso, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria una resolución expresa del directorio y se hará la comunicación a la Inspección de Justicia. — Artículo noveno: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el directorio queda facultado para adoptar uno de los siguientes pocedimientos: 1) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual de las cuotas atrasadas: 2) Exigir judicialmente el pago de las mismas con más sus intereses; 3) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor; pero seguirá un procedimiento igual para todos los accionistas que se encuentren en idénticas condiciones. — Artículo décimo: El directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estimare convenientes para los intereses sociales. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo undécimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto por un presidente, un vicepresidente y un mínimo de dos directores titulares a cinco directores titulares como máximo, según lo resuelva la asamblea. Los directores serán elegidos por un año y continuarán en sus cargos hasta la elección de sus reemplazantes en los términos establecidos por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y serán reelegibles indefinidamente. En caso de vacancia en el directorio, éste se reunirá y elegirá, con la conformidad del síndico, el o los reemplazantes del caso hasta la próxima asamblea general ordinaria. En caso de licencia a algún director, se le podrá nombrar reemplazante provisional en igual forma hasta la reintegración del titular o hasta la próxima asamblea general ordinaria. — Artículo duodécimo: En garantía del buen desempeño de sus funciones, cada director depositará diez acciones mientras dure su mandato. Estas acciones no podrán ser transferidas ni afectadas a obligación alguna hasta seis meses después de terminado el mandato y aprobada la respectiva gestión. — Artículo décimo tercero: Para obligar válidamente a la sociedad, serán siempre necesarias las firmas del presidente y otro miembro del directorio. — Artículo décimo cuarto: El directorio se reunirá cuando lo requiera la buena marcha social, por convocatoria del presidente o a pedido de dos directores o del síndico. El directorio sesionará con más de la mitad de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de presentes y en caso de empate el presidente tendrá doble voto. — Artículo décimo quinto: El directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero de los estatutos. — En consecuencia, tiene las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o quien haga sus veces. — b) La de administrar y disponer libremente de todos los bienes sociales. — Por tanto, podrá adquirir, vender, permutar, ceder o recibir cualquier clase de bienes de o para la Sociedad, ya sean muebles, inmuebles o semovientes; constituir cualquier clase de derechos reales y enajenar dichos bienes o derechos, o bien darlos en arrendamiento; negociar como principal o como intermediario; concurrir a licitaciones públicas y aceptar todas o parte de las condiciones; dar y tomar dinero prestado, emitir, aceptar, endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento o papel cambiario; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar en descubierto, quedando especialmente autorizado para operar con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos existentes o a crearse, y con toda otra institución bancaria, nacional, provincial o extranjera y aceptar los respectivos reglamentos. — c) Celebrar contratos de sociedades, consignación, representación y gestión, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, por cuenta propia o de terceros. — d) Emitir debentures dentro y fuera del país, conforme a la ley de la materia, fijando las condiciones de emisión. — e) Recibir depósitos, excluyendo los de carácter bancario y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador. — f) Adquirir, transferir y registrar marcas de fabricación y de comercio, patentes de invención. — g) Comprometer en árbitros o amigables componedores, transar cuestiones judiciales, hacer remisiones, o quitas de deudas, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, otorgar fianzas únicamente exigidas por las operaciones inherentes al giro corriente de los negocios sociales; cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad o a sus representados, y ejecutar todo acto de enajenación o administración que esté directo o indirectamente relacionado con su objeto. — h) Nombrar los gerentes, apoderados o empleados que juzgue conveniente; renovar el personal y fijar los sueldos y remuneraciones correspondientes, así como las habilitaciones y gratificaciones que considere oportuno acordar. — i) Conferir los poderes generales o especiales para representar a la Sociedad ante cualquier fuero o jurisdicción civil, comercial, criminal, administrativa, contenciosa y|o de cualquier naturaleza. — j) Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. — k) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe sobre la marcha de la Sociedad, un inventario, el balance general y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo con las respectivas disposiciones del Código de Comercio. — l) Proponer dividendos a la Asamblea General Ordinaria y las medidas que considere oportuno sean tratados por ésta. — ll) Someter a la Asamblea las proposiciones de modificaciones y adiciones al Estatuto, así como la prórroga de la duración, fusión y|o disolución anticipada de la Sociedad. — m) Resolver de acuerdo con el Síndico todos los actos no previstos en este Estatuto, y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en este Estatuto, siempre que estén relacionadas con los objetos sociales y que no estén sujetas a la resolución de la Asamblea General de Accionistas. — La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponden al Directorio todas las atribuciones que no se sancionan y que fueran necesarias para la más amplias dirección o administración de la Sociedad. — Artículo Décimo Sexto: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General Ordinaria, debiendo distribuirse entre los Directores, en la forma en que resuelva el Directorio. — Artículo Décimo Séptimo: La Asamblea General Ordinaria designa.

rá anualmente un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas por el Artículo trescientos cuarenta, del Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: Ambos Síndicos podrán ser reelectos. — Sus honorarios serán fijados anualmente por la Asamblea General Ordinaria. — Capítulo V. — Asambleas Sociales. — Artículo Décimo Noveno: Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. — Las Ordinarias se convocarán de acuerdo con el Artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio anual. — Las Extraordinarias se convocarán en los casos del Artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Si éstas fueran solicitadas por accionistas, su convocación será resuelta dentro de los diez días del requerimiento. — Artículo Vigésimo: Las convocatorias de las Asambleas se harán por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con diez u ocho días de anticipación, según se trate de primera o segunda citación, respectivamente. — Para concurrir a la Asamblea los accionistas depositarán sus acciones en la Sociedad, o bien los reguardos de las mismas expedidos por institución bancaria y|u oficial, hasta los tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. Estas disposiciones regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otro accionista o tercero, mediante poder o carta poder. — Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas, comprendidas las que se convoquen para tratar los casos del Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En segunda convocatoria, que se citarán en los términos del artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, se conostituirán con cualquier número de accionistas presentes o capital representado con derecho a voto, aun én el caso del artículo trescientos ochenta y cuatro del Código de Comercio. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o quien lo sustituya, y en su ausencia por el accionista que la asamblea designe. Capítulo VI. Disolución y Liquidación. Artículo Vigésimo Segundo: — El ejercicio social empieza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento (2 %) a la Reserva Legal prevista en el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; b) La remuneración que se fije para el Directorio y el Síndico; c) El dividendo y participación adicional si las hubiere de las acciones preferidas; d) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Artículo Vigésimo Tercero: — La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la sociedad o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico y la Inspección General de Justicia. El monto líquido que resulte de la liquidación una vez pagado el pasivo, incluso los gastos generales, se aplicará: a) A pagar el capital integrado de las acciones preferidas; b) A pagar el capital integrado de las acciones ordinarias; c) El remanente que resultase se distribuirá exclusivamente entre los tenedores de acciones ordinarias, previo pago de la participación a las acciones preferidas, si correspondiere. Segundo: — Se procede de inmediato a la suscripción de la primera serie del capital autorizado, por un importe de cuatrocientos mil pesos moneda nacional valor nominal, en acciones ordinarias clase "A", de cinco votos por acción, que se integran en este acto, en dinero efectivo, en un diez por ciento y en las proporciones siguientes: Víctor Timoteo Pini: mil novecientas cincuenta acciones, o sean ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional: Emilio Lario Pini; Mil novecientas acciones, o sean ciento noventa mil pesos moneda nacional; Emilio Eduardo Pini Zeballos: cincuenta acciones, o sean cinco mil pesos moneda nacional; Rafael Eduardo Rillo Cabanne: veinte acciones; o sean dos mil pesos moneda nacional; Alejandro Enrique Rosato: veinte acciones, o sean dos mil pesos moneda nacional, Alberto Ignacio Guillea; veinte acciones, o sean dos mil pesos moneda nacional; Eugenio Rochaix: diez acciones, o sean un mil pesos moneda nacional; Horacio Velasco: diez acciones, o sean un mil pesos moneda nacional; Juan Ricardo Vitali: diez acciones, o sean un mil pesos moneda nacional; y Juan Hernández: diez acciones, o sean un mil pesos moneda nacional. Tercero: — Constituir el primer directorio en la siguiente forma: Presidente: don Emilio Eduardo Pini Zeballos; Vicepresidente: don Rafael Eduardo Rillo Cabanne; Directores: don Eugenio Tochaix y Juan Hernández; Síndico Titular: don Alejandro Enrique Rosato; Síndico Suplente: don Alberto Ignacio Guillen. Este directorio durará en sus funciones hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, con todas las atribuciones que le confiere el artículo quinto de los estatutos. Cuarto: Por último, resuelven facultar a los doctores Emilio Eduardo Pini Zeballos y Rafael Eduardo Rillo Cabanne y señor Alberto Ignacio Guillen, a quienes al efecto les confieren poder especial suficiente, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la personería Jurídica para la Sociedad que por este acto se constituye, con facultad de presentar escritos y todo documento que les fuere requerido, ya sea por la Inspección General de Justicia o cualquier otra repartición que deba intervenir, así como también, para aceptar modificaciones, aclaraciones, supresiones y adiciones, sea al Estatuto o al Acta constitutiva, pudiendo tomar nota de las vistas que se les acuerden, solicitar plazos y prórrogas, interponer recursos, sean de reconsideración de resoluciones o de apelación en subsidios, solicitar testimonios, expedientes y desglose de documentos, así como también, una vez obtenida la personería jurídica, otorguen y firmen cualquiera de ellos, la escritura de constitución definitiva y soliciten su inscripción en el Registro Público de Comercio, y el cumplimiento de todos los demás requisitos y formalidades legales, pudiendo practicar cuantos más actos, gestiones y digencias fueren menester al mejor desempeño de las gestiones encomendadas, a cuyo fin los nombrados mandatarios, doctores Pini Zeballos y Rillo Cabanne y señor Guillén, se otorgan en este acto Poder Especial recíproco en las mismas condiciones y con todas las facultades determinadas precedentemente a ellos conferidas, las que para no incurrir en repeticiones se dan por reproducidas en este lugar. — Leída que les fué la ratifican en todas sus partes, así la otorgan, y de conformidad, la firman con los testigos del acto, don Mario A. Villa y don Rogelio Pérez, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Emilio L. Pini. — Víctor T. Pini. — E. E. Pini Zeballos. — Rafael E. Rillo Cabanne. — E. Rochaix. — A. I. Guillén. — Juan Vitali. — J. Hernández. — A. Rosato. — Horacio Velasco Zeballos. — Mario A. Villa. — R. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: N. Paz. — Buenos Aires, 4 diciembre 1958. — Visto el expediente Nº 17.683|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Charlone, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Charlone, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta Capital con la denominación de Charlone Sociedad Anónima, Comercial e Industrial el 2 de septiembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete (7), con las modificaciones de fojas dicisiete (17) a dieciocho (18). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto, Nº 10.885. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Es copia fiel, doy fe de la constancia del referido expediente que tengo para este acto a la vista. — Y el doctor Rillo Cabanne después de asegurarme que la representación que ejerce permanece vigente sin modificación, continúa diciendo: Que deja definitivamente constituída la Sociedad "Charlone, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", declarando elevados a escritura pública sus Estatutos cuyo texto ajustado a las modificaciones aprobadas, el exponente, en nombre de sus mandantes y en el suyo propio ratifica expresamente en este acto. — Por último el doctor Rillo Cabanne me solicita que de la presente le expida los testimonios que sean necesarios a los efectos de cumplir con la inscripción en el Registro Público de Comercio y con los demás recaudos pertinentes. — Leída que le fué al compareciente, se ratificó en su contenido y de conformidad la firma por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto, señores don Rogelio Pérez y don Juan José Moledo, vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Rafael E. Rillo Cabanne. — R. Pérez. — Juan José Moledo. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Venini. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio cuarenta y tres, protocolo corriente del Registro ciento noventa, de mi adscripción, doy te. — Para "Charlone, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", expedido el presente primer testimonio extendido en nueve sellos de Ley numerados correlativamente del dos millones catorce mil setecientos noventa y tres, al presente inclusive, que sello, rubrico y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Emilio R. Venini, escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.150.— e.23|2-Nº 11.694 D.T.v.23|2|59

ESTANCIA LA PEREGRINA

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por decreto de fecha 7 de noviembre de 1958 Nº 9.674 y Resolución de Asamblea General Extraordinaria, celebrado el 11 de agosto de 1958, han sido modificados los Arts. "quinto y noveno", de "ESTANCIA LA PEREGRINA, SOCIEDAD ANONIMA", que en lo sucesivo, quedarán redactados del siguiente tenor: Artículo quinto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros designados de entre los accionistas por Asamblea General. — Artículo noveno: Para que haya quórum en las sesiones del Directorio, se requerirá la presencia del Presidente o Vicepresidente y un Director, cuando el Directorio esté compuesto de 3 miembros, se requerirá la presencia del Presidente o del Vicepresidente y 2 Directores, cuando esté compuesto de 4 a 5 miembros, se requerirá la presencia de 3 Directores, además del Presidente o Vice, cuando el Directorio esté constituído por 6 ó 7 miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. — El Directorio se reunirá toda vez que lo resuelva el Presidente o lo soliciten dos de los Directores. — S|R. En lo Comercial de Registro. Vale.

Buenos Aires, febrero 17 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 650.— e.23|2-Nº 11.698 D.T.v.23|2|59

ROSARSA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 18 de diciembre de 1958, ante el Escribano don Eduardo Sorrentino Diana, al folio 1.891, Registro 20, la "SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL "ROSARSA", que fuera constituída originariamente con el nombre de "Bufam, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", ha protocolizado una reforma parcial de sus estatutos que en lo principal consiste en el cambio de nombre y en la fijación de su capital autorizado en la suma de pesos veinticinco millones, moneda nacional de curso legal. — Que el Poder Ejecutivo Nacional ha aprobado tales reformas, mediante el Decreto: "Buenos Aires, 23 de octubre de 1958. — Visto el expediente número catorce mil ochocientos dos, cincuenta y ocho, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Bufam, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" que en lo principal consiste en fijar el Capital Autorizado en pesos moneda nacional veinticinco millones... y prever su elevación hasta pesos ciento veinticinco millones y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: ...apruébase, ...la reforma introducida en el estatuto de la citada sociedad; por las Asambleas celebradas el 6 de diciembre de 1951 y 30 de abril de 1958, la que en lo sucesivo ... se denominará Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera Rosarsa. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 8.255. — E|L. "am" vale. Buenos Aires, febrero 16 de 1958. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 550.— e.23|2-Nº 48.724-v.23|2|59

Z E P I

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro Dr. Jean Crhistian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 6. — Primer Testimonio. — Escritura Número dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados comparece el doctor Romo Fernando Entelman, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, abogado, argentino, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil, y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Zepi", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", cuya representación acredita con el acta de constitución de la misma, celebrada con fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, por escritura pasada ante mí, al folio dos mil doscientos cuatro, de este mismo registro, protocolo de ese año, según así resulta de la escritura que se transcribirá más adelante, y dice: Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fué iniciado el año próximo pasado, en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente N. número nueve mil setecientos cuatro, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos, los que después de introducidas algunas modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia de la Nación, y de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto dictado con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número once mil cuatrocientos sesenta y nueve, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades dispuestas por el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante protocolice en este registro, número trescientos ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva a que se ha hecho referencia, el texto definitivo de los estatutos que han de regir a la sociedad "Zepi", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas uno a fojas cinco, de fojas seis a fojas quince de fojas veintidós a fojas veintiséis, y a fojas veintinueve del expediente N., número nueve mil setecientos cuatro, todo lo cual transcripto por su orden es del siguiente tenor: Primer Testimonio. — Escritura número trescientos setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Horacio Roberto Ansaldo, que ma-

nifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Hilda Estela Cozzo, argentino, contador público nacional, nacido el primero de julio de mil novecientos veinte y seis, hijo de don Joaquín Ansaldo y doña Teresa Juana Rossi, domiciliado en la calle Juncal mil seiscientos treintiséis, piso primero, departamento B., con libreta de enrolamiento matrícula individual cuatro millones doscientos veintidós mil setecientos sesenta y siete; don Carlos Mario Soria, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Rosa Fernández, argentino, empleado, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos diecinueve, hijo de Luis Soria y Mercedes Peláez, domiciliado en la calle Pujol número setecientos cincuenta y uno, con libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatrocientos doce mil doscientos ochenta; don Jorge Héctor Padilla, argentino, soltero, empleado, hijo de Enrique Francisco Padilla y María Rosa Mangini domiciliado en la calle Chile número cuatrocientos treinta y uno, nacido el veinte y dos de diciembre de mil novecientos veinte y nueve, con libreta de enrolamiento matrícula individual cuatro millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos dieciséis; don Enrique Julio Decroix, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Norma Elena Morelli, argentino, empleado, nacido el diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno, hijo de Enrique Decroix y de Beatriz Isabel Villar, domiciliado en la calle Chacabuco mil setecientos cuarenta y seis, de San Fernando, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento matrícula individual número cinco millones quinientos setenta y siete mil diez y siete; don Miguel Angel Humberto Beliale, que dice ser soltero, empleado, argentino, nacido el veinte y siete de diciembre de mil novecientos treinta y dos, hijo de Miguel Angel Claudio Beliale y doña Amanda Sasso, domiciliado en la calle Manzoni número ciento cuarenta de esta ciudad, con libreta de Enrolamiento matrícula individual cuatro millones ochenta y ocho mil cuatrocietos setenta y dos; don Alberto Mario Tani, que dice ser argentino, soltero, empleado, nacido el veinte y dos de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, hijo de Pedro Tani y de doña María Esther Devoto, domiciliado en la calle Azcuénaga mil ciento treinta y ocho, de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento matrícula individual cinco millones quinientos noventa y tres mil quinientos sesenta y nueve; don Juan Carlos Cantilena, que dice ser argentino, soltero, empleado, nacido el veinte y cinco de mayo de mil novecientos treinta y cinco, hijo de Alfonso Pascual Cantilena y de doña Teresa Ofelia Grondona, domiciliado en la calle Perú número setecientos sesenta y siete, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento matrícula individual cuatro millones ciento cincuenta mil trescientos nueve; don Antonio Horacio Console, que dice ser argentino, soltero, empleado, nacido el quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco, hijo de Antonio Héctor Console y de doña Beatriz D'Agosto, domiciliado en la calle Chile número seiscientos sesenta y tres, de esta ciudad con libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones ciento cincuenta mil doscientos sesenta; don Gilberto Nicolás Expósito, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Esther López Marín, contador público nacional, argentino, nacido el diez de agosto de mil novecientos catorce, hijo de Nicolás Expósito y de doña Juana Galván, domiciliado en la calle Gustavo A. Becquer número dos mil ochocientos treinta y nueve, de Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta de enrolamento matrícula individual trescientos setenta y seis mil diez y seis, y don Eduardo Félix Herrero Pagani, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Pilar Elena López, comerciante, argentino, nacido el veinte y seis de octubre de mil novecientos diez, hijo de Cándido Herrero y de doña María Luisa Pagani, domiciliado en la calle Nueva York cuatro mil quinientos veinte y siete, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento matrícula individual noventa y seis mil cuatrocientos setenta y dos, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, con excepción de los señores Decroix, Tani y Expósito, que son de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que girará en esta plaza bajo la denominación de "Zepi" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, y Financiera", a cuyo efecto han aprobado los pertinentes estatutos, los cuales se hallan firmados por todos los contratantes, extendidos en nueve sellos fiscales de tres pesos moneda nacional cada uno, y que declaran parte integrante del presente acto, y los que serán elevados a escritura pública tan pronto como sean aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional y agregan: Que habiéndose fijado el capital autorizado de la sociedad en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de cien mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, han resuelto suscribir en este acto la primer serie de acciones, haciéndolo en ordinarias de clase "A", suscribiéndose íntegramente dicha serie en las siguientes proporciones: cinco mil acciones, por un valor total y en conjunto de quinientos mil pesos moneda nacional, por el accionista señor Horacio Roberto Ansaldo; quinientas sesenta acciones, por un valor total y en conjunto de cincuenta y seis mil pesos moneda nacional, por el accionista señor Carlos Mario Soria; quinientas cincuenta y cinco acciones, por un valor total y en conjunto de cincuenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional, por el accionista señor Jorge Héctor Padilla; quinientas cincuenta y cinco acciones, por un valor total y en conjunto de cincuenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional, por el accionista señor Enrique Julio Decroix; quinientas cincuenta y cinco acciones, por un valor total y en conjunto de cincuenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional, por el accionista señor Miguel Angel Humberto Belisle; quinientas cincuenta y cinco acciones, por un valor total y en conjunto de cincuenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional, por el accionista señor Alberto Mario Tani; quinientas cincuenta y cinco acciones, por un valor total y en conjunto de cincuenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional, por el accionista señor Juan Carlos Cantilena; quinientas cincuenta y cinco acciones, por un valor total y en conjunto de cincuenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional, por el accionista señor Antonio Horacio Console; quinientas cincuenta y cinco acciones, por un valor total y en conjunto de cincuenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional, por el accionista señor Gilberto Nicolás Expósito; y quinientas cincuenta y cinco acciones, por un valor total y en conjunto de cincuenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional, por el accionista señor Eduardo Félix Herrero Pagani. Que se ha aportado ya a la caja social y en dinero efectivo el diez por ciento del importe de dichas suscripciones, es decir la suma de cien mil pesos moneda nacional, cantidad que será depositada a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del Presidente del Directorio, de esta sociedad, para gestionar el otorgamiento de la personería jurídica, por parte del Poder Ejecutivo Nacional, dejando los comparecientes constancia, de que el saldo de su integración, será efectuada en dinero efectivo en la ocasión en que el Directorio así lo requiera. Por lo tanto, los comparecientes dejan constituída la mencionada sociedad con los objetos y las condiciones acordadas en los estatutos que por este acto ratifican y además convienen: Primero: Designar en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos, el primer directorio, y los primeros órganos de fiscalización, cuyo mandato durará el término estatutario a partir de la fecha del decreto aprobatorio, recayendo las designaciones en las siguientes personas: Presidente: señor Horacio Roberto Ansaldo; Vice-Presidente: señor Carlos Mario Soria; Directores titulares: señores: Jorge Héctor Padilla; Enrique Julio Decroix y Miguel Angel Humberto Belisle; Directores suplentes: Alberto Mario Tani, Juan Carlos Cantilena respectivamente, y como Síndico titular: Gilberto Nicolás Expósito, Síndico suplente: Eduardo Félix Herrero Pagani. — Segundo: Conferir por este acto poder especial con las más amplias facultades inherentes a su objeto a los doctores Remo Fernando Entelman; Ignacio Oelander; Roberto José Vernengo; Jorge Osvaldo Pérez; José Daniel Iglesias y Rodolfo José Merlino, y los señores Hugo Roberto Onetto; Edgar Edgardo Piñero y Jorge Alberto Gaito, para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente realicen todos los actos, gestiones y diligencias y presentaciones que fueren necesarias para otbener la aprobación, del estatuto, y la autorización para que la entidad constituída funcione como sociedad anónima quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga o imponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, inclusive para proponer el cambio de denominación y para proceder al otorgamiento de la escritura de protocolización de los estatutos aprobados, y del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, y a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones de edictos pertinentes, así como retirar de ese registro, los documentos debidamente inscriptos, efectuar y retirar el depósito de fondos ordenado por la Ley, firmar los escritos, solicitudes y demás trámites y diligencias sean necesarios a los fines indicados, y al mejor desempeño de este mandato que podrán sustituír en todo o en parte. — Tercero: Que hasta tanto la sociedad quede legal y definitivamente constituída, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria y limitada de todos los constituyentes, se autoriza a los señores Horacio Roberto Ansaldo, Carlos Mario Soria, Jorge Héctor Padilla; Enrique Julio Decroix y Miguel Angel Humberto Belisle, otorgándosele amplio mandato, para que actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente puedan realizar como gestores y por cuenta y orden de la sociedad todos los actos que sean necesarios a los efectos de poner en marcha los negocios de la misma, a cuyo efecto les confieren Poder General y autorización especial para celebrar toda clase de contratos, incluso de adquisición de inmuebles y de fondos de comercio, efectuar pagos, y suscribir obligaciones, proceder a la apertura de cuentas bancarias y cuántos otros actos sean necesarios para la iniciación y desarrollo de los negocios sociales, presentarse ante todas las entidades nacionales, provinciales, municipales, especialmente ante el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Aduana de la República Argentina, Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, Ministerios y sus dependencias, con toda clase de escritos, peticiones y solicitudes que sean necesarias para la realización de la gestión encomendada en las que podrán desempeñar todas las facultades previstas en el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales aprobados por los constituyentes, como facultades de los órganos administradores de la sociedad. Podrán especialmente otorgar autorizaciones y poderes especiales o generales a terceros, para el ejercicio de las facultades que por este acto se le confiere. Leída que les fué a los comparecientes esta escritura, se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Armando Gambetti y don Celso Rivada Pereira, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. — H. Ansaldo. — Carlos M. Soria. — Jorge H. Padilla. — Enrique J. Decroix. — Miguel Belisle. — A. M. Tani. — J. C. Cantilena. — Antonio H. Console. — G. N. Expósito. — Eduardo Herrero Pagani. — Tgo.: A. Gambetti. — Tgo.: C. Rivada Pereira. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio dos mil doscientos cuatro del registro trescientos ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente, en cinco sellos de ley, serie "S", numerados correlativamente del: un millón seiscientos once mil ciento treinta y cuatro al presente, los que sello y firmo en Buenos Aires a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Conste. — Hay dos sellos. — Firmado: Saúl E. Machline. — "Estatutos". — Título primero. — Denominación, domicilio y duración. — Artículo primero: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "Zepi", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Artículo segundo: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de la facultad de su directorio para acordar la instalación de agencias, sucursales, representaciones, corresponsalías y toda clase de dependencias en el interior del país o en el extranjero, con o sin asignación de capitales determinados. — Artículo tercero: Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autorice su funcionamiento. Ese término podrá prorrogarse por resolución de la asamblea de socios, adoptada con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto, y con el voto favorable de socios presentes que representen el cincuenta por cinto del capital de conformidad con la disposición del inciso seundo del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, salvo el caso de segunda convocatoria, en cuya eventualidad la prórroga deberá ser resuelta en la asamblea con el número de socios presentes y por el voto favorable de la mayoría presente. — Título segundo: Del objeto social: — Artículo cuarto: Delimitación del objeto: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Primero: Comerciales: a) La comercialización por cuenta propia y|o de terceros, distribuidora y|o mayorista y|o minorista, nacional y|o internacional, de importación y|o exportación, de papeles, cartulinas, cartones, toda clase de productos similares y|o afines y|o sucedáneos y|o toda índole de materia prima para su producción; tintas, anilinas, productos químicos, maquinarias, herramientas, útiles y|o utensilios para las artes gráficas y|o librería en general y|o toda clase de artículos afines a los antes enunciados; b) La comercialización por cualquier procedimiento legal, de valores mobiliarios, acciones, títulos públicos y debentures a cuyo efecto podrá actuar en todas las bolsas y mercados del país o del exterior, por cuenta propia o de terceros, desempeñar mandatos comerciales de toda índole y realizar operaciones de cambio en monedas extranjeras. — Segundo: Industriales: La producción, elaboración, manipuleo y|o extracción, en cualquiera de las etapas del proceso de industrialización de los productos a que se refiere el inciso anterior, de las materias primas y de las máquinas y herramientas requeridas para esos fines. — Tercero: Financieras: La financiación y el fomento de las actividades comerciales e industriales a que se refieren los incisos primero y segundo de este artículo y de las investigaciones científicas necesarias para el mejor desarrollo de sus fines industriales y comerciales, mediante la ejecución de toda actividad legalmente permitida a empresas privadas. — A los efectos del cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todas las actividades enumeradas en el artículo vigésimo segundo como facultades inherentes al directorio y cualquier otro acto conducente a la realización del fin social. — Título tercero: Del capital, Acciones y Obligaciones. — Artículo quinto: Capital Autorizado: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en cinco series de diez mil acciones cada una. — Artículo sexto: Aumento del Capital Autorizado: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la asamblea General Extraordinaria que se convoque a tal efecto, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse. — Artículo séptimo: Formalidades de la Ampliación de Capital y de las Emisiones de Acciones: Todo aumento de capital por emisión de nuevas series de capital autorizado, o por resolución adoptada de conformidad con las disposiciones del artículo sexto deberá ser anunciado por tres días en el Boletín Oficial. — Toda emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado o de la ampliación de éste, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, oportunidad en la cual se oblará el impuesto fiscal pertinente. — Artículo octavo: De las Acciones: Las acciones de la sociedad podrán ser ordinarias y|o preferidas. — Las ac-

ciones ordinarias se distribuirán en acciones de Clase A, de voto plural y acciones de Clase B, de voto único, gozando las primeras de cinco votos por cada acción, y las restantes, de un solo voto por acción. — La serie primera de acciones será emitida en acciones ordinarias de Clase A.—Las series de acciones que se emitieran en el futuro, hasta completar el capital autorizado y|o sus aumentos resueltos y cumplimentados de acuerdo al artículo sexto podrá ser de acciones preferidas y|o ordinarias de Clase A y|o B, pero no podrá emitirse más que una serie de acciones ordinarias de voto plural por cada cuatro series de acciones ordinarias de voto único. — Los certificados de acciones no integradas darán igual derecho a voto por el total de las acciones suscriptas. — Artículo noveno: Título de acciones: Todas las acciones serán al portador y contendrán las menciones requeridas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, debiendo ser firmadas por el presidente y un director, pudiendo imprimirse una de ambas firmas. — La sociedad podrá otorgar títulos representativos de una o más acciones. — Los certificados provisorios de acciones no integradas deberán ser nominativos. — Artículo décimo: Formas de suscipción de las emisiones: La suscripción de las acciones preferidas y|o ordinarias que se emitan con las formalidades legales y estatutarias del caso podrán efectuarse mediante: a) La capitalización de reservas efectuadas en balances aprobados por la asamblea general ordinaria, salvo aquellas reservas que por imperio legal no puedan ser liberadas y|o previa constatación de su desafectación. — b) Mediante la entrega de acciones liberadas en pago parcial o cancelatorio de las utilidades que deban distribuirse entre los accionistas por resolución de la asamblea. — c) Mediante la dación de acciones, pero sólo de Clase B, en pago de derechos o bienes que adquiera la sociedad o del precio de contratos que ésta celebre, o en canje o permuta con acciones de otra sociedad que el directorio estime oportuno adquirir, de conformidad con las condiciones que acuerde el directorio, debiendo en todos los casos dar cuenta de los aportes en especie a la Inspección General de Justicia y acreditar ante ésta los valores reales de los mismos. — d) Lanzando a la suscripción para el aporte de nuevos capitales, acciones de cualquier tipo, con o sin prima. — Al resolver la emisión de nuevas acciones, el directorio dejará constancia de la oportunidad en la cual tales acciones comenzarán a gozar de dividendo, pudiendo determinar que los obtengan en forma proporcional al lapso del ejercicio que transcurriera desde el momento de la suscripción o de la integración o establecer que gocen de dividendos con efecto retroctivos a la fecha de la iniciación del ejercicio. — En el caso previsto en el inciso d), las personas que entonces fueran tenedoras de acciones de la sociedad tendrán derecho de preferencia para suscribir las que se emitan en proporción al tipo y calidad de las acciones que cada uno sea tenedor, a cuyo efecto las nuevas emisiones y sus condiciones serán publicadas en el Boletín Oficial por tres días. Si sólo se emitieran acciones de una clase, tendrán opción a suscribirlas todos los tenedores de acciones ordinarias, tanto de clase A como de clase B, a prorrata del número de acciones que posean. El derecho de preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días a partir de la última publicación. Vencido este plazo, las acciones que no hubieren sido suscriptas podrán ser colocadas por el directorio en la forma que estime conveniente. — Artículo décimoprimero: Obligaciones de los suscriptores: Aunque así no constare en los contratos de suscripción, la mora de los suscriptores en el cumplimiento de sus obligaciones de tales y especialmente en el de la integración de las acciones se producirá por el mero vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. En el supuesto de mora en la integración del aporte, el Directorio de la sociedad podrá optar por ejercer las acciones judiciales tendientes a la integración del saldo o por vender extrajudicialmente, en remate público, las acciones de los suscriptores morosos, siendo por cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses moratorios en su caso. El procedimiento a aplicarse deberá ser uniforme para todos aquéllos suscriptores que en cada oportunidad se encuentren en iguales condiciones. — Artículo décimosegundo: De las acciones preferidas: Las acciones preferidas tendrán dividendo fijo que no podrá exceder del dos por ciento y no será acumulativo. Al tiempo de su emisión, la asamblea de accionistas podrá autorizar que se adjudique a las acciones preferidas, además de su dividendo fijo, una participación adicional en las utilidades. En la época de la liquidación de la sociedad, el reembolso de las acciones preferidas no podrá exceder de su valor nominal. Las acciones preferidas no darán derecho a voto salvo que la sociedad no produjera utilidades a éstas, fueren insuficientes para cubrir al dividendo correspondiente a las acciones de este tipo, en cuyo caso adquirirán ese derecho a razón de un voto por cada acción preferida, hasta el momento de percibir el dividendo estipulado y estando sometidos sus tenedores a las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, en cuanto a los votos máximos que puedan acumularse en esta asamblea por un sólo titular de acciones. Al emitirse acciones preferidas se consignará la fecha a partir de la cual el directorio podrá autorizar el rescate de las mismas con sujección a las normas del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. En caso de rescate parcial, la determinación de las acciones a rescatarse se hará por sorteo, que será anunciado por medio de tres publicaciones en el Boletín Oficial, con una anticipación de diez días a la fecha de su realización. — Artículo décimotercero: Emisión de obligaciones: El directorio, prévia autorización de la asamblea general extraordinaria podrá emitir debentures fuera y|o dentro del país, por cualquier tipo de garantía y con sujección a las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, y demás vigentes sobre el particular. — Título cuarto: Administración y fiscalización. — Artículo décimocuarto: Directorio: La administración de la sociedad será ejercida por un directorio compuesto de cinco miembros titulares. Se elegirán también dos directores suplentes que reemplazarán a los titulares en todo caso de ausencia o impedimento temporario. En caso de impedimento definitivo, renuncia o fallecimiento de los titulares, las vacantes serán provistas por el directorio con conformidad del síndico. El número de directores titulares podrá ser disminuído por la Asamblea General a tres o aumentado a siete o nueve miembros, pero no podrá fijarse un número par de directores. El directorio designará en su seno un Presidente y si lo estima necesario, un vicepresidente. — Artículo décimoquinto: Elegibilidad: Para ser miembro del directorio se requiere ser accionista y depositar en la sociedad en garantía de la gestión, cien acciones ordinarias de cualquier tipo. La designación no podrá recaer en personas inhibidas, concursadas o fallidas y no rehabilitadas. — Artículo décimosexto: Duración de los mandatos: Los miembros titulares del directorio, así como los suplentes, incluso los reemplazantes designados de conformidad con el artículo décimoquinto, durarán tres años en sus funciones y sus mandatos se extenderán hasta tanto sean nombrados los reemplazantes por la asamblea general respectiva convocada de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, o en la forma prevista en el artículo décimocuarto de estos estatutos. Tanto los titulares como los suplentes podrán ser indefinidamente reelegibles. — Artículo décimo séptimo: Representación de los directores: Los directores podrán otorgar a otro Director mandato para su representación en el seno del directorio, cuando su ausencia al mismo sea temporaria y no exceda del término de seis meses. — Artículo décimoctavo: Funciones rentadas: Los integrantes del directorio podrán desempeñar funciones rentadas en la sociedad, siempre que las mismas estén directamente vinculadas con la dirección y administración de la sociedad, sin perjuicio de las inherentes a su cargo de directores titulares o suplentes En las votaciones que asignen como funciones no podrán intervenir los propios interesados. Esas remuneraciones deberán ser fijadas por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de la misma. El monto total de las remuneraciones que se abonen a los miembros del directorio por sus funciones rentadas en la sociedad, sumadas a las retribuciones que reciban como directores de la sociedad, no podrán exceder del veinticinco por ciento del total de las utilidades líquidas y realizadas. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluírse el asunto como uno de los puntos del orden del día. Tal deliberación deberá efectuarse con la presencia de acciones que representen dos tercios del capital suscripto con derecho a voto, y la resolución respectiva sólo podrá adoptarse con el voto favorable de igual número de votos presentes. Tales mayorías deberán respetarse aún en caso de fracaso de la primer convocatoria y de celebrarse en la asamblea a consecuencia de convocatorias posteriorés. — Artículo décimo noveno: Seciones del Directorio: Para las sesiones del Directorio se requerirá un quórum de dos, tres o cinco miembros, según que el número de directores sea respectivamente de tres, cinco o siete y nueve miembros. El directorio se reunirá por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de ser convocado cuando sea necesario por su presidente, por el síndico o por cualquiera de sus directores. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. De las reuniones de directorio se labrarán actas en el libro respectivo rubricado, dejándose constancia de los miembros presentes que deberán suscribir dicho libro. — Artículo vigésimo: Voto de desempate: El presidente tendrá voto de desempate en las sesiones del directorio. — Artículo vigésimo primero: Firma y representación social: La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente o de quién lo sustituya en su función. El uso de la firma social para obligar a la sociedad podrá ejercerse por el presidente o vicepresidente, indistintamente o por dos cualesquiera de los directores, conjuntamente. En caso de ausencia temporaria del presidente, éste será reemplazado por el vicepresidente si lo hubiere, o por quién el directorio designe a tal efecto si no hubiere nombrado previamente o si ése cargo se encontrare vacante. El directorio podrá delegar mediante el otorgamiento de mandatos el uso de la firma social en una o más personas para que actuén en forma conjunta o indistinta e individual. Artculo vigésimo segundo: Facultades del Directorio: El directorio, tendrá en la dirección y administración de la sociedad las más amplias facultades, entre ellas las que se enumeran a continuación, enunciativa y no taxativamente: a) Resolver la emisión: Primero: De debentures, que se hubieren autorizado. Segundo: De acciones no emitidas del capital autorizado, y tercero: De los aumentos de capital, de acuerdo con lo prescripto en los artículos sexto, séptimo, octavo y concordantes de los presentes estatutos. b) Presentar a la asamblea general, el inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la sindicatura y proponer la forma de distribución de utilidades; c) Dictar los reglamentos internos que juzgue necesarios con aprobación de la Inspección General de Justicia, en los casos que correspondiere; d) Proponer la creación de reservas especiales que considerare convenientes; e) Convocar a las asambleas ordinarias y|o extraordinarias, fijando las ordenes del día en la forma que determina el artículo vigésimo quinto; f) Aprobar balances parciales y distribuir dividendos provisorios; g) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción y|o cualquier otro título oneroso y|o gratuito el dominio, condominio y|o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles y|o semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y|o cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos y|o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y|o permutarlos. h) Otorgar y|o adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles y|o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de acreedores prendarios que establece el artículo quinto inciso e) del decreto quince mil trescientos cuarenta y ocho, del año mil novecientos cuarenta y seis, ratificado por la ley doce mil novecientos cuarenta y dos; i) Constituir depósitos en dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos en Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos. j) Tomar dinero prestado a interés de Bancos oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole. k) Librar, aceptar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, pólizas, trust receipts u otros papeles de comercio. l) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos de esta plaza o de otras del país o del exterior, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; ll) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora, querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente, tales como la Dirección General de Aduanas, Ministerios y cada una de las oficinas de éstos, y de cualquier otra entidad cuya actividad se relacione con el contralor del comercio interno o internacional, de las industrias nacionales y en general de todas las actividades a que se dedique la sociedad sin limitaciones. — m) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones, y transferirles, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración. — o) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años. — p) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades. — q) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición. — r) Contratar personal, fijar y pagar su remuneración y rescindir sus contratos. — s) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados y poderes generales y especiales de toda índole, a mandatarios singulares o plurales indistintos, conjuntos, alternativos o sucesivos, y a personas jurídicas. — t) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias y con las municipalidades, y en general, con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos. — n) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean. — v) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Artículo vigésimo tercero: Sindicatura: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que durarán un año en sus funciones y que serán designados en la asamblea general ordinaria con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y las que les acuerda este Estatuto. — Podrán ser reelectos indefinidamente. — A los efectos de la designación del Síndico Titular y del Síndico Suplente, las acciones ordinarias de cinco votos serán computadas en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de un voto. — Título Quinto. — De las Asambleas. — Artículo vigésimo cuarto: Categoría y Facultades. — Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. — Las ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo realizarse la primera dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio en cuyo transcurso se hubiere inscripto la escritura de constitución definitiva en el Registro Público de Comercio. — Serán facultades esenciales de la Asamblea Ordinaria: Inciso a): La consideración

y aprobación del inventario, del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, memoria del directorio sobre el ejercicio a considerar e informe de la sindicatura. — b) Fijar las remuneraciones del directorio y del Síndico. — c) La distribución de utilidades. — d) La provisión de las vacantes en el directorio que no hubieren sido provistas por éste, con intervención del Síndico y la designación del Síndico. — e) Designar en su seno, los miembros que deberán contralorear la redacción del acta de la asamblea y suscribirla. — Las asambleas extraordinarias tendrán lugar en los casos previstos en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, debiendo el directorio convocar dentro de los diez días las que fueren solicitadas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo vigésimo quinto: Convocatoria: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez de anticipación en los casos de primera citación y durante tres días, con ocho de anticipación en los casos de segunda convocatoria. — Artículo vigésimo sexto: Quórum y Mayorías: Las asambleas generales se considerarán constituídas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto más una acción con derecho a voto, salvo para considerar los temas previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso las asambleas podrán sesionar con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital representado aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, salvo lo dispuesto en la parte final del artículo diez y ocho. — Tanto en primera, como en segunda convocatoria, las resoluciones sobre asuntos incluídos en el orden del día, únicos que podrán ser considerados, se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los directores se abstendrán de votar en los asuntos que atañen a su gestión o responsabilidad. — Artículo vigésimo séptimo: Requisitos para integrar la asamblea: Para la concurrencia a la asamblea los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante el depósito de sus acciones o certificados en la sociedad, o en su defecto, la presentación, con una anticipación mínima de tres días a la fecha de realización de la asamblea, del resguardo o recibo que justifique que se hallan depositados en alguna institución bancaria. — Artículo vigésimo octavo: Limitación del voto: Cualquiera sea el número de acciones que posea un accionista su representación se hallará limitada por lo que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título sexto. — Balances, Amortizaciones y Utilidades. — Artículo vigésimonoveno: Ejercicio Comercial: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. En esa oportunidad se confeccionará el inventario de los bienes sociales y un balance general de sus operaciones y un cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias con los anexos requeridos por la Inspección General de Justicia. — Artículo trigésimo: Normas para la confección de balances. — Los inventarios, balances generales, cuadros demostrativos de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus respectivos anexos complementarios, se ajustarán a las normas técnicas y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio económico se destinarán: inciso a) Dos por ciento, por lo menos, para el fondo de reserva legal hasta tanto éste resulte equivalente al diez por ciento del capital suscripto; inciso b) El porcentaje que la asamblea determine por remuneración del directorio hasta un máximo del diez por ciento, del síndico titular y del síndico suplente, en caso de que éste lo haya reemplazado; inciso c) Las sumas que correspondan al pago del dividendo de las acciones preferidas; inciso d) El remanente, previa deducción de las habilitaciones que podrán acordarse al personal, formación de reservas facultativas y fondos de previsión, todas ellas fijadas por la asamblea por sí o a propuesta del directorio, corresponderá a las acciones ordinarias y a la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas de conformidad con la facultad otorgada al directorio por el artículo décimosegundo de estos estatutos. Los dividendos se abonarán dentro del año de realizada la asamblea que resuelva su distribución, pero si la sociedad cotizare sus acciones en la Bolsa de Comercio, el pago se efectuará dentro de los términos previstos por las reglamentaciones en vigencia, dictadas por la autoridad competente. — Artículo trigésimo primero: Prescripción de dividendos: Transcurridos tres años desde la fecha en que los dividendos fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos los no cobrados y el importe de los mismos se destinará a engrosar cualquiera de las reservas de la sociedad. — Título séptimo. — De la Liquidación: Artículo trigésimosegundo: Remisión: En caso de liquidación de la sociedad, la asamblea que así lo resuelva, dispondrá la manera de llevarla a cabo sin perjuicio de la intervención que corresponda al Síndico de conformidad al artículo trescientos cuarenta, inciso sexto del Código de Comercio. — Artículo trigésimotercero: Orden de la Liquidación: El producto de la liquidación de los bienes sociales, después del pago del pasivo, será destinado en el orden de preferencia que a continuación se establece: a) Al pago de las acciones preferidas; b) Al pago de las acciones ordinarias. Las acciones preferidas, aunque hayan tenido participación en dividendos adicionales no participarán en el producto de la liquidación sino hasta el monto de su valor nominal, correspondiente en consecuencia, sólo a las ordinarias todo el remanente que resulte previo pago de ese valor. — Título octavo. — Disposiciones generales. — Artículo trigésimocuarto: Sujeción de los suscriptores a los estatutos: El hecho de adquirir por suscripción o por mera tradición acciones u obligaciones de la sociedad importa la expresa conformidad con sus estatutos y las respectivas modificaciones de los mismos que hayan sido definitivamente publicadas o inscriptas. — H. Ansaldo. — Carlos M. Soria. — Jorge H. Padilla. — Enrique J. Decroix. — Miguel Belisle. — A. M. Tani. — J. C. Cantilena. — Antonio H. Console. — G. N. Expósito. — Eduardo Herrero Pagani. — En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y seis, de la Capital Federal. Certifico: Que las firmas que preceden y dicen H. Ansaldo, Carlos M. Soria, Jorge H. Padilla, Enrique J. Decroix, Miguel Belisle, A. M. Tani, J. C. Cantilena, Antonio H. Console, G. N. Expósito y Eduardo Herrero Pagani", son auténticas, han sido puestas en mi presencia, por los señores don Horacio Roberto Ansaldo, don Carlos Mario Soria, don Jorge Héctor Padilla, don Enrique Julio Decroix, don Miguel Angel Humberto Belisle, don Alberto Mario Tani, don Juan Carlos Cantilena, don Antonio Horacio Console, don Gilberto Nicolás Expósito, y don Eduardo Félix Herrero Pagani, personas de mi conocimiento, doy fe. Expido esta certificación para ser presentada a la Inspección General de Justicia de la Nación, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un sello. — Firmado: Saúl E. Machline. "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, dieciocho diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Visto el expediente número dieciocho mil quinientos dos barra cincuenta y ocho, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Zepi", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Zepi", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta capital, el treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, y apruébase su estatuto de fojas seis (seis) a catorce vuelta (catorce vuelta) con las modificaciones de fojas veintidós (veintidós) a veintiséis (veintiséis). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto número once mil cuatrocientos sesenta y nueve. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay." — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe, así como de que el compareciente en el carácter que tiene acreditado, dice: que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevados a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales, que han de regir a la sociedad "Zepi". Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba dichos estatutos, que lleva el número once mil cuatrocientos sesenta y nueve, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y definitivamente constituída la citada sociedad, y solicitan de mí el autorizante deje constancia que en la declaración jurada de sellos correspondiente al corriente mes, se oblará la suma de seis mil pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto fiscal que corresponde abonarse por la primera serie de acciones ordinarias de la clase "A", al portador, compuesta de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, con derecho a cinco votos por acción, por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional, y la cual queda emitida en este acto, dejándose constancia que de acuerdo al artículo séptimo de los estatutos sociales, toda emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado o de la ampliación de éste deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En este estado el compareciente deja constancia que esta escritura la otorga a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y a sus demás efectos, solicitándome asimismo que de la presente se expidan los testimonios que sean necesarios. — Leída que le fué al compareciente la presente escritura, el mismo se ratificó en su contenido, firmándola al efecto como acostumbra a hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto don Armando Gambetti y don Manuel Enrique de Robles, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. — Remo F. Entelman. — Tgo: A. Gambetti. — Tgo.: M. E. de Robles. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline: — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio seis del registro trescientos ochenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio, en dieciocho sellos de ley, de la serie "S", numerados así: del dos millones cuarenta y dos mil sesenta y dos correlativos al dos millones cuarenta y dos mil setentisiete, el número dos millones ochocientos setenta, y el presente dos millones ochocientos setenta y uno, los que sello y firmo en Buenos Aires, a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Conste. — Fdo. Saúl Enrique Machline hay un sello. — Buenos Aires 13 de febrero de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 20.200-e.23|2-Nº 48.726-v.23|2|59.

SOCIEDAD ANONIMA LORD

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Que la Sociedad Anónima Lord, Comercial e Industrial, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada con fecha 2 de agosto de 1958, ha modificado los artículos primero, cuarto, quinto, sexto, veintidós y veintitrés de sus estatutos sociales, las que fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto número 8.231 de fecha 23 de octubre de 1958, y que quedan redactados de la siguiente forma: Primero: Con la denominación de "SOCIEDAD ANONIMA LORD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", continúa funcionando la sociedad que fuera reconocida con el nombre de S. A. Lord Comercial e Industrial por el Poder Ejecutivo con fecha 21 de octubre de 1985, y que se regirá por los presentes estatutos. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto: 1º) Dedicarse a la importación, exportación, fabricación y ventas de bicicletas, motocicletas, rodados en general y sus repuestos y accesorios, máquinas de coser, fonógrafos, artículos para el hogar, máquinas franqueadoras, postales, fiscales y sus accesorios y venta de materiales y mercaderías en general para la industria y comercio, aceptando la representación en el país de fabricantes, comerciantes, o de exportadores extranjeros. 2º) Comprar, vender, permutar, tomar y dar en locación bienes muebles e inmuebles y semovientes, celebrando los contratos que fueren necesarios para su adquisición, venta, explotación, uso y transferencia. 3º) Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá efectuar las siguientes operaciones: a) compraventa comercial, comisiones, representaciones, mandatos, consignaciones, depósitos con exclusión de los de carácter bancario y prendas comerciales en mercaderías. b) Edificar y comprar bienes inmuebles, hacer préstamos hipotecarios, vender inmuebles en mensualidades, administrar propiedades. c) Tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria o bajo cualquier contrato, sea a particulares o a bancos, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Banco Industrial de la República Argentina de acuerdo a sus respectivas Cartas Orgánicas; celebrar contratos de anticresis u otros derechos reales dentro del objeto de la sociedad y para los fines de la misma. d) Practicar todas las operaciones de comercio y de banca usuales para el giro de los negocios sociales, con cualquier banco nacional, provincial, municipal, particular o extranjero, así como los bancos empresas y entidades comerciales e industriales públicas, oficiales o privadas radicadas en el extranjero. e) Solicitar créditos en descubierto y cuenta corriente o en cualquier otra forma en el país o en el extranjero; suscribir y endosar pagarés, letras de cambio o cualquier otra clase de documentos y obligaciones de índole comercial e inherentes a los negocios de la sociedad; solicitar descuentos de letras, pagarés; aceptar y endosar giros y documentos de cualquier especie, ya sea todas esas operaciones con bancos o instituciones particulares y del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional; comprar y vender todo cambio de moneda extranjera, títulos nacionales, provinciales o municipales, acciones de sociedad comerciales, nacionales y extranjeras, tomar títulos y darlos en caución, recibir bienes inmuebles, semovientes o muebles en pago de sus créditos o en garantía prendaria o hipotecaria; expedir certificados de depósitos de mercaderías previo cumplimiento de los recaudos exigidos por la ley 9.643; realizar toda operación de comercio así como también toda clase de operaciones y actos civiles por cuenta propia o de terceros, presentarse en licitaciones públicas o privadas; hacer operaciones de crédito y préstamos activos o pasivos; celebrar contratos con particulares o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, provinciales, comunales o gremiales en participación o de financiación de uno o más negocios que ella o aquéllos exploten. f) Hacer operaciones activas o pasivas de prenda agraria, warrants, previo cumplimiento de los recaudos exigidos por la ley 9.643, compraventa de acciones y fondos públicos, celebrar contratos de seguros para mercaderías como asegurados, obtener despachos de aduana, celebrar contratos de fletamento y en general todo lo concerniente al comercio de transporte marítimo, fluvial, terrestre, aéreo, etc. g) Fundar o participar en otras sociedades de análoga naturaleza y forma; crear o participar en la fundación y compra de fábricas y de toda clase de industrias extractivas o de transformación de materias primas. h) Adquirir y vender, así como registrar envases, patentes de invención, marcas de comercio y fábricas en general. i) Construir o adquirir edificios, depósitos, galpones y barracas. j) Aceptar cargos de agregados, administrador o liquidador

le cualquier sociedad o persona que desee delegar el cuidado o liquidación de sus bienes en condiciones que interese a la sociedad. k) Nombrar representantes, mandatarios y agentes; establecer o suprimir sucursales, agencias, representaciones y delegaciones en la Capital Federal o en cualquier punto de la República o del extranjero en la forma y bajo la denominación que la Asamblea determine, pudiendo asignarles o no un capital determinado. l) Emitir debentures, obligaciones nominativas o al portador, previa autorización en las Asambleas de Accionistas, en la oportunidad, forma y condiciones aconsejadas por el Directorio y determinadas por la ley. m) Ejecutar todos los actos jurídicos y administrativos a que diera lugar la eficaz tutela de los intereses y negocios de la sociedad, presentándose ante toda autoridad judicial, administrativa o de otra naturaleza tanto en el país como en el extranjero, con la amplitud de facultades y poderes necesarios a la legítima defensa de sus derechos. n) La enumeración anterior es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad por medio de sus representantes legales, celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente contemplen el mejor desarrollo de los negocios sociales y se relacionen con su objeto. ñ) La sociedad no podrá operar como banco ni como asegurador. Artículo Quinto: El capital autorizado queda fijado en la suma de m$n. 25.000.000 (veinticinco millones de pesos moneda nacional) representado por acciones ordinarias y las demás previstas en el artículo 7º de $ 1.000 moneda nacional (un mil pesos moneda nacional) cada una, divididas en 250 series de $ 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) cada una. Las 50 primeras series ordinarias y al portador se encuentran suscriptas e integradas en su totalidad y las series restantes serán emitidas a medida que el Directorio lo resuelva pero no podrá suscribirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un 10 %; sin embargo, podrán emitirse varias series de acciones de una sola vez para lo cual se necesitará que el capital que se emita en estas condiciones sea íntegramente suscripto de inmediato y realizado en un 10 %. Podrán emitirse series de acciones ordinarias, preferidas, privilegiadas o diferidas, según lo establezca el directorio. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de $ 125.000.000 (ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional) por resolución de la Asamblea General de Accionistas la que fijará en cada oportunidad las características de esas acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Cada emisión de acciones y resolución de aumento del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción a sus tenencias y los derechos de preferencia y suscripción deberán ejercerse dentro de los quince días a partir de la última publicación que se efectuará durante tres días en el Boletín Oficial, haciendo saber la emisión. — Artículo Veintidós: La convocatoria a Asamblea debe hacerse por aviso publicado en el Boletín Oficial durante 5 días, debiendo empezar con 10 días de anticipación a la celebración de aquélla, tratándose de primera citación. En los avisos se publicará el Orden del Día. — Artículo Veintitrés: Para constituir Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que no sean las del artículo 354 del Código de Comercio, se requiere que esté representada más de la mitad del capital suscripto. No lográndose quórum en la primera citación, se convocará por segunda vez para dentro de los próximos 30 días haciendo sus publicaciones por un término de 3 días las que empezarán con 8 de anticipación, y se declarará constituída la Asamblea con los accionistas que hubieran concurrido y cualquiera que fuere el número de acciones o de capital representado. A los efectos de determinar el quórum necesario en las Asambleas, no se computarán entre las acciones aquellas cuyo pago estén en mora. — Sobrerraspado: Febrero 12 de 1959. Vale Entrelíneas: de máquinas de coser, fonógrafos, artículos para el hogar, otras sociedades de análoga naturaleza y forma, crear o participar en. Vale. Testado e Inmobiliaria. No vale.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.050.— e.23|2-Nº 11.702-v.23|2|59

MORGENSTERN CUEROS
Comercial e Industrial
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Número mil sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece don Pablo Rubin, soltero, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de las siguientes personas: don Tobías Morgenstern; doña Fanny Kaffer de Morgenstern; doña Berta Maercovich de Morgenstern; doña Juana Nyska de Morgenstern; doña Sofía Morgenstern de Zelguer; don Mario David Selguer; don Alfredo Marcus; don Juan Israel Morgenstern; don Gregorio Marcos Morgenstern y don Marcos Saveliovsky, según así lo acredita con el testimonio del poder especial otorgado ante mí el veinte y seis de junio próximo pasado, al folio mil cuatrocientos veinte y ocho y que copiado en lo pertinente dice así: "...En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Tobías Morgenstern, casado; Fanny Kaffer de Morgenstern, casada; Berta Maercovich de Morgenstern, casada; Juana Nyska de Morgenstern, casada; Sofía Morgenstern de Zelguer, casada; Mario David Zelguer, casado; Alfredo Marcus, soltero; Juan Israel Morgenstern, casado y Marcos Saveliovsky, casado; todos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor de los señores Gregorio Marcos Morgenstern y Pablo Rubin, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente soliciten ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, personalidad jurídica y aprobación del estatuto para la sociedad constituída en la fecha por documento privado, la que girará en esta ciudad bajo la denominación de "Morgenstern Cueros, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y a tales efectos los facultan... que una vez acordada la personalidad jurídica, procedan a firmar la escritura de constitución definitiva y a su inscripción en el Registro Público de Comercio, y demás trámites que sean necesarios... Presente a este acto el señor Gregorio Marcos Morgenstern, casado, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice que a su vez confiere poder especial a favor del señor Pablo Rubin, para los mismos efectos y con las facultades precedentemente transcriptas las que se dan aquí por reproducidas a sus efectos legales. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así la firman y otorgan por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Ricardo Alejandro Villa, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan I. Morgenstern. — Fanny K. de Morgenstern. — Tobías Morgenstern. — Berta M. de Morgenstern. — Juana Nyska de Morgenstern. — Sofía M. de Zelguer. — Mario D. Zelguer. — Alfredo Marcus. — M. Saveliovsky. — G. Morgenstern. — J. C. Morano. — Ricardo A. Villa. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi". — Es conforme con su parte pertinente, doy fe, como de que el compareciente me asegura que el mandato invocado no ha sufrido modificación y en el carácter invocado dice: Que sus mandantes por documento privado del veinte y seis de junio último, constituyeron la sociedad que girará en esta Capital, bajo la denominación de "Morgenstern Cueros, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuyo objeto son las actividades comerciales e industriales relacionadas con cueros, plásticos, marroquinería, tapicería, valijería, industria del calzado y la importación, exportación, fabricación y explotación de materias primas, maquinarias e instalaciones vinculadas con las actividades enunciadas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva "Juan Morgenstern e Hijos", con arreglo al balance practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete; que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se promovió ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente N. número nueve mil cuatrocientos treinta y nueve, en el que luego de los trámites de estilo se dictó el Decreto número nueve mil trescientos treinta y tres, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad de referencia, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y que a fin de dar cumplimiento a esa disposición legal, viene en nombre de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de referencia a la que se ha incorporado el texto de los artículos observados por la repartición citada juntamente con el balance de la sociedad "Juan Morgenstern e Hijos", al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete y Decreto del Poder Ejecutivo, todo lo que transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución de "Morgenstern Cueros, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen en la calle Gurruchaga número trescientos setenta y cuatro (C.F.), los señores Tobías Morgenstern, Gregorio Marcos Morgenstern, Fanny Kaffer, doña Berta Maercovich, doña Juana Nyska, doña Sofía Morgenstern, don Mario David Zeiguer, Alfredo Marcus, Marcos Saveliovsky y Juan Israel Morgenstern, y en cumplimiento de propósitos anteriormente debatidos y ampliamente estudiados, han resuelto constituir una sociedad que girará en esta Capital, bajo la denominación de "Morgenstern Cueros, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en que algunos accionistas integran acciones con un capital que tienen y les corresponden en la sociedad "Juan Morgenstern e Hijos", conforme al balance practicado al 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, que forma parte integrante de esta acta y se encuentra certificado por el Contador Público don Pablo Rubin, Sociedad que se regirá por el siguiente Estatuto: I — Nombre — Domicilio — Duración — Objeto — Artículo Primero: Bajo la denominación de "MORGENSTERN CUEROS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires; sin perjuicio de las agencias, sucursales y representaciones que podrá establecer en el país y|o en el extranjero, asignádoles o no capital determinado. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá ser prorrogado por decisión de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad consiste en la realización, por cuenta propia o ajena y|o asociada a terceros, de toda clase de actividades comerciales e industriales relacionadas con cueros, plásticos, marroquinería, tapicería, valijería, industria del calzado y de la confección en cueros y plásticos, sus afines y|o derivados, así como la importación, exportación, fabricación y cualquier otra forma de explotación de materias primas, productos elaborados y semi-elaborados, maquinarias e instalaciones vinculadas con las referidas actividades. — Artículo Cuarto: Para la realización de sus fines la Sociedad podrá efectuar todas las operaciones comerciales, administrativas y civiles y en consecuencia estará debidamente autorizada para comprar, vender, importar, exportar, permutar, locar, recibir en donación y locación, mercaderías y maquinarias y otros productos; comprar, vender, permutar, locar bienes inmuebles, muebles y semovientes, así como créditos, derechos, títulos y acciones; aceptar, constituir, transferir y extinguir derechos reales, prendas, prendas agrarias, servidumbres y cualquier otro derecho; colocar y tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o papel; con o sin garantías personales o reales; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco o Institución oficial o particular o sociedades o particulares de la República Argentina o del extranjero; firmar, girar, aceptar, endosar y descontar y avalar, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; aceptar créditos en cuenta corriente comercial y bancaria y girar en descubierto; intervenir en cualquier clase de licitaciones; conferir poderes generales y especiales con facultad de sustitución y revocación; participar como socia y adquirir el activo y pasivo de otras sociedades o personas de existencia visible que persigan igual o análogo objeto; entablar demandas y querellas; y contestarlas ante los Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando los recursos legales que estime convenientes; prorrogar y declinar de jurisdicción; desistir de apelaciones, recursos, renuncias, prescripciones adquiridas; conceder quitas y esperas y solicitar quiebras y concursos. Hacer remisiones o quitas de deudas; comprometer en árbitros de juré o amigables componedores; hacer renuncias gratuitas y onerosas; celebrar arreglos y transacciones, concurrir ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, con las mismas facultades; y finalmente celebrar todo acto o contrato, sea por instrumento público o privado, y cumplir cualquier acto jurídico que haga al objeto social. — II. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte y cinco series de diez mil acciones de cien pesos cada una. Las acciones podrán ser al portador y|o nominativas, y ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción; ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción; y acciones preferidas que podrán tener o no derecho a voto. En la elección de Síndico todas las acciones con derecho a voto, tendrán un solo voto por acción. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual acumulativo o no y podrán tener derecho o no a una participación adicional que no excederá de medio punto por cada punto que se abone a las acciones ordinarias una vez que éstas excedan el doce por ciento anual del dividendo; así como también preferencia en la reintegración del capital en caso de liquidación social. El dividendo fijo de las acciones preferidas no podrá exceder del doce por ciento anual. Si se dispusiese la emisión de acciones preferidas sin derecho a voto éstas tendrán derecho a un voto por acción en la primera asamblea que se celebre cuando no hubiesen percibido durante el ejercicio el dividendo fijo que se les haya determinado al disponerse la emisión. — Artículo Sexto: La emisión de las acciones será efectuada por el Directorio quien queda facultado para determinar si las mismas serán al "portador" o "nominativas", así como la clase, y forma de modo de pago. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior del mismo tipo se encuentre suscripta o integrada por lo menos en su diez por ciento. — Toda resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: El capital social autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea de accionistas hasta la suma de ciento veinte y cinco millones de pesos moneda nacional, en una o más series que podrán ser ordinarias clase "A"; ordinarias clase "B" y|o preferidas, conforme así se resuelva, pudiendo delegarse en el Directorio la época, forma de pago y si tales acciones serán "al portador" o "nominativas". La resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Toda emisión de acciones y aumento de capital deberá hacerse saber por tres días en el Boletín Oficial, debiendo los accionistas ejercitar su de-

recho de preferencia dentro de los quince días a partir de la última publicación. — La sociedad no podrá anunciar otro capital más que el autorizado, y los aumentos realizados de acuerdo con lo establecido precedentemente. — Artículo octavo: Las acciones contendrán los requisitos legales y se numerarán correlativamente y llevarán la firma del presidente y de un director, una de las firmas podrá ser facsímil. Mientras las acciones no estén íntegramente integradas se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos, que no podrán ser transferidos sin autorización previa del Directorio. Una vez integradas las acciones serán canjeados los certificados por los títulos respectivos. Cada título podrá representar una o más acciones. La sociedad no reconocerá más de un propietario por acción. — Artículo noveno: El Directorio queda facultado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, marcas, semovientes; siempre que dichos aportes representen valores equivalentes a las acciones entregadas. Toda resolución sobre este particular se pondrá en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo: La falta de pago del valor de las acciones suscriptas en las fechas fijadas por el Directorio hará incurrir en mora al suscriptor sin necesidad de interpelación previa judicial y/o extrajudicial y facultará al Directorio dentro de un procedimiento uniforme para cada caso exigir judicialmente la integración de las aciones suscriptas, con más un interés del uno por ciento mensual, a partir de los noventa días del plazo fijado por el Directorio para el pago, o hacerlas vender en remate público, aplicando el producido a las cuotas vencidas, intereses y gastos, exigiendo al accionista el pago del déficit que resultase, en caso de que resultase un superávit éste se pondrá a disposición del accionista moroso. — Artículo undécimo: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones en vigencia a la época de su emisión, y en las condiciones de precio, interés, pago, amortización y garantías que estime convenientes. — III. Dirección y Administración: Artículo décimo segundo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros, según lo determine la asamblea de accionistas, y durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. En caso de muerte, incapacidad, renuncia o separación de los titulares, los miembros restantes del directorio de acuerdo con el síndico, podrán elegir al o los reemplazantes, con mandato hasta la primera asamblea general ordinaria que se celebre. — Artículo décimo tercero: Los Directores depositarán en garantía de su gestión, cincuenta acciones ordinarias de las que emita la sociedad, y a la orden de ésta, las que sólo les serán devueltas cuando cesado el mandato hayan sido aprobadas las cuentas del período durante el cual ejercieron sus funciones. — Artículo décimo cuarto: La Asamblea de accionistas designará al Presidente del Directorio, quien en caso de ausencia será reemplazado por el miembro que el Directorio elija con la conformidad del síndico y mientras dure la vacante o hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo décimo quinto: El directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a pedido de uno de los Directores o del Síndico y sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de los directores y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, incluyendo el del Presidente que tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo décimo sexto: Los Directores podrán percibir remuneraciones por sus servicios, con cargo a gastos generales del ejercicio y sin perjuicio de las establecidas en el artículo veinticinco inc. e., ad-referéndum de la Asamblea General Ordinaria. — Artículo décimo séptimo: El Presidente y/o Directores a quienes se hubieren confiado funciones especiales, podrán percibir en retribución de las mismas, independientemente de las sumas que conforme al artículo anterior les corresponda como Directores, la remuneración que el Directorio fije, que lo será ad-referéndum de la asamblea general ordinaria. — Artículo décimo octavo: El Directorio administrará la sociedad con amplias facultades para lo cual resolverá y ejecutará todo aquello que pueda ser objeto de los actos sociales; podrá otorgar poderes generales especiales y revocarlos; nombrar apoderados, o factores, comprar y vender bienes inmuebles, muebles y semovientes, o recibirlos en pago de deudas; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; constituir derechos reales; comprometer en árbitros, transigir, arrendar bienes raíces, por cualquier tiempo; formar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, girar, endosar o aceptar letras y toda clase de obligaciones; nombrar y remover empleados y dictar reglamentos que establezcan sus funciones; fijar sus sueldos y acordar cuando lo juzgue conveniente participaciones en los beneficios de la sociedad, imputándose las mismas a gastos generales y repartir dividendos provisionales, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas por balance practicado en forma legal y con cumplimiento de las formalidades prescriptas por los arts. trescientas sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, los que se comunicarán a la Inspección General de Justicia. El Directorio podrá resolver los casos no previstos en el estatuto con asistencia del Síndico y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese previsto en estos estatutos pues la enumeración que antecede no es taxativa sino simplemente enunciativa y no debe interpretarse como que restringe ninguna de las facultades que competen al Directorio en virtud de la amplitud de sus facultades de gestión administración y disposición. — IV.— Del Presidente: Artículo Décimo Noveno: El Presidente del Directorio ejercerá la representación legal de la sociedad en todos sus actos comerciales, civiles, judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza y es el encargado de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio de las Asambleas. En los actos judiciales, la absolución de posiciones podrá estar a cargo de uno o más mandatarios nombrados por el Directorio. Sus deberes y tribuciones son: a) Resolver los asuntos confiados por los Estatutos al Directorio cuando razones de urgencia así lo requieran, dando cuenta a a aquél en la primer sesión que celebre; b) Presidir las asambleas y reuniones del Directorio y decidir con su voto en caso de empate; c) Convocar al Directorio cuando lo crea conveniente; d) Disponer el cumplimiento de los estatutos, de las decisiones del Directorio y Asambleas, y las prescripciones legales. — V.— De los Directores Gerentos: Artículo Vigésimo: Cuando el Directorio nombre directores gerentes, éstos estarán facultados para ejecutar y ejercer las resoluciones del Directorio, atender todos los negocios de la sociedad y efectuar en general todos los actos delegados por el Presidente del Directorio. — VI. De las Asambleas Generales.— Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas Generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias, se efectuarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, y se citarán en primera y segunda convocatoria por anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y con ocho días de anticipación a la fecha señalada para su realización. Las asambleas solicitadas por accionistas con derecho a ello y que representen el vigésimo del capital suscripto, serán resueltas por el Directorio dentro de los diez días y deberán ser convocadas dentro de los treinta días de solicitadas. — Artículo Vigésimo Segundo: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la misma o el recibo del depósito de las acciones efectuadas en una entidad bancaria. Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigida al Presidente. Los tenedores de acciones nominativas podrán concurrir a las asambleas sin efectuar el depósito previo de sus acciones, conforme lo determinado en el Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Tercero: Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán constituídas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, salvo para tratar los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum de dicho artículo tanto en primera como en segunda convocatoria. Cuando las Asambleas no se celebrasen por falta de quórum, se convocará a una nueva asamblea dentro de los treinta días y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y representados y cualquiera el capital asistente. Las resoluciones se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes, salvo las asambleas que se consideren los asuntos determinados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que las resoluciones deberán adoptarse como lo establecido en esa norma legal. — VII.— Ejercicio Económico.— Balance Utilidades: Artículo Vigésimo cuarto: El ejercicio financiero de la sociedad se cierra el treinta de junio de cada año, oportunidad en que se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor y serán sometidos por el Directorio, juntamente con la memoria a consideración del Síndico, quien formulará un informe sobre los referidos documentos antes de ser presentados a consideración de la Asamblea Ordinaria. — Artículo Vigésimo Quinto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento que se destinará al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma necesaria para pagar el dividendo de las acciones preferidas; c) Los dividendos que hayan devengado las acciones preferidas en caso de ser acumulativo; d) La suma que fije la asamblea para retribución del Síndico; e) Las sumas que la Asamblea resuelva abonar al Directorio; f) Las sumas que la Asamblea decida destinar a la constitución de fondos de reserva o de previsión; g) El dividendo de las acciones ordinarias; h) El dividendo adicional de las acciones preferidas que se hubiesen emitido con tal derecho y de conformidad a lo determinado en el artículo quinto; i) El saldo a prorrata de todas las acciones ordinarias emitidas. La Asamblea por sí o a propuesta del Directorio fijará la forma de pago de este dividendo. — Artículo Vigésimo Sexto: Los dividendos no cobrados dentro de los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas prescribirán a favor de la sociedad. — VIII.—Disolución y Liquidación.— Artículo Vigésimo Séptimo: En caso de disolución de la sociedad, La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del Síndico y por las personas que designe la Asamblea General, la que fijará las facultades y remuneraciones de los liquidadores. El producto de la liquidación una vez satisfecho el pasivo social y los gastos y honorarios de la liquidación, se destinará: a) A rescatar las acciones preferidas cuando en las condiciones de emisión se les hubiera fijado preferencia para dicho rescate; b) A rescatar las acciones ordinarias y preferidas que no tengan prioridad en el reintegro; c) Al pago de los dividendos atrasados de las acciones preferidas; y d) El saldo, si lo hubiere, se distribuirá a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias. Aprobados que fueron los estatutos preinsertos se resuelve: Primero: — Emitir seis series de acciones en la forma siguiente: Cuatro series de acciones ordinarias al portador, categoría A; una serie de acciones ordinarias nominativas, categoría A y una serie de acciones preferidas, del seis por ciento de dividendo acumulativo anual, con derecho a cinco votos por acción y preferencia en el rescate en caso de disolución de la sociedad. Suscribir las tres primeras series y siete mil trescientos cincuenta acciones de la cuarta serie, de acciones ordinarias al portador, categoría A, en la siguientee forma: Tobías Morgenstern diez y ocho mil quinientas acciones; Gregorio Marcos Morgenstern diez y ocho mil quinientas acciones, Fanny Kaffer cincuenta acciones; Berta Maercovich cincuenta acciones; Juana Nyska cincuenta acciones; Sofía Morgenstern cincuenta acciones; Mario David Zeiguer cincuenta acciones; Alfredo Marcus, cincuenta acciones; Marcos Savellovsky; cincuenta acciones. Esta suscripción es integrada por los señores Tobías Morgenstern y Gregorio Marcos Morgenstern, con el capital que les corresponde en la sociedad Juan Morgenstern e Hijos, según balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete ya referido. Los restantes accionistas integran el diez por ciento en efectivo. Suscribir la quinta serie de acciones ordinarias nominativas categoría A en esta forma: Tobías Morgenstern cinco mil acciones; Gregorio Marcos Morgenstern cinco mil acciones. Ambos accionistas integran sus suscripciones mediante el aporte de un inmueble que poseen en condominio, ubicado en la Capital Federal con las medidas, linderos y demás circunstancias que expresa su título, calle Padilla número ochocientos veinte y tres; ochocientos veinte y cinco; ochocientos veinte y siete y ochocientos veinte y nueve, de esta Capital, avaluado en la suma de un millón de pesos y sobre cuyo valor prestan conformidad los restantes accionistas en forma expresa. Suscribir la serie de acciones preferidas o sean diez mil acciones por el señor Juan Israel Morgenstern, quien integra su suscripción con el capital que le corresponde en la sociedad Juan Morgenstern e Hijos, según balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, antes referido. La sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva "Juan Morgenstern e Hijos". Tercero: Se resuelve designar al primer directorio, que queda constituída así: Presidente: don Juan Israel Morgenstern; Director don Tobías Morgenstern; Director don Gregorio Marcos Morgenstern; síndico titular don Mario David Zeiguer y síndico suplente don Marcos Savellovsky. Se resuelve asimismo designar Directores Gerentes a los señores Tobías Morgenstern y don Gregorio Marcos Morgenstern. No habiendo otros asuntos que tratar se procede a redactar esta acta, la que fué firmada por las personas nombradas en prueba de conformidad y se encuentra extendida en ocho sellados de ley números S.957.239 al 957.244 y S.957.247 y el presente Número 957.248. Juan J. Morgenstern. Fanny K. de Mongernstern. G. Morgenstern. Berta M. de Morgenstern. Juana Nyska de Morgenstern. Sofía M. de Zeiguer. Mario D. Zeiguer. Alfredo Marcus. M. Savellovsky. I. Morgenstern. "Juan Morgenstern e Hijos. Balance de Transferencia a Morgenstern Cueros S. A. C. I. Al 31 de diciembre de 1957. Activo: m$n. Caja: 157.251,52. Banco de Avellaneda: 124.65. Banco de Boston: 475,81. Banco Nación Argentina: 7.551,29. Banco Prov. de Buenos Aires: 1.132.07. Banco Español del Río de la Plata: 853,44. Banco de Italia y Río de la Plata: 17.082.08. Banco Israelita del Río de la Plata: 880,95. Banco Mercantil Argentino: 12.074,18. Mercaderías: 947.179,88. Documentos a cobrar: 918.759,05. Deudores Varios: 2.530.170,79. Acreedores Varios: 57.979,97. Acciones: 4.600. Rodados: m$n. 712.431. Amortizaciones m$n. 306.271. 406.160. Muebles e Instalaciones: m$n: 76.917. Amortizaciones: 36.490.80. 40.426,20. Total activo: 5.102.701,88. Documentos Descontados: 13.795. 300,89. Pasivo: m$n. Obligaciones a pagar: 70.000. Reserva Ley 11.729: 56.567,74. Gregorio Morgenstern. Cta. Particular: 23.641,86. Suma: 150.209.60. Capital: 4.825.623,44 Juan I. Morgenstern: 1.112.961,96. Tobías Morgenstern. 1.856. 330,74. Gregorio M. Morgenstern: 1.856.330,74. Reserva para deudores incobrables: 126.868,84. Total: 5.102.701,88. Descontantes de documentos: 13.795.300,89. Hay un sello. Pablo Rubin. Contador Público. "Buenos Aires, 4 nov. 1958. Visto el Expediente Nº 15.844|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Morgenstern Cueros Sociedad Anónima Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia: El Presidente de la Nación Argentina

Decreta: — Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Morgenstern Cueros Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 26 de junio de 1958, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas treinta y ocho vuelta (38 vta.) a cuarenta (40). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas treinta y seis y vuelta (36 y vta.). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constituída en la nomina indicada a fojas cuarenta y uno (fs. 41). Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Ofiical e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 9.333". Es conforme con sus originales que obran de fojas uno a ocho, treinta y seis vuelta, treinta y ocho vuelta, a cuarenta, cuarenta y uno y cuarenta y cuatro del Expediente número nueve mil cuatrocientos treinta y nueve, que tengo a la vista para este acto, doy fe. En la forma expuesta el doctor Pablo Rubin, en nombre de sus representados deja definitivamente constituída la sociedad "Morgenstern Cueros Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Leída que le fué se ratificó en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y doña Celina Baca Castex, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Pablo Rubin. J C. Morano. Celina Baca Castex. Hay un sello. Ante mí: Enrique F. Ghezzi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en once sellos de ley números correlativos del: Un millón novcientos treinta y nueve mill ciento seis al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Hay un sello. — Enrique F. Ghezzi. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzoto, secretaria.

$ 12.050.— e.23|2-Nº 48.739-v.23|2|59

BALANCES

CHAJA

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria

Sarmiento 1995 — Capital Federal

Objeto y Ramo Principal: Agricultura y Ganadería

Fecha de Autorización por el P. E.: 24|11|1955

Fecha de Inscripción en R. P. de Comercio: 6|3|1956

3º Ejercicio Económico iniciado el 1º de Abril 1957

ACCIONES

	Ordinarias cinco votos	Ordinarias un voto	total
Capital Autorizado	1.000.000	4.000.000	5.000.000
Capital Subscripto	1.000.000	1.000.000	2.000.000
Capital Realizado	1.000.000	1.000.000	2.000.000

ACTIVO		$	$
Disponibilidades			
Caja		104.698.10	
Banco de la Prov de Buenos Aires		2.688.86	107.386.96
Créditos			
Deudores Varios (mediero)		10.291.97	10.291.97
Bienes de Cambio			
Hacienda vacuna		172.900.—	
Sembrados		1.103.40	
Parvas		4.000.—	180.003.40
Inversiones			
No hay.			
Bienes de Uso			
Campo, edificio, galpones, tanques y molinos, alambrados, plantaciones alfalfares, útiles de labranza, muebles y útiles, rodados, animales de labor y reproductores vacunos:			
Valores originales		1.717.113.75	
Menos: amortizaciones anteriores	$ 7.547.06		
amortizaciones del ejerc.	$ 20.225.27	27.772.33	1.689.341.42
Subtotal del Activo			1.987.023.75
Bienes Inmateriales			
No hay.			
Cargos Diferidos			
Gastos de Constitución		67.216.40	
Menos:			
Amortización anterior	$ 13.443.28		
Amortización del Ejercicio ...	„ 13.443.28	26.836.56	40.329.84
			2:027.353.59

Valuación Bienes de Cambio:

Hacienda vacuna. costo de adquisición: crías, valor de plaza. Sembrados y Parvas: costo

PASIVO		$	$
Deudas			
Acreedores Varios:			
Proveedores		3.850.55	
Diversos		2.449.20	6.299.75
Provisiones			
Provisión para Impuestos		12.936.88	12.936.88
Total de compromisos			19.236.63
Previsiones			
Previsión Ley 11 729		1.966.63	1.966.63
Total			21.203.26
Utilidades Diferidas			
No hay.			
Total			21.203.26
Capital, Reservas y Resultado			
Capital Subscripto:			
Acciones en Circulación		2.000.000.—	
Ganancias.			
Saldo del ejercicio	$ 28.884.17		
Menos:			
Pérdidas Ejerc. anterior	„ 22.733.84	6.150.33	2.006.150.33
			2.027.353.59

CUENTAS DE ORDEN

Depósito de Acciones en Garantía (Directorio) .... $ 40.000.—

Aprobado sin observación en la Asamblea Ordinaria del 4 de julio de 1958. — Jaime Bach, Presidente. — Alfonso Casoux, Director. — José Cantamessa, Síndico.

Certifico dejando constancia de que este Balance General refleja la verdadera situación patrimonial de la sociedad y también de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 9.795|54, que he verificado la correcta aplicación de la Fórmula oficial para balances de Sociedades Anónimas. — Enrique Simón, Contador Público Nacional, Matr. Tomo VII-Fº 249.

Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas

3er. Ejercicio Económico iniciado el 1º de abril de 1957 y cerrado el 31 de marzo de 1958

	$	$	$
Ventas de Productos Ganaderos	193.303.60		
Menos: Compras de Haciendas	100.000.—	93.303.60	
Más: Diferencia entre inventarios final e inicial		16 900.—	110.203.60
Ventas de Productos Agrícolas		36.687.80	
Menos: Diferencia entre inventarios final e inicial		1.896.60	34.791.20
Subtotal ....,			144.994.80
Menos:			
a) Gastos Explotación Ganadera Sueldos y Salarios	25.590.—		
Aportes Patronales	1.803.30		
Gastos Generales	18.761.09	46.154.39	
b) Gastos Explotación Agrícola: Arado y Siembra	17.267.83		
Gastos de Cosecha	4.188.—		
Bolsas	2.000.—	23.455.83	69.610.22
			75.384.58
Menos:			
Amortizaciones		20.225.27	
Impuesto		10.865.23	
Previsión Ley 11.729		1.966.63	
Gastos de Amortización. (amortización 20 %)		13.443.28	46.500.41
Ganancia del Ejercicio			28.884.17
Saldo Ejerc. Anterior (Pérdida) ..			22.733.84
Resultado Final: Ganancia del Balance			6.150.33

Jaime Bach, Presidente. — Alfonso Casaux, Director. — José Cantamessa, Síndico

Certifico dejando constancia, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto número 9.795|54, que he verificado la correcta aplicación del formulario oficial para balances de sociedades anónimas. — Enrique Simón, Contador Público Nacional Matr. Tomo VII-Fº 249.

Registrada bajo el Nº 7.317

Buenos Aires, 1 de diciembre de 1958

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.23|2-Nº 5-v.23|2|59

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	1.019.498.302.69
Eféctivo	429.559.218.22
En bancos y corresponsales	589.939.084.47
Otros conceptos	—
Valores mobiliarios	438.782.997.95
Nacionales	430.292.302.55
a) Del Banco Central de la República Argentina	—
b) Letras de Tesorería	220.462.650.—
c) Bonos del Tesoro	8.838.000.—
d) Títulos	200.991.652.55
Provinciales y municipales	4.498.440.40
Otros	3.992.255.—
Operaciones en oro y moneda extranjera	445.485.926.29
Préstamos	3.105.866.034.48
Adelantos en cuenta corriente	229.470.362.49
Documentos descontados	2.713.358.925.03
Letras, transferencias y giros comprados	66.031.422.64
Prendarios	26.762.461.74
Hipotecarios	1.052.817.18
Otros préstamos al público	27.209.475.72
A gobiernos y reparticiones oficiales	41.969.953.19
Otro	10.616.74
Inmuebles de uso propio	53.918.526.75
Bienes diversos	35.762.572.41
Otras cuentas	453.836.225.89
Total del activo	5.553.150.586.46
Pérdidas y ganancias (Saldo)	—
Total general	5.553.150.586.46

PASIVO	m$n.
Depósitos	4.702.591.901.91
Banco Central de la República Argentina	—
Otras obligaciones	10.068.112.43
Obligaciones hipotecarias en vigor	—
Con bancos del país	—
Con otros titulares del país	10.068.112.43
Con bancos y otros titulares del exterior	—
Operaciones en oro y moneda extranjera	422.820.385.03
Otras cuentas	198.475.383.26
Total del pasivo	5.333.955.782.63
Pérdidas y ganancias (Saldo)	46.994.803.83
Capital	120.000.000.—
Integrado	120.000.000.—
A integrar	—
Reservas	52.200.000.—
Legal	33.700.000.—
Estatutarias	—
Otras	18.500.000.—
Total general	5.553.150.586.46

DEPOSITOS	m$n.
Cuentas corrientes	3.035.619.140.75
Caja de ahorros	1.323.758.760.50
Plazo fijo	20.989.467.19
Oficiales	16.179.594.94
Judiciales	92.064.97
De bancos y corresponsales del país	24.493.655.87
De bancos y otros titulares del exterior	5.173.290.69
Otros	266.285.927.—
Total	4.702.591.901.91

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no usada de créditos acordados	479.383.513.88
Adelantos en cuenta corriente	153.995.840.42
Otros créditos en moneda nacional	2.758.711.60
Operaciones en moneda extranjera	322.628.961.86
Responsabilidades eventuales	115.448.846.72
Fianzas otorgadas	115.382.746.72
Aceptaciones y otros riesgos	66.100.—
Garantías otorgadas	—
Garantías recibidas	1.319.405.223.46
Acciones del Banco (Directorio)	260.000.—
Documentos	43.431.956.97
Títulos y otros valores	82.5[illegible].024.02
Mercaderías, maquinarias y productos varios	121.162.134.23
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—
Hipotecas	2.697.071.24
Otras	1.069.279.037.—
Operaciones por cuenta de terceros	2.314.306.465.07
Valores al cobro	[illegible]
Valores en custodia	1.991.800.656.92
Otras	5.716.374.41

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	71.679.228.42
Gastos en personal	188.330.742.01
Otros gastos	[illegible]
Pérdidas diversas	330.415.57
Amortizaciones y provisiones	14.654.318.80
Subtotal	312.728.720.14
Utilidad del ejercicio	46.994.803.83
Total	359.723.523.97

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	347.776.010.69
Utilidades diversas	11.947.513.28
Subtotal	359.723.523.97
Pérdida del ejercicio	—
Total	359.723.523.97
Utilidad del ejercicio	46.994.803.83
Saldo acreedor o deudor del ejercicio anterior	—
Utilidad a distribuir	46.994.803.83

Buenos Aires, 16 de enero de 1959.

Edmundo Doretti, presidente. — José M. A. Sampietro, contador general. — Rodolfo Tarántela, síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº. Ley de Bancos, artículo 26º). — Eugenio R. Caviglia, contador público nacional. Tribunal de la Cap. Fed. Tomo 3, Fº 582, Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. Tomo I. Fº 66.

e.23|2-Nº 12-v.23|2|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TALLERES GRAFICOS ALBOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Alejandro J. M. Labougle, Secretaría Nº 9 del suscripto, se hace saber por un día del siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de junio del año un mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Blas T. Ponzo, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en Pasaje La Pinta un mil seiscientos veinticinco, Capital Federal, Victorio Turazza, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en Fonrouge quinientos setenta y tres, Capital Federal, y Arnaldo Turazza, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en Fonrouge quinientos setenta y tres, Capital Federal, resuelven por este acto formalizar un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que sujetan a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "TALLERES GRAFICOS ALBOR S. R. L." y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en el Pasaje La Pinta un mil seiscientos veinticinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El objeto de la Sociedad será: a) Dedicarse a la industria de artes gráficas y otras actividades; b) Explotar directamente o intervenir en participación en sociedades cuya finalidad sea industrializar, comercializar o distribuir productos que tengan directa o indirecta relación con la industria de artes gráficas; c) Explotar cualquier otro ramo comercial, siempre que mediare acuerdo entre los socios, en cuyo caso se entenderá como incorporado a la sociedad, el nuevo ramo de los negocios sociales. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de cinco años (5 años) a contar desde el 1º de mayo del año en curso, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones comerciales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento veintiséis mil pesos moneda nacional (m$n. 126.000.—) de curso legal, dividido en ciento veintiséis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas en muebles, útiles, créditos, etc., según balance suscripto por los socios en este acto, y que se adjunta en el presente contrato como parte integrante del mismo. El to-

tal de las cuotas integradas ha sido suscripto por los socios por partes iguales, correspondiendo por lo tanto al señor Blas T. Ponzo, la suma de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional (m$n. 42.000.—) divididos en cuarenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000), al señor Victorio Turazza la suma de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional (m$n. 42.000.—) divididos en cuarenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.—) y al señor Arnaldo Turazza, la suma de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional (m$n. 42.000.—) divididos en cuarenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000). — Quinta: La dirección de los negocios sociales se efectuará en forma conjunta debiéndose resolver toda cuestión de común acuerdo y por absoluta unanimidad. El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios debiéndose hacer uso de la misma también en forma conjunta. A los efectos de la administración y gobierno de la sociedad, los socios se reunirán para deliberar, imponerse de la marcha de los negocios, y adoptar las decisiones que estimen necesarias. Cada vez que lo consideren necesario, fijarán las instrucciones a que deben ajustarse cada uno de los socios en el desempeño de su función social. Bastará el requerimiento de cualquiera de los socios para provocar estas reuniones; las decisiones o resoluciones se tomarán por unanimidad. La Sociedad llevará además de los libros que exige el Código de Comercio, uno de actas, rubricado, en el que asentarán por riguroso orden cronológico, todas las deliberaciones de las reuniones que celebren, con el resultado de los acuerdos y resoluciones. — Sexta: Anualmente el treinta de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general, del giro social, para determinar el estado de los negocios, sin perjuicio de los de comprobación que los socios estimen necesarios realizar o de simple comprobación. La aprobación de dicho balance tendrá que hacerse con el voto unánime de todos los socios, lo que constará en actas. Para la realización del mismo se tomarán en cuenta las siguientes normas: a) Se amortizará el activo fijo con los porcentajes necesarios que en ningún caso serán menores que los fijados por la Dirección General Impositiva. b) Se efectuarán las reservas legales del caso. c) Los créditos dudosos podrán ser eliminados de común acuerdo por los socios. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La cesión y transferencia de las cuotas entre los socios, será permitida libremente y aceptada sin otra limitación que la del cumplimiento de los requisitos legales que rigen el caso. La cesión y transferencia de cuotas a terceros extraños, no socios, ni herederos, ni legatarios de socios, no será admitida ni aceptada si no cuenta con la decisión favorable y expresa de todos los socios, en cuyo caso el nuevo socio deberá aceptar íntegramente con carácter previo a su incorporación las disposiciones de este contrato. Si la decisión resultare adversa quedará rechazada la transferencia y su incorporación. Para el caso que ésta fuera admitida judicialmente conforme a lo previsto en el artículo doce, párrafo segundo, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad o los socios tendrán por su orden como legítimo e indiscutible derecho, por ser este expreso acuerdo de voluntades, de adquirir dichas cuotas por el valor del capital que representen y que resulte del último balance practicado, además de las utilidades, con deducción de las pérdidas si las hubiere, que resultare al día de la cesión con preferencia a cualquier otro precio, ventajas u otras condiciones que pudiera ofrecer el tercero extraño. El pago del indicado valor se efectuará: el 25 % contado y el resto en diez cuotas trimestrales iguales y consecutivas, debiendo hacerse efectivo el pago de la primera cuota a los noventa días de efectuarse la cesión. — Novena: En razón de la actividad que cada socio desempeñará en el manejo de los asuntos sociales, se asigna a cada uno un monto mensual para ser retirado con cargo a la cuenta de gastos de la firma. Dicha asignación será de tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000.—) necesitándose el acuerdo de todos los socios para su modificación. Cualquier otro retiro que efectúen los socios, aparte del mencionado anteriormente será considerado a cuenta de utilidades y por lo tanto cargado a la cuenta particular respectiva. — Décima: La sociedad se disolverá totalmente: a) Por fallecimiento de cualquiera de los socios; b) Por incapacidad de cualquiera de los socios, en cuyo caso los socios restantes, con intervención del representante del incapaz procederán a liquidar la sociedad, a menos que los socios sobrevivientes o capaces, resolvieran tanto en el caso especificado en el punto a) y en el b) abonar la parte correspondiente al socio fallecido o incapaz de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo, o seguir los negocios con los herederos del fallecido, debiendo en este caso unificarse la representación, o con el representante legal del incapacitado. Se deja expresamente establecido que esta opción para los puntos a) y b), está a cargo de los socios sobrevivientes o capacitados, únicos y exclusivamente, sujetándose las nuevas relaciones en caso de seguir, a un nuevo contrato. Décima primera: Llegado el caso determinado en los puntos a) y b), de disolverse totalmente la sociedad, se practicará de inmediato un balance general y los socios a cargo del activo y pasivo de la misma, deberán entregar a los herederos del socio fallecido o al representante del incapacitado, la parte que le corresponde por capital y utilidades en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado y el resto en diez cuotas trimestrales iguales y consecutivas debiendo hacerse efectivo el pago de la primera cuota a los noventa días de la fecha del fallecimiento. — Décima segunda: Sin perjuicio de lo especificado en el artículo décimo la Sociedad podrá disolverse: a) Por decisión unánime de todos los socios; b) Por pérdida del setenta por ciento del capital social; c) Por vencimiento del plazo contractual. En todos los casos deberá nombrarse un liquidador, socio o no, para ejecutar y dirigir la liquidación de los bienes de la sociedad. El nombramiento se efectuará por voto unánime de los socios quienes determinarán las facultades del liquidador y el destino que se dará a los libros y demás documentos de la sociedad. — Décima tercera: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, avisando a cada uno de los demás socios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. Para este caso también se deberá practicar dentro de los tres meses de establecido por preaviso, un balance general y la entrega al socio de su parte se efectuará en la misma forma establecida en el inciso once. En lo que a la garantía del saldo a pagarse se refiere, deberá garantizarse por una persona solvente, si la parte acreedora así lo estimare conveniente. — Décima cuarta: Los socios deberán dedicar toda su actividad y el tiempo que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en las funciones que desempeñan. Para ocuparse de otros negocios, cualquiera de los socios deberá solicitar a los otros socios, el permiso correspondiente, el que le será dado por escrito. — Décima quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, herederos, legatarios o representantes legales, durante la vigencia de este contrato, o por cualquier otra causa que las origine, serán resueltas y dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será acatado por ambos socios como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpretación judicial. — Décima sexta: Para todo cuanto en este contrato no ha sido previsto o resuelto regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y supletoriamente las del Código de Comercio y demás leyes que le sean aplicables. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la sociedad de referencia, obligándose al fiel cumplimiento como si fuera la ley misma. En fe de lo expuesto firman el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Hay una firma que dice: Blas T. Ponzo. — Hay una firma que dice: Victorio Turazza. — Hay una firma que dice: Arnaldo Turazza.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 4.650.— e.23|2-Nº 48.816-v.23|2|59

PINARES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, República Argentina, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, entre doña María Teresa Marcon Tiscornia, argentina, viuda; D. Eduardo José Angel Denti, argentino viudo; D. Eduardo Benito Marcial Tiscornia, argentino, divorciado; Da. María Teresa Tiscornia de Zamboni, argentina, casada y Da. María Inés Tiscornia Marcon, argentina, soltera, todas personas mayores de edad y capaces para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las prescripciones de la ley 11.645 y las cláusulas del presente contrato. — Art. 1º: Nombre, domicilio y duración del contrato: La sociedad se denominará "PINARES S. R. L.", tendrá su primer domicilio en calle Cangallo 537, 2º piso "A", de esta Capital, durará hasta el 1º de enero del año 2000, y rige desde el 1º de enero del año 1959. — Art. 2º: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la administración e inversión de bienes en el país y|o en el extranjero, por cuenta propia y|o de terceros. Art. 3º: Capital: El capital de la sociedad se fija en la suma de dieciocho millones seiscientos mil pesos moneda nacional, representado por dieciocho mil seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y distribuídas de la siguiente manera: Da. María Teresa Marcon de Tiscornia, cuatro mil doscientas cuotas o sean cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional; don Eduardo José Angel Denti, diez mil ochocientas cuotas, o sean diez millones ochocientos mil pesos moneda nacional; don Eduardo Benito Marcial Tiscornia, un mil seiscientas ochenta cuotas, o sean un millón seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional; Da. María Teresa Tiscornia de Zamboni, novecientas sesenta cuotas, o sean novecientos sesenta mil pesos moneda nacional; y Da. María Inés Tiscornia Marcon, novecientas sesenta cuotas, o sean novecientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. El aporte se hace en este acto en especie, según balance que forma parte integrante de este contrato, debidamente suscripto por contador público nacional. — Art. 4º: Administración: La administración será ejercida por los socios gerentes en forma indistinta. Tienen el uso de la firma social, poder general para administrar la sociedad, y los especiales del art. 1881 del Código Civil, exceptuando los incisos inaplicables, y el art. 608 del Código de Comercio. Podrán solicitar créditos al Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y toda institución de crédito oficial o privada. Podrán dar o tomar dinero en hipoteca, incluso con el Banco Hipotecario Nacional. Serán socios gerentes Da. María Teresa Marcon de Tiscornia, Don Eduardo José Angel Denti y don Eduardo Benito Marcial Tiscornia. Las ventas de bienes sociales serán autorizadas por dos de los socios gerentes, Da. María Teresa Marcon de Tiscornia y Eduardo José Angel Denti. Los socios gerentes Eduardo José Angel Denti y Eduardo Benito Marcial Tiscornia tendrán la representación de la sociedad en otras sociedades u organizaciones de las cuales "Pinares S.R.L." fuera parte. En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los gerentes, los otros asumirán la administración y|o representación que hubiese correspondido al gerente fallecido, incluso la venta de bienes sociales. Las resoluciones de los gerentes serán insertadas en el libro de actas de la sociedad cuando su conveniencia o importancia así lo aconsejare. — Art. 5º: Transferencia de cuotas sociales: El socio que decidiere transferir sus cuotas deberá notificar a la sociedad y ésta a sus socios por telegrama colacionado. Los socios tendrán opción por treinta días para adquirir las cuotas sociales en partes iguales. Los términos se contarán a partir de los ocho días de notificada la sociedad y serán corridos. Los socios ausentes tendrán sesenta días. Las aceptaciones y denegaciones serán por escrito. Si ninguno de los socios aceptara la opción, ésta será ofrecida a la sociedad, quien tendrá quince días a partir del vencimiento del término de la opción a los socios para aceptar por escrito la oferta. Si la sociedad tampoco se hiciera cargo de las cuotas, ellas serán transferibles a terceros, quienes tendrán que unificar la representación y ser aceptados conforme a la ley. Los socios que aceptaren la opción adquirirán las cuotas por partes iguales. El valor de las cuotas será convenido con los cedentes. Si no llegasen a un acuerdo, el valor será calculado por una pericia contable. El perito será el auditor contable de la sociedad a la fecha de la notificación de la transferencia. Los valores de acciones cotizadas en bolsa se tomarán considerando su precio medio de los últimos cinco años, o el total del período si fuese menor. El valor resultante será uno de los elementos de juicio para fijar el valor definitivo. El perito tendrán toda la libertad necesaria para formar su opinión y decidir el valor resultante final. El perito decidirá además el plazo, forma y modalidad del pago de las cuotas y los intereses sobre los saldos, adecuando el plazo dentro de un mínimo de tres años y un máximo de siete y ateniéndose a las normas de plaza vigentes en el momento de la operación. Toda diferencia sobre la pericia, plazos y saldos con sus intereses, será resuelta en definitiva por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires cuyo fallo será inapelable. Esta apelación deberá ser deducida dentro de los treinta días de notificado en forma fehaciente el resultado de la pericia. — Art. 6º: Fallecimiento de un socio: Los herederos de los socios que fallecieren podrán ser socios por derechos propios, a partir de la fecha de la muerte del causante, si así lo desearen, notificando por escrito a la sociedad y unificando la representación. Si no desearen continuar en la sociedad darán las opciones a las que se refiere el art. 5º en la forma dispuesta. — Art. 7º: Balances: Los ejercicios sociales se cerrarán al 31 de diciembre de cada año. Los balances se confeccionarán de acuerdo con las normas técnicas en vigor y serán sometidos a los socios dentro de los 90 días de la fecha del cierre del ejercicio. La aprobación de balances se hará por mayoría de socios que tengan tres cuartas partes del capital. Los beneficios y las pérdidas serán proporcionarles a los capitales aportados, previa deducción de la reserva legal. Art. 8º: Decisiones de los socios: La modificación de este contrato, el nombramiento y|o remoción de los futuros gerentes y|o representantes en otras sociedades, la disolución anticipada de la sociedad, y el procedimiento a seguir en caso de liquidación será decidida por la unanimidad de los socios, procediéndose en caso de divergencia con lo que dispone este contrato. Se exceptúa únicamente cualquier caso encuadrado dentro de los incs. 1, 2, 3, 6 y 9 del art. 419 del Código de Comercio, en cuyo caso el inculpado no tendrá voto, requiriéndose la unanimidad del resto de los socios, quienes fundarán su voto en el libro de actas de la sociedad. Para todo acto social enumerado en este artículo se citará a los socios con ocho días de anticipación, por escrito. Si estuvieren ausentes podrán designar un apoderado que los represente, o enviar su voto positivo o negativo enunciando claramente la cuestión que les ha sido sometida y su respuesta, en un testimonio debidamente autenticado por escribano público, notario, o quien hiciere sus veces en el extranjero. Este testimonio podrá ser impugnado con voto fundado en libro de actas y sobre ello decidirá la mayoría de socios que tengan tres cuartas partes del capital. — Art. 9º: Divergencias: En caso de divergencia entre los socios con respecto a la interpretación de cláusulas de este contrato y sus implicancias y consecuencias, valores de balances o inventarios, nombramiento y|o remoción de gerentes y|o representantes en otras sociedades u organismos; no aceptación de futuros socios o sus representantes unificados o de los terceros adquirentes de cuotas sociales por haberse rechazado las opciones ofrecidas, así como cualquier otro punto no especificado, los socios acudirán a amigables componedores elegidos uno por cada parte en desacuerdo, conforme a lo dispuesto por el art. 798 y sigtes. del Código de Procedimientos Civiles de la Capital. En caso de disidencia decidirá como tercero el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo laudo será inapelable, no cabiendo otro recurso que el previsto por el art. 808 del Código ante citado. — E. Tiscornia. — Eduardo

Denti. — M. T. T. de Zemboni. — María Teresa M. de Tiscornia. — María Inés Tiscornia Marcón. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.950. — e.23|2-Nº 48.797 v.23|2|59

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE ABRASIVOS (I. M. A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor don Pedro Angel Luetto, de estado casado, domiciliado en la calle Roseti mil seiscientos diez, de esta Capital, italiano; doña Jorgelina Tanus de Luetto, casada, domiciliada en la calle Roseti mil seiscientos diez, de esta Capital, libanesa; doña María Minardi de Basso, de estado casada, domiciliada en la calle Talcahuano número novecientos ochenta y uno, de esta Capital, italiana; don Bruno Tortello, de estado casado, domiciliado en la ruta nacional número ocho, kilómetro cincuenta y cinco (Pilar), provincia de Buenos Aires; don Franco o Francisco Tortello, de estado casado, domiciliado en la calle Bolívar sin número, de la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires; don Natalio Luetto, de estado casado, domiciliado en la calle Malabia número dos mil setecientos sesenta y tres, de Buenos Aires, y doña Octavia Nani de Luetto, de estado casada, domiciliada en la calle Malabia número dos mil setecientos sesenta y tres, de Buenos Aires, y doña Carla Luetto de Granzo, de estado casada, domiciliada en la calle Arenales número mil seiscientos dieciséis, de Buenos Aires; se conviene celebrar el presente contrato de sociedad y los cinco primeros dicen: Que por documentos privados de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro celebraron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social de Industrias Manufactureras de Abrasivos (I. M. A.), Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital y con el objeto de dedicarse a la importación, exportación, fabricación y comercialización de máquinas industriales en general, sus repuestos, accesorios y sus materias primas, especialmente a la fabricación y venta por mayor y menor de productos abrasivos, siendo su capital social la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el cual fué aportado en la siguiente proporción: el señor Pedro Angel Luetto la suma de cincuenta y un mil pesos moneda nacional; o sean quinientas diez cuotas; la señora Jorgelina Tanus de Luetto la suma de ciento un mil pesos, o sean mil diez cuotas; la señora María Minardi de Basso, cuarenta y dos mil pesos de curso legal, o sean cuatrocientas veinte cuotas; el señor Bruno Tortello la cantidad de cuarenta y dos mil pesos, o sean cuatrocientas veinte cuotas, y el señor Franco Tortello la suma de sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, ó sean seiscientas cuarenta cuotas, siendo el plazo de duración de dicha sociedad el de cuatro años a contar desde el día treinta y uno de diciembre de dicho año, estando la dirección y administración a cargo del socio señor Pedro Angel Luetto, todo ello en la forma y demás condiciones que se determinan en dicho contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número tres mil ciento sesenta y siete, al folio cuarenta y uno del libro veintiocho de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que por otro documento de fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco la nombrada señora Jorgelina Tanus de Luetto, cedió y transfirió a favor del señor Natalio Luetto y a doña Octavia Nani de Luetto la cantidad de trescientas veinticinco cuotas de capital, para cada uno de ellos, quedando en virtud de dicha escritura reducido su capital a la cantidad de trescientas sesenta cuotas, en cuyo acto prestaron conformidad todos los demás socios, quedando en consecuencia dicha sociedad formada por todos los nombrados, asimismo en la forma y condiciones que surgen de dicho contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número tres mil setenta y ocho, al folio treinta y ocho del libro treinta de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y los señores Bruno Tortello y señora María Minardi de Basso, [illegible] — señor Tortello, cede y transfiere a favor de la señora Carla Luetto de Granzo, cuatrocientas veinte cuotas de capital, o sea la cantidad de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, que tiene integrados en la citada sociedad, y la señora Minardi de Basso por su parte también cede y transfiere a favor del señor Natalio Luetto la cantidad de noventa cuotas, o sea la suma de nueve mil pesos moneda nacional; a la señora Octavia Nani de Luetto igual cantidad de noventa cuotas, o sea la suma de nueve mil pesos de curso legal, y el señor Pedro Angel Luetto la suma de doscientas cuarenta cuotas, o sea la cantidad de veinticuatro mil pesos de curso legal, efectuándose dichas cesiones y transferencia por igual importe nominal de las cuotas que los cedentes manifiestan haber recibido de sus respectivos cesionarios, en dinero efectivo y a su satisfacción, otorgándoles por tal motivo el más bastante recibo y carta de pago en forma, renunciando los cedentes a cualquier reclamación que se considerasen en derecho y colocando a sus cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación que son respecto a las cuotas cedidas, habían y tenían, quedando obligados por la evicción con arreglo a derecho. En este estado los cedentes dejan expresa constancia que no se encuentran inhibidos y que sobre las cuotas cedidas no pesa embargo y carga alguna que impida la libre disposición de las mismas. Que en virtud de la presente cesión y transferencia la totalidad de los demás socios prestan su más entera conformidad con la misma y en consecuencia consienten en el ingreso de la nueva socia que por este acto se opera. Y los señores Pedro Angel Luetto, señora Tanus de Luetto, Franco o Francisco Tortello, Natalio Luetto, señora Nani de Luetto y señora Luetto de Granzo, dicen: Que en sus caracteres de únicos miembros componentes de la nombrada sociedad y en razón de encontrarse próximo al vencimiento del plazo de duración de la misma y como consecuencia de la presente cesión y transferencia, vienen a modificar el respectivo contrato, el que en lo sucesivo se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad continuará girando bajo la razón social de INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE ABRASIVOS (I. M. A.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital, calle Roseti número mil seiscientos diez, pudiendo los socios modificarlo y trasladarlo a cualquier otro punto de la Capital y del país, así como disponer la instalación de fábricas, sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se dedicará a la importación, exportación, fabricación y comercialización de productos abrasivos en general y demás actividades afines. La sociedad podrá comprar, vender, hipotecar o en cualquier otra forma adquirir, o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, por los precios, forma de pago y demás condiciones que pactare, siendo estas facultades enunciativas y no limitativas. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos Mil Pesos moneda nacional y estará dividido en tres mil cuotas de cien pesos de curso legal cada una y el cual está suscripto e integrado en la siguiente forma: el señor Pedro Angel Luetto, la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional o sea en setecientas cincuenta cuotas; la señora Tanus de Luetto, la suma de treinta y seis mil pesos de curso legal o sea la cantidad de trescientas sesenta cuotas; el señor Franco o Francisco Tortello, la suma de sesenta y cuatro mil pesos de igual moneda o sea la cantidad de seiscientas cuarenta cuotas; el señor Natalio Luetto, la suma de cuarenta y un mil quinientos pesos de curso legal o sean cuatrocientas quince cuotas; la señora Nani de Luetto, igual suma de cuarenta y un mil quinientos pesos de curso legal o sean cuatrocientas quince cuotas y la señora Luetto de Granzo, la suma de cuarenta y dos mil pesos o sea la cantidad de cuatrocientas veinte cuotas; y está representado por máquinas, útiles, materias primas, mercaderías y demás valores que surgen del respectivo balance levantado a la fecha y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el señor Pedro Angel Luetto, a quien se designa Gerente de la misma, quien será el único que podrá usar válidamente la firma social, estándole prohibido emplearla en garantías o fianzas a favor de terceras personas y en negocios, actos y operaciones ajenos o contrarios al objeto social. En caso de violarse esta prohibición, el acto o contrato será nulo y carente de valor con respecto a la sociedad y a los demás socios, y el señor Luetto será el único responsable de sus consecuencias. El señor Pedro Angel Luetto queda facultado para: celebrar en nombre de la sociedad toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones o autoridades públicas; representar a la sociedad y obrar en su nombre ante las autoridades, instituciones, reparticiones, funcionarios públicos (nacionales, provinciales o municipales) ante particulares y ante los Tribunales de la República de cualquier fuero y jurisdicción y especialmente facultado para absolver posiciones, adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrenda y subarrendar por cualquier título que fuere y por un plazo de seis años, inmuebles, muebles y semovientes, créditos, títulos, acciones y monedas, operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria o de crédito, ya sea pública, nacional, provincial o municipal, privada o mixta, firmar, girar, endosar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, celebrar contratos, fletamentos y de transportes en general, por cualquier medio que se realice, efectuar y retirar depósitos de dinero, títulos, frutos y productos; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones y partición y ejercer sobre ellos funciones disciplinarias de toda índole; nombrar apoderados especiales o generales para que lo representen en todos los negocios y actos vinculados al giro social, pudiendo estos mandatarios usar la firma social en la misma forma que el señor Luetto, nombrar apoderados judiciales, ya sean especiales o generales, y revocar los mandatos conferidos; otorgar cancelaciones y reconocer; novar o extinguir obligaciones; transar; prorrogar o declinar jurisdicciones; recusar, pagar, cobrar y percibir; realizar todos los actos y contratos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, pudiendo suscribir, otorgar y firmar toda clase de documentos privados, públicos, escrituras públicas y demás resguardos que fueran exigidos, entendiéndose que las citadas facultades son meramente enunciativas y no limitativas. — Quinta: El ejercicio de la sociedad terminará el treinta y uno de mayo de cada año; anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias. El balance e inventario se considerarán aprobados si cuentan con la mayoría de los votos de la totalidad de los socios. Las ganancias líquidas realizadas de cada ejercicio se repartirán en la siguiente forma: el cinco por ciento se reservará para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales efectivamente suscriptos y en la misma proporción se soportarán entre ellos las pérdidas si las hubiere. — Sexta: El término de duración de la sociedad será de cuatro años a partir del 31 de diciembre del corriente año, y quedará automáticamente y sucesivamente prorrogada por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestara su voluntad de retirarse de la firma con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada período, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad. En caso de que algún socio solicitara oportunamente la disolución de la sociedad, se procederá a efectuarla, salvo que los socios restantes por mayoría de votos, se resolviera continuar el giro de la sociedad, en cuyo caso no se producirá la disolución, el socio que la pidiere se retirará y recibirá en un plazo de doce meses, a contar de la fecha en que se resolvió continuar el giro, el porcentaje correspondiente por su participación en el capital, y su parte en las utilidades acumuladas y las correspondientes a todo el ejercicio en que se produce su retiro; para determinar el monto del capital y las utilidades a distribuir se practicará un balance general, sin que en él se incluyan los valores de llaves, marcas, clientela, ni ningún otro que no figure en el activo de la sociedad. El importe resultante le será abonado al socio que se retire en cuatro trimestres contados a partir de la fecha del retiro, siendo las cuotas iguales, consecutivas y sin intereses. A propuesta de cualesquiera de los socios restantes, éstos podrán decidir la adquisición de las cuotas del socio saliente, que le serán adjudicadas a los socios que las quisieran y en la proporción al capital efectivamente subscripto, a menos que por unanimidad de los votos se decidiera que la distribución se efectuara en otra forma. Todas las resoluciones de los socios referentes al giro social para ser válidas, deberán necesariamente ser registradas en el libro de actas, y ser tomadas por simple mayoría de votos de la totalidad de los socios, con excepción de las relativas a la admisión de nuevos socios; a la ampliación del capital social; a la transferencia de las cuotas sociales; al uso de la firma social en actos jurídicos incluídos en la prohibición de la cláusula cuarta; a la disolución anticipada de la sociedad, y a la adjudicación de las cuotas del socio saliente en el caso indicado en la cláusula sexta, parte última, para todo lo cual será necesario contar con la mayoría del cincuenta y uno por ciento de los votos de los socios; con excepción de los casos previstos por la Ley 11.345 con distintas mayorías. En todos los casos los votos se contarán a razón de un voto por cada cuota de capital suscripto e integrado. — Octava: En caso de disolución de la sociedad se practicará un balance para determinar el capital y las utilidades sociales, y el importe resultante será distribuído de inmediato entre los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, siempre que éstos fueren ya, además, socios de la sociedad, o que los socios restantes los aceptaren por mayoría de los votos de la totalidad del capital; en caso contrario se procederá como en el caso del retiro voluntario, en un todo de conformidad con lo establecido en la última parte de la cláusula sexta. — Novena: Ningún socio podrá ocuparse directa o indirectamente en actividades relacionadas con la industrialización o comercialización de productos abrasivos, sin formar parte de sociedades que tengan por objeto dicha actividad, bajo pena de exclusión de la sociedad; todos los socios serán liquidadores, pudiéndose por mayoría de votos, designarse un liquidador único. — Décima: Queda expresamente convenido que la presente sociedad pueda ser transformada en sociedad anónima cuando la mayoría de los socios así lo dispongan, llenándose en dicha oportunidad los requisitos que sean legalmente indispensables a tales fines. En todo lo que no se encuentre previsto por el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.345 y las de los Códigos de Comercio y Civil de esta República. Bajo el mencionado articulado las partes contratantes dejan formalizado y prorrogado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Conformes en un todo, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — P. A. Luetto. — Jorgelina Tanus de Luetto. — María M. de Basso. — Bruno Tortello. — Franco Tortello. — Natalio Luetto. — Octavia Nani de Luetto. — Carla Luetto de Granzo. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1958. — Héctor Patuel, secretario.

$ 6.650. — e.23|2-Nº 48.734-v.23|2|59

DAVIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, a cargo Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto;

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de 1958, reunidos los señores Roberto Vázquez, casado, domiciliado en la calle Curapaligüe 671 y Carlos Vázquez, casado, con domicilio en la calle Potosí 3990, ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: **Primera:** La Sociedad de referencia girará bajo el rubro de "DAVIS" **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

estableciendo su domicilio en la calle Potosí 3990, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlos posteriormente o establecer sucursales en la Capital o interior del país. — Segunda: La duración de este contrato será de veinte años a partir del día primero de diciembre de 1958, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, pero los socios de común acuerdo pueden dar por terminada la sociedad antes del plazo fijado. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del término fijado, podrá hacerlo previo aviso de noventa (90) días mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, quedando a consideración de los mismos la forma y plazo en que se devolverá el capital aportado más las ganancias acreditadas hasta el momento de su retiro, pero dicho plazo no podrá exceder de tres años para la devolución del capital, ni de un año para las ganancias no retiradas. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de Hoteles y locales de alojamiento en todas sus formas, sin perjuicio además de cualquier otro negocio u operación comercial que la decisión unánime de los socios inserta en el libro de actas, considere de beneficio para la Sociedad, comprar y vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales; siempre y cuando respondan a necesidades de la Sociedad; celebrar contratos de locación o de servicios por plazos que excedan o no de seis años; dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial de la República Argentina o instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, endosar y avalar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes, mercantiles, etc., y obtener sus registros; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes generales o especiales irrevocables. — Las facultades que anteceden deben considerarse como meramente enunciativas, pudiendo la Sociedad, efectuar y ejecutar sin limitación alguna todos cuantos actos jurídicos sean necesarios para su desarrollo. — Cuarta: El capital queda fijado en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 900.000.—), dividida en novecientas (900) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, vale decir cuatrocientas cincuenta (450) cuotas de un mil pesos o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 450.000.—) cada uno, de las cuales integran en este acto quinientas (500) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 1.000.—) o sean quinientos mil pesos m|n. c|l. ($ 500.000.—), formado por el valor de Muebles Utiles e Instalaciones, Deudores, Mercaderías, etc., según balance general practicado el 1º de diciembre de 1958 que se acompaña, habiendo sido aportado por partes iguales entre los integrantes de la Sociedad, vale decir (250) doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional o sea doscientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 250.000.—) cada uno. — El resto de las cuotas será integrada por los socios en seis años por partes iguales. — Este capital podrá ser aumentado como asimismo podrán admitir nuevos socios con el consentimiento de los actuales. — Quinta: Ambos socios quedan designados gerentes, otorgándoseles para tales efectos las más amplias facultades sin limitación alguna para los fines sociales, pero no podrán usarla en obligaciones ajenas a los mismos, quedando en consecuencia facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales, tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales irrevocables especiales, efectuar y recibir pagos declarándose que le quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo 1881 del Código Civil en todos los incisos con excepción del 5º y 6º, los que se dan por leídos, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad y en general todos los actos de amplia administración, debiendo entenderse que su enumeración es explicativa y no limitativa. — Para estos fines tendrán el uso de la firma ya sea comercial o bancaria, en forma separada, alternativa o indistintamente, pudiendo ejecutar de este modo, todas las operaciones bancarias y comerciales mencionadas más arriba. — Sexta: Los socios podrán efectuar retiros de dinero mensuales, siempre que los mismos no afecten el normal desenvolvimiento de la Sociedad, debitándose dichas sumas a las cuentas particulares de los mismos. — Séptima: El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año y el balance respectivo, confeccionado de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor, sólo se reputarán aprobado si así lo establece la asamblea de socios por mayoría de votos. — Dicho balance será extractado de los libros que deberá llevarse en un todo de acuerdo con las leyes en vigencia y las prácticas contables generalmente aceptadas. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten de acuerdo con el Balance aprobado según la cláusula anterior, una vez deducido el 5 o|o (cinco por ciento) para la Reserva Legal se distribuirán en proporción a los capitales aportados. — En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Los socios podrán retirar, capitalizar o no las utilidades o una parte de las mismas, de acuerdo con lo que se resuelva al tratar el correspondiente Balance General. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad continuará con los herederos dentro de los términos de este contrato, debiendo los mismos unificar su personería en substitución del socio fallecido. — Décima Primera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición de la misma, será efectuada por sus socios gerentes. — Décima Segunda: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de la disolución o liquidación, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte. — El fallo será inapelable debiendo darse conforme a las disposiciones del contrato y lo que en él no se establezca de acuerdo con las leyes en vigor. — Décima Tercera: Las partes constituyen sus domicilios especiales para los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones, intimaciones judiciales y privadas en los domicilios indicados en este contrato o en los que en lo sucesivo se constituyeren. — Si en razón del presente, las partes tuvieren que recurrir a la Justicia, desde ya eligen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio, de la Capital Federal. — (Firmado): Carlos Vázquez y Roberto Vázquez.

Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.250.— e.23|2-Nº 48.788-v.23|2|59

MELLOR-GOODWIN INSTALACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hace saber, mediante esta única publicación, el siguiente edicto:

"Acta Nº 1. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las quince horas, se reúnen en las oficinas de MELLOR-GOODWIN INSTALACIONES, S.R.L., los señores Enrique Reich y Alberto Ramírez, representantes autorizados de sus dos únicos socios, Mellor-Goodwin, S.A. Comercial y Mellor-Combustión, S.A. Industrial, respectivamente, conforme resulta de las copias autenticadas de las actas de las reuniones de los Directorios de cada una de ellas en las que se efectuó la designación, documentos que exhiben y se reservan en los archivos de la sociedad. — La reunión tiene por objeto proceder al nombramiento del o los gerentes que han de ejercer la administración de la entidad social, nombramiento que fué diferido en el acto constitutivo, para efectuarse en instrumento por separado. — Con sujeción al encargo y las indicaciones expresas que cada uno de los representantes tiene recibidas de sus respectivos representados, de mutuo y común acuerdo deciden nombrar y nombran gerentes de la sociedad a los señores Leopoldo Pablo Nagy, austríaco, con domicilio en Francisco Beiró 1682, Florida, Provincia de Buenos Aires y Mario Ernesto Pazos, argentino, domiciliado en Saavedra 760, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, quienes ejercerán el cargo con todas las facultades previstas por el artículo 16 de la Ley nacional 11.645, inclusive en aquellos casos en que el Código Civil y el de Comercio exigen poderes especiales, y podrán actuar también, en uso de ellas, ante las instituciones oficiales, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Siempre con sujeción al encargo y a las indicaciones antes citadas, deciden asimismo, que los gerentes nombrados, obrarán en su desempeño en forma separada e indistinta, salvo en los casos que se enumeran de manera taxativa más adelante y en los cuales deberán hacerlo de modo conjunto o bien uno cualquiera de ellos en unión con alguno de los señores Carlos Antonio Ricci y Werner Oscar Bognar, indistintamente, a los que instituyen, a la vez, en calidad de mandatarios o apoderados de la sociedad a tales efectos, a saber: girar, firmar, aceptar, descontar, endosar y renovar letras de cambio, vales, pagarés, warrants y otros documentos de deuda u obligaciones a cargo de la sociedad; tomar dinero en préstamo con o sin garantía; constituir prendas, hipotecas y demás derechos reales; otorgar fianzas y suscribir avales; firmar "trust receipts" y constituir a la sociedad en depositaria; librar cheques y órdenes de pago contra fondos o valores depositados a nombre u orden de la sociedad o en descubierto, y extraer depósitos en general; gestionar, concertar y efectuar con establecimientos bancarios, firmas o entidades comerciales o con particulares, operaciones de crédito a plazo fijo, con acuerdo o en descubierto, con o sin garantía y formalizar o suscribir la documentación necesaria a tales fines; solicitar la apertura de cartas de crédito; enajenar o de otro modo, disponer de bienes inmuebles de la sociedad, y firmar la correspondencia que importe solicitud de aceptación de créditos o que se refiera a obligaciones o compromisos que contraiga la sociedad. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 16 horas. — P. P. Mellor-Combustión, S.A.I. — A. Ramírez. — Mellor-Goodwin, S.A.C. — E. Reich".

Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.650.— e.23|2-Nº 11.720 D.T.-v.23|2|59

CURTIEMBRES LATINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Jacobo Roit, casado, curtidor, polaco, domiciliado en la calle Asamblea Nº 959, 2º al fondo, de esta Capital y los señores Oscar Brunstein, casado, uruguayo, comerciante, con domicilio legal en la calle Lavalle 1546, piso 5º "E" y Bernardo Guigues Levy, soltero, francés, comerciante, con el mismo domicilio que el anterior, de esta Capital, mayores de edad, convienen en formalizar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro y denominación de "CURTIEMBRES LATINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en esta Capital, actualmente en la calle Zarasa Nº 1236, pudiendo trasladarla en cualquier momento y establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país y del extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal el apresto de pieles de toda clase, como así podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita que los socios resuelvan emprender de común acuerdo. A tal fin la sociedad podrá comprar, vender, fabricar e industrializar, permutar, importar y exportar materias primas o mercaderías, así como toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, solicitar y acordar facilidades, quitas o descuentos, librar, aceptar o endosar toda clase de papeles de comercio, constituir depósitos y girar sobre ellos y|o en descubierto, así como realizar toda clase de operaciones con las Instituciones Bancarias, incluso con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República, Hipotecario Nacional y con cualquier otra institución pública o privada del país o del extranjero, otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos o judiciales y en general realizar todo acto, negociación o contrato, como así gravar, prendar o hipotecar y todo lo que sea necesario para el normal desarrollo de sus actividades y de los términos de la ley 11.645 del Código Civil y de Comercio en vigencia. — Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años a partir de la fecha del presente, pero cualquiera de los socios podrá mediante telegrama colacionado pedir su retiro y con una anticipación de seis meses. Debiendo ofrecer en venta sus cuotas al otro socio. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000), dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales el señor Jacobo Roit aportó ochenta y tres mil pesos m|n. o sea ochenta y tres cuotas; el señor Oscar Brunstein aportó ochenta y cuatro mil pesos m|n. o sea ochenta y cuatro cuotas y el señor Bernardo Guigues Levy aportó ochenta y tres mil pesos m|n. o sean ochenta y tres cuotas. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en forma conjunta y a tal fin asumen el cargo de Gerentes, teniendo el uso de la firma social. La que será conjunta estampada debajo del rubro social. Para el solo efecto de depositar los cheques en los Bancos es necesario la firma de un socio solamente. Los gerentes tendrán amplias facultades, incluso las enunciadas en la cláusula segunda de este contrato, pero les queda prohibido usar la misma en operaciones o negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías personales o para terceros. — Sexto: Los socios gerentes Jacobo Roit y Bernardo Guigues Levy que dedicarán toda su actividad al desarrollo de la Sociedad no pudiendo dedicarse a otra ocupación, percibirán mensualmente por su trabajo personal una suma de dinero que se fijará de común acuerdo y con imputación a gastos generales. El socio gerente Oscar Brunstein podrá dedicarse a otras actividades. Teniendo su domicilio actual en Montevideo, República Oriental del Uruguay, queda obligado a efectuar dos viajes mensuales a ésta, cuyos gastos de traslado y estadía correrán por cuenta de la sociedad, con imputación a gastos generales. — Séptimo: Anualmente el día 30 de septiembre de cada año, se practicará balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de acuerdo con las normas impuestas por el Código de Comercio que a tal efecto los socios se comprometen a llevar contabilidad rubricada. De las utilidades que hubiere anualmente se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal y hasta completar el diez por ciento del capital social, el remanente se acreditará en proporción a las cuotas sociales a la cuenta personal de cada socio. Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de alguno de los socios se unificará ante la Sociedad su representación y conjuntamente decidirán sobre el futuro de la misma, previa confección de un Balance General para constatar el haber del socio incapacitado o fallecido. — Noveno: Las partes convienen que para la disolución o liquidación de la Sociedad anticipadamente se requiere la aprobación unánime de todos los socios. En caso de que los socios cuales representen el 50 o|o de las cuotas sociales quisieran retirarse de la Sociedad y los socios restantes no optaren por la compra de las cuotas según el art. 11 del presente contrato, tendrán derecho de pedir la disolución de la sociedad. En caso de disolución de la sociedad, los socios resolverán de común acuerdo sobre la liquidación de sus bienes o sobre la venta global de los mismos, previa cancelación del pasivo existente, se procederá a restituir a cada socio su capital integrado después de las cuentas personales y el remanente se distribuirá en proporción a los

capitales integrados. Se nombra como liquidadores a los Gerentes de la Sociedad, quienes resolverán por mayoría en cualquier tema de interés común. — Décimo: Las cuotas sociales son transferibles entre los socios, pero para transferirlas a favor de terceros, es menester la aprobación unánime. — Undécimo: En caso de que algún socio se retirara de acuerdo con la cláusula tercera de este contrato, su haber lo percibirá en seis cuotas mensuales iguales, comenzando la primera a los 30 días de haberse establecido el haber del socio saliente, en este caso, los socios restantes, tendrán la facultad de optar entre hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando al socio saliente el importe que resulte a su favor, de acuerdo con el Balance General que se practicará al vencimiento del ejercicio correspondiente o el socio restante podrá optar por el ingreso de otro socio, en reemplazo del socio saliente, quien deberá, en tal supuesto, suscribir los instrumentos correspondientes de la cesión de cuotas, según condiciones arriba mencionadas, o proceder a la disolución y liquidación de la sociedad sin más trámite. — Duodécimo: Las resoluciones de importancia que se adopten, como ser, la aprobación de los Balances, se asentarán en el Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Los Balances quedarán "ipso facto" aprobados, si dentro de los sesenta días de haber sido presentados a los socios, éstos no los impugnaran por telegrama colacionado. — Los socios, de común acuerdo, resolverán por actas insertadas en el libro rubricado respectivo, sobre facultades especiales de los socios en relación con cualquier tema de interés común. — Décimotercero: Las diferencias entre los socios, sus herederos o representantes legales, serán dirimidas por medio de árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. En caso de que no llegaran a un acuerdo, procederán a designarse un tercero. — El laudo deberá ser pronunciado dentro del término de quince días de aceptados los cargos por parte de los árbitros, cuyo fallo será inapelable. — El socio intimado para designar árbitro, deberá hacerlo dentro del término de cinco días, y los árbitros, en caso de ser necesario, designarán un tercero, también dentro de un plazo de cinco días. Si alguno de los socios no designare su árbitro, a pesar de haber sido intimado por telegrama colacionado, para ello, se entenderá que en la divergencia, asiste razón a la otra parte, en caso de que los árbitros no se pusieren de acuerdo, sobre la designación de un tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — También se entenderá, que en la divergencia, asiste razón a la otra parte, si el árbitro designado por una de ellas fuese remiso en el cumplimiento de su cometido, obstaculizara de cualquier modo el pronunciamiento del laudo. — Obligándose en su fiel cumplimiento, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — Oscar Brunstein. — Jacobo Roit. — Bernardo Guigues Levy".

Buenos Aires, octubre 24 de 1958. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 3.700.— e.23|2-Nº 11.725 D.T.-v.23|2|59

ESTABLECIMIENTOS BERCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nisser y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 5 de diciembre de 1958 pasada por ante el escribano Juan B. J. Bidondo, don Juan Luis Rovelli, cede, vende y transfiere a favor de doña Amelia Sara Piñeiro de Adamovich, argentina, casada en sus únicas nupcias con Bernardo Alberto Adamovich, domiciliada en Giribone 3371, por su valor nominal, sus 50 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ESTABLECIMIENTOS BERCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, colocando a la cesionaria en su mismo lugar, grado y prelación, conviniéndose por el mismo acto, en modificar el artículo tercero del contrato social, el que quedará redactado así: "Tercera: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta y las resoluciones que sean adoptadas se asentarán en el libro de actas de la sociedad. El uso de la firma social estará precedida del sello social teniendo ambos administradores las facultades más amplias para el ejercicio de sus funciones, pudiendo en consecuencia realizar todas y cualesquiera clases de operaciones bancarias con instituciones oficiales o privadas, comerciales, financieras o de cualquier otra índole, asimismo con instituciones públicas o privadas y personas físicas, pudiendo inclusive, otorgar los poderes a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones gratuitas, ni en garantías de terceros a favor de Bancos, sociedades o cualquier otra clase de personas". — Juan B. J. Bidondo, Escribano. Hay un sello. — S|e. "Jean". Vale.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1959.— Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 750.— e.23|2-Nº 48.757v.23|2|59

HILANDERIA DEL NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 5, Doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día lo siguiente:

Entre don Jaime Szlachter, de nacionalidad chilena, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Ana Mysior Rosenfeld, domiciliado en la calle Rawson número setecientos treinta y cuatro, piso primero, por una parte; don Carlos (Chaya) Ini, de nacionalidad sirio, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Rosa Ini, domiciliado en la calle Paso número cuatrocientos cuarenta y ocho, por otra parte; y don Alberto Ini, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Paso número cuatrocientos cuarenta y ocho por otra parte; y siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en la celebración del presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo los artículos, cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los tres contratantes como únicos componentes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre y razón social de "HILANDERIA DEL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, comercialización, industrialización, importación, exportación, etc., de fibrana y toda otra clase de fibra cualquiera sea su naturaleza, así como lo relacionado en forma directa o indirecta con la industria textil. — Tercero: El domicilio de la sociedad queda fijado en la Ciudad de Buenos Aires, estando actuamente su sede en la calle Paso cuatrocientos cuarenta y ocho; sin embargo se aclara expresamente que en el mismo domicilio de la calle Paso existe actualmente un comercio de tejidos propiedad de "Ini Hermanos", que está integrada por los socios de este apellido que integran también la presente, por lo que se aclara expresamente que la sociedad que se constituye por este acto es por completo ajena a dicho comercio y a su locación sobre lo que no le asisten derecho alguno. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididas en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que son suscriptas e integradas por los socios por partes iguales en los efectos detallados por planilla por separado. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social queda a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quienes asumen el carácter de gerentes. La firma social así otorgada lo es, con las más amplias facultades, inclusive las de comprar, vender y gravar en toda forma bienes muebles, inmuebles y semovientes y las de tomar dinero a crédito, con o sin garantías personales y|o reales, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y todo otro nacional, provincial, municipal, oficial, mixto o particular, creado o a crearse. — Sexta: Anualmente, al treinta de abril de cada año, se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán ser practicados en cualquier tiempo por cualquiera de los socios. De las utilidades líquidas, se deducirá el cinco por ciento anual para formar el fondo de reservas o amortizaciones que los socios decidan; el excedente de las utilidades, así como las pérdidas si las hubiera, se distribuirán en proporción al capital aportado. — Séptima: Los socios podrán dedicarse a otras actividades inclusive del mismo objeto que las sociales consintiendo todos en las que realizan actualmente. — Octava: La duración de la sociedad queda fijada en veinte años a contar desde la fecha. Sin embargo después de transcurrido dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse siempre que preavise a los otros contratantes, con no menos de tres meses de anticipación al balance general y en este último caso se practicará un balance a la fecha prevista en el contrato al valor del momento y de reposición, el que servirá de base al socio que hubiere preavisado y lo que corresponda a este último se le abonará en cuatro cuotas trimestrales consecutivas e iguales con un interés del ocho por ciento anual.— Noveno: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de los socios, pudiendo optar los herederos del fallecido en continuar en la sociedad, unificando su representación o percibir lo que corresponda al causante por capital, utilidades, reservas, amortizaciones y cualquier otro concepto en la forma estipulada en el artículo anterior. — Décimo: Toda duda, divergencia o dificultad entre los socios o sus herederos, durante la vigencia del presente al término de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia y con facultad para nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo los diez artículos que preceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de constitución de "Hilandería del Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho consintiendo en que se inscriba a sus efectos en el Registro Público de Comercio de esta Capital y firmado de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Jaime Szlachter. — Carlos Ini. — Alberto Ini. — Testado "Nº 15". No vale. — E|l. "del autorizante". Vale.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1959.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.300.— e.23|2-Nº 11.709 D.T.-v.23|2|59

TELATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura de fecha 31 de diciembre de 1958, pasada por ante el escribano Juan B. J. Bidondo, don Salvador Ruscica, cede, vende y transfiere a favor de don Jorge Jacobo Feldman, por su valor nominal, sus 250 cuotas, capital de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "TELATEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado que en derecho le correspondía en la sociedad con relación a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 400.— e.23|2-Nº 48.759-v.23|2|59

A M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, de la Capital Federal, Secretaría Nº 20, del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores Francisco Macri, Jorge Macri y Juan Carlos Vivo y la señora Josefina Mazzuca de Macri, todos ellos únicos integrantes de "AMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Billinghurst dos mil cuatrocientos ochenta y siete, cuyo contrato originario, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres fué inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número ochenta y cinco, al folio ochenta y siete, del libro veintiséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones sucesivas de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro la primera, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro la segunda y de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco la tercera, al tres de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número setecientos sesenta y siete, al folio ciento ochenta y siete, del libro veintiséis; el veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número doscientos diez, al folio ciento diecisiete, del libro veintiocho y el primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número quinientos treinta y uno, al folio doscientos sesenta y cinco, del libro veintisiete respectivamente, resuelven de común acuerdo, prorrogar por cinco años, el término de duración de la sociedad, manteniendo en vigor todas las cláusulas del estatuto social actualmente vigente. — Francisco Macri. — Juan Carlos Vivo. — Jorge Macri. — Josefina Mazzuca de Macri.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 900.— e.23|2-Nº 11.716 D.T.-v.23|2|59

I D A L V A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por acto privado de fecha doce de diciembre de 1958, don José Tortosa, en su calidad de Administrador Judicial de la sucesión de don Miguel Miranda, y con la ratificación por el mismo acto, de las herederas del citado causante, doña Juana Corominas de Miranda y doña Margarita Hortensia Miranda de Tortosa, cede y transfiere a favor de don Piero Luzzati, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Perú 375, la totalidad de las 3.500 cuotas, capital de un valor nominal de $ 100 m|n. cada una, que el causante tenía y le correspondían en la sociedad "IDALVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, haciéndose constar, que esta transferencia, se ha realizado por la suma de $ 50.000 m|n. y en virtud de un convenio anterior, firmado con fecha 10 de septiembre de 1954, y con la conformidad del socio restante, don Walter Momigliano. — S|E. Jean. Vale — S|R. Febrero. Vale.

Buenos Aires, febrero 18 de 1958. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 600.— e.23|2-Nº 47.760-v.23|2|59

BISCAY Y GOBELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan José Gobelli, argentino, soltero, domiciliado en Méjico 1733; Humberto Félix Gobelli, argentino, casado, domiciliado en Méjico 1733; Sebastián Mario Gobelli, argentino, casado, domiciliado en Méjico 1733; Arnaldo Antonio Biscay, argentino, casado, domiciliado en Salguero 33; María Julia Biscay de Ureta, argentina, viuda, domiciliada en Agüero 1540; Juana Esther Biscay de Mordeglia, argentina, casada, domiciliada en Rodríguez Peña 140; Luisa Tita Biscay de Hertzog, argentina, casada, domiciliada en Ayacucho 740; Ana Carmen Biscay de Cúneo, argentina, casada, domiciliada en Agüero 1540 y Clotilde Casilda Biscay, argentina, soltera, domiciliada en Agüero 1540, todos de Capital Federal, se ha convenido el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída entre las partes, con efecto retroactivo al 17 de enero de 1958, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "BISCAY Y GOBELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre 544, pudiendo instalar sucursales y representaciones, dentro y fuera del país. — La sociedad es continuación de la sociedad "Biscay y Gobelli, S.R.L.", que expiró por finalización del plazo contractual y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación de canteras de granito o de otros minerales, minas de cualquier naturaleza y construcción de pavimentos. — Para el

cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá capacidad para comprar, vender, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar a su favor prendas, hipotecas y otros derechos reales; efectuar operaciones de importación y exportación; realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con instituciones bancarias, oficiales y particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos Nacionales, Provinciales, Oficiales o Particulares, que existan o se creen en el futuro, y celebrar toda clase de actos jurídicos y operaciones comerciales o civiles que tiendan directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto. — Tercero: La duración de la sociedad será de veinte años, a contar del diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha a la cual las partes retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Transcurridos cuatro años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, avisando a los otros socios por telegrama colacionado, con anticipación de seis meses. — En este supuesto, los socios restantes podrán optar entre disolver la sociedad o adquirir la parte del socio que se retira, a prorrata de sus respectivas cuotas de capital y con derecho de acrecer entre ellos, abonando al socio su capital y utilidades, de acuerdo al balance especial que se practicará al efecto, tomando en cuenta los valores reales. — El pago se hará en la forma y plazos fijados para el caso de fallecimiento o incapacidad que determina el artículo octavo. — La sociedad entrará en liquidación en el momento en que se constate la pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 4.500.000 m|n.), divididos en cuatro mil quinientas acciones de mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma: Juan José Gobelli, setecientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una; Humberto Félix Gobelli, setecientos cincuenta cuotas de mil pesos cada una; Sebastián Mario Gobelli, setecientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una; Arnaldo Antonio Biscay, trescientas setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una; María Julia Biscay de Ureta, trescientas setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una; Juana Esther Biscay de Mordeglia, trescientas setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una; Luisa Tita Biscay de Hertzog, trescientas setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una; Ana Carmen Biscay de Cúneo, trescientas setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una; Clotilde Casilda Biscay, trescientas setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una. — Todos los aportes han sido efectuados en maquinarias, herramientas, accesorios y materias primas, conforme al balance que se firma por separado y se adjunta al presente. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios Arnaldo Antonio Biscay y Sebastián Mario Gobelli, que quedan designados gerentes en este acto, e indistintamente tendrán el uso de la firma social. — Los Gerentes quedan investidos de las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad que les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, e inclusive los poderes especiales que exige el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio, en cuanto sean compatibles en las actividades sociales y representarán a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y ante los señores Jueces y Tribunales de la Nación, Provinciales o Administrativos, pudiendo otorgar poderes generales o especiales. — Los socios gerentes podrán ser removidos por el voto de los socios que representan los dos tercios del capital y por igual mayoría se designarán otros, así como en caso de fallecimiento o incapacidad. — La remuneración a los gerentes se hará anualmente y se fijará por mayoría de dos tercios de capital. — Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, amortizándose los distintos rubros en la forma que reglamente la Dirección General Impositiva. — Previamente a la distribución de utilidades, que se hará de acuerdo a los aportes, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al monto del diez por ciento, pudiéndose aumentar la reserva por resolución de los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en proporción al capital. — Los balances serán puestos en conocimiento de los socios y aprobados por mayoría de capital. — No siendo observados dentro de los quince días después de presentados, quedarán aprobados. — Séptimo: Los socios podrán ceder sus cuotas a terceros, con la conformidad de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los restantes, por mayoría de dos tercios de votos, decidirán dentro de los treinta días de ocurrido tal evento, si continuarán o no la sociedad con los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, quienes en cualquier caso, deberán unificar la personería. — Resolviendo no continuar, se les liquidará lo que por capital y utilidades corresponda al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará un balance en el que figurarán los valores reales. — Se abonará lo que resulte: el veinticinco por ciento dentro de los treinta días de tomada la resolución y el saldo en tres cuotas trimestrales e iguales, a contar de esa fecha, con el interés bancario sobre el saldo deudor. — Noveno: Las Asambleas de socios deberán reunirse obligatoriamente una vez por año, y cada vez que el veinte por ciento del capital lo solicite. — Las resoluciones se asentarán en el libro de actas. — Décimo: En caso de liquidación, los socios elegirán entre ellos dos liquidadores por el voto de dos tercios de capital. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos de los mismos, durante la vigencia de la sociedad o durante la disolución, se someterá a la decisión de amigables componedores que designarán uno cada parte que sostenga una pretensión contrapuesta, los que antes de laudar, designarán un tercero para formar Tribunal. — El fallo será inapelable. — Juan Gobelli. — Humberto F. Gobelli. — S. M. Gobelli. — Arnaldo A. Biscay. — María Julia Biscay de Ureta. — Clotilde C. Biscay. — Ana Carmen Biscay de Cúneo. — Juana Esther Biscay de Mordeglia. — Tita Biscay de Hertzog". — En Buenos Aires, a los 4 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3,500.— e.23|2-Nº 11.703 D.T. v.23|2|59

"MOLINO OSIRIS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Augusto F. A. Rossi con fecha 7 de Octubre de 1958, la sociedad "MOLINO OSIRIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado el artículo cuarto de su contrato, con motivo de haber cesado en sus funciones de tesorera Gerente la socia señora Nieves de la Cera de Vazquez, a raiz de acogerse a los beneficios jubilatorios y no desempeñarse en consecuencia en dicho cargo. Por lo tanto el referido artículo en su primera parte tendrá la siguiente redacción. Cuarto: administración de la sociedad. La sociedad será administrada por don Enrique Vazquez nombrado en este acto Director Gerente y quien tendrá el uso de la firma social, quedando facultado para nombrar gerentes y subgerentes siendo el resto del mencionado artículo de igual redacción y alcance que el que resulta del aludido contrato, con todo lo que confirma y ratifica en este acto. Que la modificación de que se trata debe entenderse realizada con efecto retroactivo al día primero de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco oportunidad en la cual la nombrada señora de la Cera de Vazquez, cesó en el cargo de tesorera gerente que venía desempeñando en la sociedad tal como resulta de las respectivas constancias contables de los libros de la sociedad. Sobre raspado: Primera Instancia en lo Comercial, de. Entre líneas: de Registro, todo vale. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 650. — e.23|2-Nº 48.753-v.23|2|59

AMERITRONIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Luis M. Pomés, Secretaría Nº 17 a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Pedro José Nieto, soltero, argentino, domiciliado en la calle Cincuenta y Nueve, número cuatrocientos treinta y siete de la ciudad de La Plata; José García Suárez, casado, argentino, domiciliado en la calle Cangallo número mil setecientos diez y nueve, planta baja, de la ciudad de Buenos Aires; Ricardo Feliciano Napal, casado, argentino, domiciliado en la calle Sesenta número trescientos sesenta y tres, de la ciudad de La Plata; Darío Basilio Oscar Giusti, casado, argentino, domiciliado en la calle Trece número mil trescientos veinte, de la misma ciudad; César Augusto Giacobini, casado, argentino, domiciliado en la calle Sesenta y seis número mil trescientos veinte, de la misma ciudad; José García Fuentes, casado, español, domiciliado en la calle Cuarenta y Cuatro número mil ochocientos veinte y siete, de la misma ciudad; Juan Carlos Arévalo, casado, argentino, domiciliado en la calle Cuarenta y Cuatro número mil doscientos treinta y nueve, de la misma ciudad; Alberto Marcelo Franci, casado, argentino, domiciliado en la calle Sesenta y Siete número novecientos ochenta y seis, de la misma ciudad; Francisco Fraga, casado, español, domiciliado en la calle Sesenta y Cinco número dos mil ochenta y siete, de la misma ciudad; Neif Aun, soltero, argentino, domiciliado en la calle Sesenta y Tres número setecientos veinte, de la misma ciudad; Máximo Aarón Mijalovich, casado, argentino, domiciliado en la calle Dorrego número novecientos noventa, de la ciudad de Buenos Aires, y Mario César Vecchioli, viudo, argentino, y domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil quinientos dieciséis, de la misma ciudad; todos hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social y Domicilio: La sociedad que se constituye, funcionará bajo la razón social "AMERITRONIC" S.R.L. y tendrá su domicilio legal en la calle Moreno Nº mil trescientos cincuenta, segundo piso, de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de los que posteriormente se puedan constituir pudiendo, asimismo, establecer oficinas, sucursales, representaciones o fábricas en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: Duración: La duración de esta sociedad será de treinta años, a partir del día de la fecha. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización y financiación en el país y|o en el extranjero de: aparatos destinados a lo protección de personas o de bienes contra cualquier riesgo; aparatos destinados a facilitar o establecer las comunicaciones, así como todo otro aparato eléctrico, electrónico o mecánico y demás derivados de las respectivas industrias incluyendo sus materias primas y maquinarias; la compra y venta de productos afines nacionales y|o extranjeros, importación o exportación, así como dedicarse a cualquier otra actividad lícita industrial, comercial o financiera. — Cuarta: Capital: El capital social queda fijado en la suma de un millón ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en un mil ochocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto totalmente de acuerdo con el estado de activo y pasivo que se agrega al presente contrato: José García Suárez, ciento setenta cuotas o sean ciento setenta mil pesos moneda nacional; Ricardo Feliciano Napal, doscientas veinte cuotas o sean doscientos veinte mil pesos moneda nacional; Darío Basilio Oscar Giusti, ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; César Augusto Giacobini, ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; José García Fuentes, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Arévalo, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Alberto Marcelo Frangi, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional; Francisco Fraga, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; Neif Aun, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; Pedro José Nieto, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional; Máximo Aarón Mijalovich, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y Mario César Vecchioli, ciento cinco cuotas o sean ciento cinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: Gerencia: La gerencia estará a cargo del socio señor Pedro José Nieto, quien tendrá todas las atribuciones y obligaciones previstas en la ley y además la facultad de otorgar poderes especiales en los casos previstos en el artículo 1.915 del Código Civil. El uso de la firma social lo tendrá el gerente, señor Pedro José Nieto, con la única limitación de no comprometerla en fianza de terceros o negociaciones ajenas a la sociedad. En los casos de decisiones que signifiquen incorporación de nuevas actividades, modificaciones de la planta industrial, adquisición de inmuebles u operaciones de importancia fuera de las habituales de la explotación, la gerencia deberá someterlas previamente a la Asamblea de socios para su aprobación. En caso de ausencia o impedimento del señor Pedro José Nieto, actuará transitoriamente como gerente, el señor Darío Basilio Oscar Giusti, quien se desempeñará sujeto a las mismas condiciones del anterior. El señor Pedro José Nieto, por su actuación como gerente percibirá la retribución que, por mayoría de socios, se determine; el señor Darío Basilio Oscar Giusti, por su actuación transitoria como gerente, percibirá la retribución del anterior, proporcional al período de su actuación. El socio Francisco Fraga actuará en forma exclusiva como técnico industrial con el carácter de jefe de fábrica y percibirá por tal función una retribución adicional del quince por ciento sobre las utilidades determinadas al cierre del ejercicio, con cargo a los resultados del mismo. — Sexta: Resultados: Anualmente, el treinta y uno de agosto, se practicará un estado de resultados de las operaciones efectuadas durante el ejercicio, así como inventario y balance de situación patrimonial. Dichos estados, certificados por contador público, serán puestos a la consideración de los socios, quienes podrán observarlos dentro de los treinta días de haberlos recibido; considerándose aprobados no mediando, en dicho plazo, manifestación en contrario. De las utilidades netas y realizadas resultantes al cierre del ejercicio, se destinará: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) El porcentaje que los socios, por mayoría de capital, determinen para constituir reservas facultativas; c) El saldo a la distribución entre socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en la misma proporción. Sobre los saldos deudores o acreedores de las cuotas particulares de los socios se calculará mensualmente un interés anual a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina, para operaciones de descuento, que se debitará o acreditará según corresponda, con cargo o abono, respectivamente, al resultado del ejercicio. — Séptima: Fallecimiento o incapacidad de los socios: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, los restantes podrán resolver indistintamente: a) Tomar a su cargo las cuotas que correspondían al causante o incapacitado; b) Aceptar la incorporación de los herederos en su sustitución, siempre que fueren representados por uno de los mismos. En caso de optarse por tomar a su cargo las cuotas por los demás socios, el valor de éstas será el que resulte del inventario y balance de situación que se practique a la fecha del fallecimiento o de declaración de la incapacidad, al que se adicionará el valor "llave", el que se determinará promediando los resultados netos de los últimos cinco ejercicios, en la proporción que le corresponda. El pago lo efectuarán en diez cuotas trimestrales, que devengarán un interés determinado en igual forma que en el artículo anterior. — Octava: Asambleas: Una vez al año por lo menos o cuando cualquiera de los socios lo solicite, deberán reunirse en asamblea para considerar la marcha de la empresa. De todo lo actuado deberá dejarse constancia en un libro de "Acuerdos" que deberá ser rubricado. En el mismo se dejará constancia, también, de todas las decisiones que requieran conformidad de los socios. — Novena: Disolución y Liquidación: Por consentimiento de los socios que representen

las tres cuartas partes del capital podrá procederse a la disolución de la sociedad, debiendo las tareas de liquidación estar a cargo del socio o tercera persona que a tal efecto se designe. — Décima: Interpretación del Contrato: Los socios convienen en renunciar a recurrir a la justicia ante cualquier duda o cuestión que se suscitare entre los mismos, respecto de la interpretación de este contrato o de las operaciones efectuadas por la sociedad, durante su existencia o al tiempo de disolverse y liquidarse. Todo conflicto será dirimido por dos amigables componedores, designados uno por cada parte en pugna, quienes deberán expedirse dentro de los treinta días de notificados para intervenir. Antes de hacerlo, designarán un árbitro que intenvendrá en caso de desacuerdo, quien deberá expedirse dentro de los veinte días de producido el dictamen de los primeros. El laudo definitivo será inapelable y deberá ser acatado por las partes. Bajo las diez cláusulas precedentes queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Ameritronic", firmando todos los componentes en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Pedro José Nieto. — José García Suárez. — Ricardo Feliciano Napal. — Darío Basilio Oscar Giusti. — César Augusto Giacobini. — José García Fuentes. — Juan Carlos Arévalo. — Alberto Marcelo Frangi. — Francisco Fraga. — Neif Aun. — Máximo Aarón Mijalovich. — Mario César Vecchioli.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1958. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 4.000.- e.23|2-Nº 11.697 D.T. v.23|2|59

ATRAMIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Christian Jean Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, comparecen los señores Eulogio Pablo Navazo, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Alsina Nº 316, de la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires; y Guillermo Pascual Sánchez, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Emilio Mitre número 1214, Capital Federal; y de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con un contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de ATRAMIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por principal objeto la explotación del negocio textil mediante la industrialización de todo hilado o tejido, de toda clase de fibras, compra, venta, importación y exportación de hilados, tejidos y derivados y afines. Podrá además la sociedad realizar todo acto de lícito comercio, dentro de los amplios fines de su constitución, ya sea por su exclusiva cuenta o formando participación en otras sociedades constituídas o a constituirse. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El término de duración de la sociedad podrá prorrogarse de común acuerdo de los socios, a menos que éstos decidan darla por concluída a su vencimiento. Se hace constar que los efectos del presente contrato se retrotraen al día catorce de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Tercera: El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, calle Bolivia Nº 4778, o donde más adelante lo resolvieran los socios, pudiendo establecer oficinas, agencias, sucursales, locales para industria, etc., en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. — Cuarta: El capital social es de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada cuota, y que han sido aportadas por partes iguales, o sea a razón de trescientas cuotas por cada uno de los socios, en la siguiente forma: a) mediante la aportación de una máquina retorcedora, marca "Tweedales & Smalley", modelo 1935, 320 husos, 95 milímetros de ecartamiento, anillllos reversibles de 57 milímetros de diámetro, con un motor acoplado marca "Siemens Schuckert" de 10 H.P. y 1400 r.p.m., con todas sus poleas, engranajes de recambio y estrellas, que forman en un todo parte de la máquina; el valor de esta máquina y todos los elementos descriptos es de m$n. 343.273,17 (trescientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y tres pesos con 17|100 moneda nacional de curso legal), de acuerdo con las facturas extendidas por Textil Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada de fechas 25 y 26 de junio de 1958 y por Organización Agus Tom de fecha 26 de junio de 1958; b) con el aporte de ochocientos trece kilos de canillllas y quince cajones para envase de las mismas, todo por un valor de m$n. 10.806 (diez mil ochocientos seis pesos moneda nacional de curso legal), según factura de Textil Argentina S. R. L.; c) con la aportación de un mil doscientos kilos de hilado de algodón cardado, título 30|1, adquirido a la firma Alpesa S. A., por un valor de m$n. 108.000 (ciento ocho mil pesos moneda nacional de curso legal) y d) en dinero en efectivo m$n. 137.920,83 (ciento treinta y siete mil novecientos veinte pesos con 83|100 moneda nacional de curso legal) por partes iguales. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad será desempeñada por ambos socios, quienes la ejercerán en forma individual e indistinta, teniendo al efecto todas las facultades que le acuerda la ley. Para la mejor atención de las facultades conferidas en esta cláusula, podrán designar los apoderados que consideren necesarios con todas las facultades de gerente o administrador. — Sexta: Ningún socio podrá vender o ceder sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad sin el consentimiento expreso y escrito del otro. En caso de fallecimiento de uno de ellos, sus herederos podrán seguir formando parte de la sociedad, pero nombrando a una persona única que los represente. — Séptima: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta de junio de cada año. Los balances se ajustarán a las normas legales y de práctica, y las utilidades, una vez deducido el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal exigible por la ley Nº 11.645, se distribuirán proporcionalmente entre los socios, sin perjuicio de la creación de los fondos especiales de reserva que los socios resuelvan. Las pérdidas serán soportadas también en proporción al aporte de capital de cada socio. — Octava: Los socios de común acuerdo podrán en cualquier momento decidir la transferencia de la presente sociedad en cualquiera otra que autorice el Código de Comercio. — Eulogio P. Navazo. — G. P. Sánchez.

Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — S|r.: "febrero", vale. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.350.- e.23|2-Nº 11.696 D.T. v.23|2|59

T. I. R. A. M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la firma T. I. R. A. M. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA elevó su capital social a $ 800.000.— aportados por los socios por partes iguales. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital aportado. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350-e.23|2-Nº 11.687 D.T.-v.23|2|59.

FRIAS Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por un día que, por documento de fecha 7 de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, el señor Ernesto Rigoberto Balderrama vende sus cuotas de capital en la sociedad "FRIAS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Vicente Oscar Frías. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 200-e.23|2-Nº 48.730-v.23|2|59.

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 a cargo del Dr. Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 17), cita a JOSE BOB HEYER, por edictos que se publicarán una vez por mes, durante seis meses, para que comparezca a estar a derecho en los autos que por presunción de fallecimiento le iniciara Rywka Giber de Bob por ante su Juzgado y Secretaría. — Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 150-e.23|2-Nº 48.805-v.23|2|59.

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 17), cita a BALBINA RIVERA PEREZ de SAL por edictos que se publicarán una vez por mes, durante seis meses, para que comparezca a estar a derecho en los autos que por presunción de fallecimiento le iniciara Santiago Sal por ante su Juzgado y Secretaría. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 200-e.23|2-Nº 11.732 D.T.-v.23|2|59.

Nº 8

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 23, cita por diez días a los herederos y acreedores de don ISRAEL FEINSTEIN. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$1.000-e.23|2-Nº 11.734 D.T.-v.5|3|59.

Nº 11

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Agustín E. Tiscornia (Secretaría 31, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA TERESA RAMPONI de SALVADOR. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000-e.23|2-Nº 48.801-v.5|3|59.

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda — Secretaría Nº 39, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGA BORGES de de LEON. — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$1.000-e.19|2-Nº 11.631 D.T.-v.2|3|59.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|2 al 2|3|59.

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25 cita por diez días a los herederos y acreedores de don JESUS GARCIA LOPEZ. — Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.000-e.23|2-Nº 11.747 D.T.-v.5|3|59.

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 45, hace saber por tres meses, a razón de una vez por mes, que se ha presentado la POLICIA FEDERAL, entregando treinta novillitos, tipo invernada, de peso 250 kgs. c/u. aproximado, encontrados en el corral 89 de la estación Mataderos y Tablada del Ferrocarril Nacional D. F. Sarmiento, el 24 de enero de 1956, a fin de que quienes se consideren con derecho, peticionen lo que corresponde. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1958. — J. A. Quinterno, secretario.

e.23|1-Nº 4.703-v.23|1|59
e.23|2-Nº 4.703-v.23|2|59
e.23|3-Nº 4.703-v.23|3|59

Nº 16

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. César San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS NOYA o JESUS JOSE NOYA REY. — Buenos Aires, febrero 17 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.000-e.23|2-Nº 11.731 D.T.-v.5|3|59.

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría 32), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS BARBERO. — Buenos Aires 17 de febrero de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.

$ 1.000-e.23|2-Nº 11.738 D.T.-v5|3|59.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló (Juzgado Nº 3), cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIO BAFICO o MARIO BAF-FICO. — Buenos Aires, noviembre 6 1958. — Fernando B. Durao, oficial

$ 500.— e.23|2-Nº 11.741 D.T.-v.27|

Nº 11

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 11, cita por un día a herederos y acreedores de JUAN REZZANI.—Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — José Luis Mó, secretario.

$ 100.— e.23|2-Nº 11.744 D.T.-v.23|2|59

Nº 15

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL SANTOS MIRABAL. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1959. — Guillermo M. Isola secretario.

$ 500.— e.23|2-Nº 11.739 D.T.-v.27|2|59

Nº 16

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO LANZO. — Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.

$ 500.— e.23|2-Nº 11.736 D.T.-v.27|2|59

Nº 19

Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN D'AMATO de PALMER. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

$ 500.— e.23|2-Nº 11.746 D.T.-v.27|2|59

Nº 22

Carlos A. Leiva Varela, a cargo de. Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO BASILE. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.

$ 500.— e.23|2-Nº 48.821-v.27|2|59

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROMEO MOSCATELLI. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.

$ 500.— e.23|2-Nº 48.820-v.27|2|59

Nº 24

Miguel Echegaray, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 24, cita por cinco días a EMILIO GOMEZ, haciéndole saber la iniciación de demanda promovida en su contra por don Zoilo Cantón, s/rescisión de boleto de compra venta, como así para que dentro de dicho término se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.000.— e.23|2-Nº 48.823 D.T.-v.27|2|59

Nº 25

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, notifica por el término de tres días al señor JULIO A. SEDANO ACOSTA la siguiente providencia dictada en los autos que le sigue Russo Hnos. (Expediente 129.098): "Buenos Aires, 7 de noviembre de 1958. Autos y Vistos:... Fallo: ...esta causa de trance y remate ordenando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado y apoderado de la actora en la suma de 380 y 150 pesos m/n. Notifíquese. Rómulo H. Di Iorio". — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

[illegible]

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de CLELIA SERALVO de DE FILIPPIS y BONIFACIO DE FILIPPIS. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.23|2-Nº 48.825-v.27|2|59

El doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por tres días a doña MERCEDES AMALIA LINARES, para que dentro de ese término comparezca a estar a derecho en el juicio que le entabló José A. Fiorda por desalojo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1958. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 450.— e.23|2-Nº 11.748 D.T.-v.25|2|59

Nº 34

Alberto Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JESUS LOPEZ CAMPOS. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1958. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.23|2-Nº 11.729 D.T.-v.27|2|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor César Black, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ISMAEL BAER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto calificado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|2-Nº 4.969 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ROMULO CORDOBA OVEJERO a comparecer en la causa Nº 30283, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1959. — José León Pagano (h), secretario.
e.23|2-Nº 4.970 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ROQUE PENNA, a comparecer en la causa Nº 30301, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1959. — José León Pagano (h), secretario.
e.23|2-Nº 4.971 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a EZRA TOBAL, a comparecer en la causa Nº 30288, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1959. — José León Pagano (h), secretario.
e.23|2-Nº 4.972 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ANACLETO FLORES, a comparecer en la causa Nº 30311, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1959. — José León Pagano (h), secretario.
e.23|2-Nº 4.973 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ELEODORO FLORES, a comparecer en la causa Nº 30311, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1959. — José León Pagano (h), secretario.
e.23|2-Nº 4.974 v.27|2|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a WALTER FONTANA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 28278), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — D. D. Colodrero, secretario.
e.23|2-Nº 4.975 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO BRITOS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto (Nº 29224), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1959. — D. D. Colodrero, secretario.
e.23|2-Nº 4.976 v.27|2|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RUSO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece.
Buenos Aires, Febrero 13 de 1959. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.23|2-Nº 4.977 v.27|2|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a EDUARDO BAROCELA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, Febrero 13 de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.23|2-Nº 4.978 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ALBERTO JOSE VALLEJO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120.
Hoy, Febrero 13 de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.23|2-Nº 4.979 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Porge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JUAN CARLOS GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120.
Hoy, Febrero 13 de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.23|2-Nº 4.980 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a SAUL GRUMBERG, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120.
Hoy, Febrero 13 de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.23|2-Nº 4.981 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Magno Omar Pérez, se emplaza por cinco días a MARIA ESTHER DELGADO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, Febrero 16 de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.23|2-Nº 4.982 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Magno Omar Pérez, int. a|c. Juzgado doctor J. Quiroga, se emplaza por cinco días a JUAN MIGUEL LAMURA, a comparecer en la causa que se le sigue por malv. caud. públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, Febrero 16 de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.23|2-Nº 4.983 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Magno Omar Pérez, int. a|c Juzgado doctor J. Quiroga, se emplaza por cinco días a DOMINGO TRINIDAD, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 122.
Hoy, Febrero 16 de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.23|2-Nº 4.984 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Magno Omar Pérez, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por cinco días a OSCAR VILLANUEVA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120.
Hoy, Febrero 16 de 1959. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.23|2-Nº 4.985 v.27|2|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a DELFO CABRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 125. Causa Nº 9914.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.23|2-Nº 4.986 v.27|2|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por cinco días a FELIX TOMAS FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 22.115 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1959. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.23|2-Nº 4.987 v.27|2|59

Nº 15

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Tribunales, piso 5º.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1959. — José F. Calvo, secretario.
e.23|2 Nº 4.988 v.27|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Juzgado Nº 15 doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza al prófugo HAMAR ALCIDER ORQUEDA, procesado por el dilito de agresión, daño y tentativa de violación de domicilio, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 144. — Palacio de Justicia — Tribunales. — José F. Calvo, secretario.
e. 23|2-Nº 4.989-v.27|2|59.

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS GALEANO a comparecer en la causa Nº 194 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 159. — Miguel Escalada, secretario.
e.23|2-Nº 4.990-v.27|2|59.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a PEDRO BARRETA a comparecer en la causa Nº 243 que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de enero de 1959. — Secretaría Nº 159. — Miguel Escalada, secretario.
e.23|2-Nº 4.991-v.27|2|59.

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Alberto Aguirre se emplaza por el término de cinco días a CARLOS JOSE COSTAS a comparecer en la causa Nº 357 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García, secretario.
e.23|2-Nº 4.992-v.27|2|59.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Aguirre Jorge Alberto Secretaría doctor García, se emplaza por el término de cinco días a ESTANISLAO GODOY a comparecer en la causa Nº 358|59 que se le sigue por lesiones art. 92, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García, secretario.
e.23|2-Nº 4.993-v.27|2|59.

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría García Rams, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE VICTOR CORONEL para que dentro de dicho término comparezca a este Tribunal a estar a derecho en la causa Nº 5.515|58 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso. — Arturo García Rams, secretario.
e.23|2-Nº 4.996-v27|2|59.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, Sec. del Esc. Miguel del Pino, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días a contar desde la primera publicación del presente a: ROBERTO TUS, CARLOS RODRIGUEZ, y MARIA NOCEDA o MARIO NOCEDA PIN, para que dentro de dicho término comparezcan a este Tribunal a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1959. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Miguel del Pino, secretario.
e.23|2-Nº 4.997-v.27|2|59.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIALES

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15 del suscripto, se hace saber por cinco días a CARLOS ALBERTO DILLING que deberá estar a derecho en los autos "Coplinco, Cía. Platense de Industria y Comercio S. A. c|Argiró y Cía. s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial que lo represente. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1958. — Luis E. Camps, secretario.
$ 1.000-e.23|2-Nº 11.737 D.T.-v.27|2|59.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14 del suscripto, se hace saber por cinco días que se ha presentado solicitando la convocación de sus acreedores el señor LUIS AURELIO FERRARA. El Juzgado ha fijado el término que vencerá el 20 de marzo de 1959, para que los acreedores presenten los títulos justicativos de sus créditos al síndico designado Miguel Angel Natoli, con domicilio en Suipacha 745, 8º piso of. 13. Asimismo se convoca a los acreedores para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar el 12 de mayo de 1959, a las 14 horas. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.500-e.23|2-Nº 11.742 D.T.-v.27|2|59.

JUZGADO NACIONAL DE INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Félix J. Lilli a cargo del Juzgado Nº , se cita y emplaza a MARIA V. ESCUDERO DE GOMEZ, para que dentro del término de diez días, a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Tribunal, calle 54 Nº 472, a fin de prestar declaración indagatoria en el sumario Nº 62.756 caratulado: "Escudero de Gómez María V. s| infracción Ley de Prendas", que tramita por ante la Secretaría Nº 2 en lo Criminal y Correccional a cargo del Escribano Carlos Guillermo Daneri, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarada rebelde. — La Plata, febrero 16 de 1959. —

e.23|2-Nº 1.995-v.27|2|59.

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 20

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil Dr. Santiago E. Foutel, secretaría Nº 39, hace saber por 10 días que en autos DEL FRANCO, JUAN FLORENTINO c|ROCA ALFREDO RAUL s|cobro hipotecario, los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 5 de marzo, a las 15.30 hs. en su hall, el bien en Florencio Varela, Prov. Bs. Aires, formado por lotes 14 y 15 manzana H, midiendo el Nº 14, 15m.74 frente al N.E., 20 mts. al S.O., 10 mts. al N.O. y 5m.74 al S.E. sup. total 190,93 mts. cs. y lote 15, de 20 mts. al N.E. y S.O., por 10 mts. al N.O. y S.E., sup. de 200 mts. cs. — Base $ 130.000 m|n. — 8 o|o seña y a cuenta precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.000.- e.23|2-Nº 11.749 D.T. v.5|3|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 12

JUDICIAL: Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de dos días, que en autos: "CARMA S. A. IND. COM. I. P. c|MATIANDA, ROBERTO, s|ejecución prendaria", a propuesta de partes, el martillero Jaime Ramos Oneto, rematará en pública subasta el día 9 de marzo del corriente año a las 16 y 30 hs., en el local de la calle Defensa 1124, Capital, Una heladera Eléctrica, marca Carma, fabricada bajo licencia Westinghouse, Mod. Z|E|24, Nº 906, completamente equipada. Base total m$n. 7.619. Al contado. — Comisión 10 o|o. — La mercadería se exhibe en la Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1959. — Juan Carreró, secretario.

$ 700.— e.23|2-Nº 48.824 v.25|2|59

JUDICIAL: Por disposición Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, juzgado Nº 12, se hace saber por dos días que el martillero Ibrahim Pérez, rematará el Tucumán 1439, el día 26 febrero cte. a las 17 horas, lo siguiente: Un lavarropas marca Eslabón de lujo, centrífugo, semi-automático, para 4 ks. ropa, modelo 1956, en buen estado y funcionando, eléctrico: una licuadora marca Risil, dos velocidades, sin número visible, eléctrica, en buen estado y funcionamiento. Sin base. Al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. — Autos: MISSIA, PEDRO c|CHACON, RICARDO. s|ejecutivo. — Secretaría Bernabé Castillo. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 600.— e.23|2-Nº 11.745 D.T. v.24|2|59

Nº 17

JUDICIAL: Por disposición del Dr. Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, en el juicio "CASA ZUCKERMAN I. y C. c|LOUREDA y ARRONADA, s|ejec.", se hace saber que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 27 de febrero de 1959, a las 19 hs. en Honduras 4370, rematará: una máquina de armar semillado para calzado, marca Schuster Nº 44671 y una máquina de levantar hendidos Nº 355, marca United Shoe. Sin base. Al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. — Secretaría autorizante a cargo del Dr. Roberto B. Camacho. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 500.— e.23|2-Nº 11.740 D.T. v.24|2|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Judicial. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría del infrascripto, se hace saber por cinco días que el martillero Don J. N. Navarro Lahitte, rematará el día 28 de febrero, a las 8 horas, en Triunvirato Nº 4327, las instalaciones y mercaderías de los autos: "CLAUSE AMADEO s|Quiebra". — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.000.— e.23|2-Nº 11.730 D.T. v.27|2|59

Nº 5

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secertaría Nº 14, se hace saber por tres días que el martillero José Alberto Juliá, rematará el 5 de marzo a las 12 y 40 horas, en Arenales 1309, oficina 3, con la base de 31.868 $. una cámara refrigeradora marca "Siam", modelo 73, Nº 1266, en buen estado y funcionando. Se exhibe en Av. Amancio Alcorta 1661. Al contado. Comisión: 10 o|o. Autos: "SIAM DI TELLA S. A. c|ROSAURA GONZALEZ DE PASCUALINI", ejec. prendaria. — Publicaciones: 3 días. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 900.— e.23|2-Nº 11.743 D.T. v.25|2|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ANTONIO R. Y FERNANDO R. LANUSSE

CONVOCATORIA

Reg. Nº 7190

El Directorio de la Sociedad convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle San Martín 232, el 10 de marzo de 1959, a las quince horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1958.

2º Determinación del número de Directores para el próximo Ejercicio y su nombramiento, de acuerdo con el artículo 7º de los Estatutos Sociales, como así también de Síndico Titular y Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e. 23|2-Nº 48.827-v. 27|2|59

ANCASSI

Soc. en Com. por Acciones

Convócase socios Asamblea General para 28|2|59, 10 horas, Tucumán 612, efecto tratar informe contractual, balance, cta. ganancias y pérdidas y distribución utilidades 31|12|58, remuneración colectivo y síndico.

$ 450.— e.23|2-Nº 48.809-v.25|2|59

"C"

CERVECERIA PALERMO S. A.

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el próximo 5 de marzo a las 11.30 horas en la sede social, Santa Fe 3253, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del acuerdo suscripto por los señores apoderados con el Gobierno Nacional, aprobado por decreto Nº 547|59.

2º Instrucciones a los apoderados sobre su actuación ulterior.

3º Destino de los bienes sociales.

4º Designación de autoridades para la administración provisoria.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que las acciones o certificados bancarios deben ser depositados en la Sociedad tres días antes de la asamblea.

$ 2.000.— e.23|2-Nº 48.810-v.27|2|59

"D"

D. I. C. S. A.

Distribuidora Industrial y Comercial S. A.

N-4.971

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de marzo de 1959, a las 12.30 horas, en Montevideo 431, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del C. de Comercio al 31 de diciembre de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución de directores con funciones ejecutivas.

4º Designación de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.250.— e.23|2-Nº 48.811-v.27|2|59

"F"

FEDERICO CALZETTA E HIJOS

S. A. Inm., Fin., Com. e Ind.

Registro Nº 7.512|1|54

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 6 de marzo de 1959, horas 10, en Federico Lacroze 2448, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º) del Cód. de Com.; ejerc. 30|4|1958.

2º Fijación número y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.23|2-Nº 48.804-v.27|2|59

"I"

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA

(Sud América)

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores delegados a la vigésima Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 28 de marzo de 1959 a las 20 horas en la Iglesia "Boca", sita en la calle Irala Nº 849, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de las cuentas de gastos y recursos e inventario al 31 de diciembre de 1958.

2º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta de la Asamblea.

$ 6.000.— e.23|2-Nº 48.785-v.11|3|59

I. N. V. A. D. E. X.

Administración y Explotación de Bienes Inmuebles y Valores en General, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 9 de marzo de 1959, horas 10, en Cangallo 466, 4º, para tratar:

1º Reforma estatutos.

2º Ratificación resuelto Asamblea 9|9|1958.

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.23|2-Nº 48.803-v.27|2|59

"S"

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

(En liquidación)

Asamblea General Ordinaria del día 12 de marzo de 1959

La Comisión Liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de marzo de 1959, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y estado de cuentas del 13º ejercicio de la liquidación, terminado el 31 de diciembre de 1958 e informe del Síndico;

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los Sres. accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 1.500.— e.23|2-Nº 48.798-v.25|2|59

S A G I

Sociedad Anónima General de Inversiones

Inscripción Nº 4.394

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 6 de marzo de 1959, a las 18 horas, en la sede social, calle Corrientes 447, oficina 801, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.

2º Informe del Directorio sobre cesación de actividades industriales.

3º Autorización al Directorio para enajenar los inmuebles de la Sociedad.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 19 de 1959. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al Art. 25 del estatuto social, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificado bancario de su depósito en custodia, con 3 días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea, para tener acceso a ésta.

$ 1.750.— e.23|2-Nº 48.819-v.27|2|59

S.A.D.I.C

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de marzo de 1959, a las 10 horas, en Malabia 666, para considerar:

1º Ampliación del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.23|2-Nº 48.806-v.24|2|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Edicto de Transferencia: José Víctor Marchesi avisa al comercio que vende, cede y transfiere su taller gráfico de la calle ARZOBISPO ESPINOSA Nº 1054, a los señores Abraham Neuhaus y León Gotlib. Reclamos de ley a los compradores, calle Bartolomé Mitre Nº 2028, piso 1º, Dto. "D".

$ 750.— e. 23|2-Nº 48.792-v.27|2|59

"B"

Aviso: E. A. Recaré, Martillero Público, que Manuel Novoa vende a Luis López Caldeiro, Antonio González López y Julio López Caldeiro, el Hotel Alojamiento sito en BARTOLOME MITRE Nº 1907, domicilio de partes reclamos de ley, Juan Bautista Alberdi 3780.

$ 750.— e. 23|2-Nº 48.789-v. 27|2|59

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., Balanceadores Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: José Cavo vende a María Messner de Poje, negocio Despensa, sito BAHIA BLANCA 1990|92. Domicilio partes: vendedor mismo negocio; compradora: Cabrera 5984. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 750.— e. 23|2-Nº 48.786-v.27|2|59

"C"

Amelia Margarita Domínguez, hace saber que ha comprado a Domingo V.

Latriglia, la oficina de compraventa de propiedades situada en CABILDO Nº 4659, CAPITAL, libre de deudas y empleados. Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo lugar.
$ 500.— e.23|2-Nº 48.791-v.27|2|59

Manuel M. I. Mercader transfiere al único socio, Júpiter Fontes, activo y pasivo de la Sociedad de hecho "Mercader y Cía.", sita CORRIENTES 2763, 8º, of. 12, domicilio partes. Reclamaciones. Escribanía Dhers, Diag. Norte 760.
$ 500.— e. 23|2-Nº 48.796-v. 27|2|59

"D"

Rodríguez Amoedo y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Rojas 1285, Capital, avisan que Angel Prado Muñoz vende a Santiago Julio Sarra Fiore negocio Panadería Mecánica y Repartos, sito DOCTOR LUIS BELAUSTEGUI 4872. Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 750.— e. 23|2-Nº 48.781-v.27|2|59

Por cinco días se hace saber que: sociedad Colectiva "Pablo B. Pietra Hermanos y Compañía", con negocio de compra-venta de vidrios, calle DOBLAS 1843, CAPITAL, transfiere activo y pasivo a "Pablo B. Pietra Hermanos y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", con igual domicilio. Reclamos de ley, Doblas 1843, Capital. Interviene Escribano D. Raúl Alberto O'Curry, Suipacha 576, p. 1º, esc. 4.
$ 1.000.— e. 23|2-Nº 48.787-v. 27|2|59

Se hace saber por cinco días que doña Inés Ponce vende a don Francisco Brena, el negocio de mercería denominado "Casa Inés", ubicado en la calle DIRECTORIO Nº 4485, domicilio de las partes. Reclamos de Ley, en escribanía Wuille Bille, Avenida de Mayo 695, primer piso.
$ 500.— e.23|2-Nº 48.812-v.27|2|59

"E"

Vázquez Lema y Cía., Balanceadores con oficinas en la calle Venezuela 1525, Capital, avisan que José Arribas y Pedro Méndez venden a Emilio Fariñas el negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Elaboración y Venta de Helados, 3 mesas en la vereda calle EMILIO MITRE 854, CAPITAL, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 750.— e. 23|2-Nº 48.783-v.27|2|59

"G"

Carlos M. Núñez, martillero público, oficina Hipólito Yrigoyen 2296, T. E. 48-7137, avisa: Shobei Kawabata vende a Chujun Yonagi y Junntoku Yonagi, su negocio de taller de planchado de ropa, sito en la calle GORRITI 4695-99, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, mi oficina.
$ 500.— e.23|2-Nº 48.828-v.27|2|59

"H"

El Escribano Antonio J. Llach, Paraná 236, primer piso, hace saber: Que en el registro a su cargo, la sociedad comercial colectiva que gira bajo el rubro de "Artigue y Arcieri", con domicilio legal en la calle HERRERA Nº 1616, vende a los señores Diego Edelmiro González y Enrique Villegas Muñoz, domiciliados respectivamente, Carlos Calvo Nº 1655, sexto piso E y Rivadavia Nº 7252, departamento "C", el activo físico de la Fábrica de Pasta y Fundición de Cilindros para Imprenta, mercaderías existentes al 28 de febrero próximo conforme a inventario, muebles, útiles, mercaderías, y la cesión de todos los derechos al uso de la marca "La Infusible". Reclamos término de ley en mi oficina.
$ 1.500 e. 23|2-Nº 48.793-v. 27|2|59

"L"

Vázquez Lema y Cía., Balanceadores con oficinas en la calle Venezuela 1525, Capital, avisan que Félix Fernández, vende a Josefa Alongi de Marcucci el negocio de Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas al por menor, calle LAVALLE 3602|6, CAPITAL, domicilio, partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 750.— e. 23|2-Nº 48.782-v. 27|2|59

"N"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vende el negocio de Despacho al por Menor de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Envasadas, sito en esta Capital, calle NEUQUEN 1596|600 esquina SEGUI 789. Vendedor: Sucesión de Antonio Julio Rojo, domiciliado en Doctor J. F. Aranguren 1361, Capital. Comprador: José Ramos, domiciliado en Helguera 776, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.23|2-Nº 48.813-v.27|2|59

"P"

Avisa: E. A. Recaré, Martillero Público, que Manuel Alejo Diego vende a Cayetano Salvador De Rosa, la mitad indivisa del negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas, calle PIEDRABUENA Nº 4788, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo, domicilio de partes, reclamos de ley, Juan B. Alberdi 3780.
$ 750.— e. 23|2-Nº 48.790-v. 27|2|59

Franco Reina y Cía., martilleros públicos, Azcuénaga 268, 4º, I., T. Estado 47-1334, Capital, avisan que: Ladislao Brochero, vende a Eduardo Poggio y Héctor Díaz, su negocio de Panadería Mecánica, sita en la calle PAVON 3143|45, Capital, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilios de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.23|2-Nº 48.802-v.27|2|59

"S"

Rafael Cicalese y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 297, Capital, T. E. 37-6360, avisan que: José María Castelo Noya, vende libre de toda deuda y gravamen a Marcial Núñez, Domingo Romero, Dalmiro García y Pedro Pereiro Casais, su negocio de "Hotel y Restaurant", sito en la calle SAN JUAN Nº 1171, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.23|2-Nº 48.817-v.27|2|59

"T"

Rodríguez Amoedo y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Rojas 1285, Capital, avisan que Eduardo Sesto, Pedro Botana y Manuel Iglesias venden a Jacinto Ramón Bermúdez y Humberto Celestino Bustos, negocio Panadería Mecánica, Repartos y Venta de Helados, sito TANDIL 3860|62. Reclamaciones términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 750.— e. 23|2-Nº 48.784-v. 27|2|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

"En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, se deja constancia que en el extracto de la Jugada de la misma fecha de la Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido al Nº 3.437 y el segundo al Nº 2.431, y por lo tanto, de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad desde el 1º de noviembre de 1940, se establece el símbolo 437-1 a efectos de la amortización anticipada por sorteo para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos. La probabilidad de sorteo es de uno en dos mil quinientos". (Firmado) Orlando F. Orlandini. Es copia fiel del original transcripto a Fs. 140 del Libro de Actas de Sorteos Nº 2. Los títulos amortizados son los siguientes: Nº 213.593, diciembre 1940, $ 2.500.—, Norma C. Dinofrio, Vieytes 434, Bánfield (Bs. As.); Nº 221.093, marzo 1941, $ 137.—, valor nominal reducido, Teodoro y Anastasio García, Necochea 243, San Vicente (Bs. As.); Nº 253.593, mayo 1942, $ 5.000.—, Enrique Pischuk, Las Breñas (Chaco); Nº 268.593, agosto 1942, $ 2.500.—, María R. Visconti y Vicente Introcasso, Guardia Vieja 3171, Capital; Nº 271.093, septiembre 1942, $ 2.500.—, Julio C. Cigliutti, Helguera 1517, Capital; Nº 296.093, junio 1943, $ 2.390.—, Manuel C. Caldirola y Ricardo Belsito, N. Oroño 1350, Capital; Nº 321.014, agosto 1944, $ 2.800.—, Garda y Cía. S. R. L., Cruz Alta (Córdoba); Número 322.523, septiembre 1944, $ 2.300.—, Víctor C. Viale, Paraguay 41, Villa María (Córdoba); Nº 332.901, junio 1945, $ 2.800.—, Carlos A. Migliorati, Firmat (Sta. Fe); Nº 347.181, abril 1946, pesos 2.800.—, Carlos Abolasky, Guardia Vieja 3866, Capital; Nº 347.219, marzo 1946, $ 2.800.—, Carlos A. y Félix D. Masino; Avda. Mitre 913, Tucumán; Nº 362.063, octubre 1946, $ 3.200.—, Francisco M. Richard, B. Mitre y Gral. Acha, San Juan; Nº 370.548, enero 1947, $ 2.800.—, Francisco Padulá, Calle 12 Nº 1226, La Plata (Bs. As.); Nº 371.120, marzo 1947, $ 2.800.—, Daniel E. Repetto, San José De La Esquina (Sta. Fe); Nº 384.940, junio 1947, $ 3.000.— Alfonso V. Adán, Caracas 3520, Capital; Nº 386.458, octubre 1947, $ 3.000.—, Ana M. Sommi, Cabellos 3961, Capital; Nº 401.359, agosto 1948, $ 10.000.—, Manuel M. Alonso, Alem 1171, Merlo (Bs. As.); Nº 415.496, abril 1949, $ 3.000.—, Juan M. Espino, Monsegur esq. Unzué-Quinta "Santa Clara", La Reja (Bs. As.); Nº 431.297, diciembre 1949, $ 3.000.—, Silvia E. y Noemí M. del Luján Giani, Cochabamba 830, Rosario; Nº 446.194, noviembre 1950, $ 6.000.—, Julia A. de Bardo, R. L. Falcón 2321, Capital; Nº 447.296, marzo 1952, $ 3.000.—, Justo J. Giudice, Berutti 3717, Capital; Nº 474.189, junio 1951, $ 3.000.—, Josefina Lamolla, Avda. Parral 24, Capital; Nº 485.597, octubre 1951, pesos 10.000.—, Néstor J., Edsel L., Juan, Jorge y Heriberto J. B. Peretti, Jujuy 1559, Córdoba; Nº 485.875, octubre 1951, pesos 6.000.—, Juan A. Teruel, Maipú y Reconquista, Alta Gracia (Córdoba); Nº 489.090, noviembre 1951, $ 3.000.—, Adriana y Alcira Giraldez, Caracas 1290, Capital; Nº 489.140, noviembre 1951, $ 3.000.—, Isabel N. Dowdal, Suipacha 690, Capital; Nº 505.603, mayo 1952, $ 3.000.—, María M. de Caminada, E. de Luca 112, Rosario; Nº 508.291, junio 1952, $ 3.000.—, Lidia, Alejandro y Guillermo Minotto, E. Unidos 792, Capital; Nº 511.895, agosto 1952, pesos 3.000.—, María Cristina Zaragozá, Santa Elena (E. Ríos); Nº 511.969, agosto 1952, $ 6000.—, Isabel L. R. de Bernasconi, H. Yrigoyen 4262, Capital; Nº 517.960, noviembre 1952, $ 3.000.—, Ana M. V. y Teófila Reinaldi, La Rica (Bs. As.); Nº 550.715, octubre 1953, $ 6.000.—, Abraham Rubin, Córdoba 3801, Rosario; Nº 552.675, noviembre 1953, $ 6.000.—, Antonio y Fernando Cacace, Brandsen 994, Capital; Número 554.388, diciembre 1953, $ 10.000.—, Liliana E. García Minvielle, Carlos A. García Fernández Blanco y Elizabeth A. M. de García, Calle 58 Nº 1009, La Plata (Bs. As.); Nº 554.693, diciembre 1953, $ 3.000.—, Pedro, Edmundo y Graciela Marchetta, Urdinarrain 285, Concordia (E. R.); Nº 555.318, diciembre 1953, $ 10.000.—, Carlos A. García Fernández Blanco, Elizabeth A. M. de García y Liniana E. García Minvielle, Calle 58 Nº 1009, La Plata (Bs. As.); Nº 561.755, febrero 1954, $ 3.000.—, Juan Gómez, Chorroarín 222, Paraná (E. R.); Nº 564.857, abril 1954, pesos 10.000.—, Ana M. Di Lernia, Pedro de Mendoza 1305, Capital; Nº 587.874, diciembre 1954, $ 6.000.—, Griselda del Valle Baquero, V. Zapata 121, Mendoza; Nº 591.277, enero 1955, $ 3.000.—, Oreste R. Calosso, Pte. Roca 1436, Rosario; Nº 599.600, mayo 1955, $ 3.000.—, Vicente J. Amorena, Cabildo 1571, Capital; Nº 602.318, mayo 1955, $ 3.000.—, Laura L. de Moravcik, Ceibo y Moro, Isidro Casanova (Bs. As.); Nº 604.059, julio 1955, $ 6.000.—, Hidehiko y Yoichiro Higa, Núñez 3790, Capital; Número 608.202, julio 1955, $ 3.000.—, Ethel Santiago Nieto, Cuyo 1556, Córdoba; Nº 608.467, julio 1955, $ 3.000.—, Eduardo R. y Jorge D. Sandaccari, Mercedes 1044, Castelar (Bs. As.); Número 612.097, agosto 1955, $ 10.000.—, Esteban A. y Ana M. Garbino, Avenida de la Riestra 5681, Capital; Número 615.828, octubre 1955, pesos 3.000.—, Adelina M. de y Manuel M. Díaz, Ramos Mejía 821, Capital; número 617.138, octubre 1955, $ 3.000.—, Gladis B. Gentes, Obispo Gelaber 3373, Santa Fe; Nº 617.140, octubre 1955, $ 6.000.—, Gladis E. Gentes, Obispo Gelaber 3373, Santa Fe; Nº 622.776, diciembre 1955, $ 10.000.—, Dante A. Morelli, Carreras (Sta. Fe); Nº 623.657, diciembre 1955, $ 3.000.—, Carlos y Patricio Watkins, Nicaragua 5614, Capital; Nº 625.063, enero 1956, $ 10.000.—, Carlos A., Elsa Díaz y Ambrosio Chocron, Callao 1535, Rosario; Nº 629.493, febrero 1956, $ 3.000.—, Hugo E. y Oscar E. González, Monteagudo 476, Tafí Viejo (Tucumán); Nº 630.133, febrero 1956, $ 6.000.—, Juan R. Cifré, Obispo Gelaber y Centenario, Santo Tomé (Sta. Fe); Nº 635.318, mayo 1956, $ 10.000.—, Roberto J. Arancedo, Sarandí 248, Capital; Nº 636.568, abril 1956, $ 3.000.—, Carlos J. y José A. Prol, Habana 2933, Capital; Nº 643.587, julio 1956, pesos 6.000.—, Antonia A. de Yovanetti, B. de y Guillermo C. Casado, L. N. Alem 619, Capital; Nº 648.168, julio 1956, $ 6.000.—, Juan A. Teruel, Juan C. Cristoba e Isabel T. de Saieg, Maipú esq. Reconquista, Alta Gracia (Córdoba); Nº 652.998, agosto 1956, $ 3.000.—, César Zimerman, Condarco 2144, Capital; Nº 653.747, setiembre 1956, pesos 6.000.—, Antonia A. de Yovanetti, C. Pellegrini 1165, Capital; Nº 663.680, noviembre 1956, $ 10.000.—, doctor Aldo I. Carmona, Calle 37 Nº 527, La Plata (Bs. As.); Nº 667.795, diciembre 1956, $ 3.000.—, Conrado A. P. Fernández Otaño, Lavalle 1686, Capital; Nº 678.071, abril 1957, $ 3.000.—, Victorina del C. y Ernestina Fontbona, Pringles 4295, Florida (Bs. As.); Nº 679.078, abril 1957, $ 6.000.—, Carlos e Isabel Brumana, Salguero 1159, Capital; número 680.529, abril 1957, $ 6.000.—, Luis A. Marante, 20 de septiembre 3999, Mar del Plata (Bs. As.); Nº 680.665, abril 1957, $ 3.000.—, Julio E. Milgran, San Luis 1038, Concordia (E. R.); número 682.871, mayo 1957, $ 6.000.—, Augusto Laterrade, Ramón L. Falcón 2310, Capital; Nº 688.221, junio 1957, $ 3.000.—, Angel Vilas, Humberto 1º 1633, Capital; Nº 689.229, julio 1957, $ 6.000.—, Clara I. Corti, Dupuy 835, Capital; Nº 690.801, octubre 1957, pesos 6.000.—, Eduardo Stanedo, Mármol 2154, Capital; Nº 695.233, agosto 1957, $ 6.000.—, Orlando, Eduardo y Adriana Scandizzi, Rioja 433, Almafuerte (Córdoba); Nº 697.607, setiembre 1957, $ 6.000.—, Norberto Ruiz, Jonte 2839, Capital; Nº 698.089, setiembre 1957, $ 6.000.—, Ana M. y Teresa F. O. Sommi, Cabello 3961, Capital; Nº 698.939, setiembre 1957, $ 10.000.—, Guillermo F. Almann, Alvarado 3602, Mar del Plata (Bs. As.); Nº 699.721, octubre 1957, $ 6.000.—, Catalina F. de Valle, Villate 1714, B. Mitre (Bs. As.); número 701.766, octubre 1957, $ 20.000.—, Edgar H., Enrique D., Ana M. y Teresa F. de Sommi, Cabello 3961, Capital; Nº 705.415, noviembre 1957, $ 6.000.—, Juan M., Horacio A. Guadalupe y José F. Bruquetas, Lamadrid 1545, Capital; Nº 710.260, enero 1958, $ 10.000.—, Mario, Aníbal, Noemí B. I. y Lidia S. G. de Dane, Ramón Freyre 971, Capital; Nº 716.310, marzo 1958, $ 10.000.—, Julia E. de y Eduardo Galli, Defensa 966, Capital; Nº 720.746, mayo 1958, $ 10.000.—, doctor Baldomero N. Grandoy y Mercedes C. Avila, Av. Francia 1175, Rosario; Nº 722.680, mayo 1958, $ 10.000.—, Norberto, Horacio, Nélida Chenau y Eduardo Barabino, Palpa 3566, Capital; Nº 726.296, junio 1958, $ 10.000.—, Edgardo Medula, Calle 6 Nº 128, Berazategui (Bs. As.); número 726.416, julio 1958, $ 10.000.—, Manuel A. Burgos, A. Cerviño 4624, Capital; Nº 736.711, setiembre 1958, pesos 10.000.—, Mirta R. y Graciela A. Vázquez, Calle 41 (Matienzo) entre 10 y 11, Berazategui (Bs. As.); Nº 736.717, setiembre 1958, $ 20.000.—, Hugo D., Pedro H. Elisseix y N. A. Siemens, Viamonte 783, Capital; Nº 737.102, octubre 1958, $ 10.000.—, Pedro A. y Juan C. Cano, Bmé. Mitre 1338, Luján (Bs. As.); Nº 738.057, octubre 1958, pesos 10.000.—, Norberto J. y Osvaldo Pérez, Jujuy 1232, Lanús Oeste (Bs. As.); Nº 738.903, octubre 1958, $ 10.000.—, Diosma E. P. de, Isaac, Eduardo R. y Rodolfo J. Fukelman, Florida 1699, Ituzaingó (Bs. As.), Nº 741.102, noviembre 1958, $ 6.000.—, Betty R. de Gonser, Las Flores 219, Wilde (Bs. As.); Nº 743.585, diciembre 1958, $ 10.000.—, Antonio M. Gaffoglio y Sra. Agüero 4618, Villa Domínico (Bs. As.); número 745.672, diciembre 1958, $ 10.000.—, Elida Sosuk, Congreso 2227, Capital; Nº 745.847, diciembre 1958, $ 10.000.—, Francisco Padula, Calle 12 Nº 1226, La Plata (Bs. As.); Nº 750.482, enero 1959, $ 10.000.—, Román Rzepka, Italiani

436. Monte Grande (Bs. As.). — El Continente, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización.
$ 3.850.— e.23|2-Nº 48.818-v.23|2|59

PONTESILVA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
Nº 9335
Comuníquese accionistas emisión 2000 acciones ordinarias "A", cinco votos. Derecho opción conf. art. est. a ejercerse con pago íntegro. Tucumán 612. — Buenos Aires, 19 febrero 1959. — El Directorio.
$ 450.— e.23|2-Nº 48.799-v.25|2|59

AUTO YORK
Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima
Se comunica por tres días que la Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada el 29 de diciembre de 1958, ha aumentado el capital autorizado de esta sociedad, de seis millones de pesos a quince millones de pesos moneda nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo quinto de los estatutos sociales, habiéndose decidido emitir las series 21ª a 50ª en acciones ordinarias "B", de un voto, correspondientes al aumento del capital dispuesto. — El Directorio.
$ 900.— e.23|2-Nº 48.794-v.25|2|59

DISMECO S. A. I. Y C.
Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 30 de enero de 1959, resolvió elevar el capital autorizado a $ 21.000.000 m|n. — El Directorio.
$ 300.— e.23|2-Nº 48.795-v.25|2|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Civil 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. JUANA ISABEL SOMOZA de THORNE.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 11.686 D.T.-v.3|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLARA CATALINA o CATALINA BROCARDO o BROCCARDO de MOREIRA.
Buenos Aires, febrero 17 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 48.654-v.3|3|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE MENTE o JOSE DONATO MENTE. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.— e.19|2-Nº 11.636 D.T. v.2|3|59

Norberto S. Albisetti, Juez en lo Civil del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita a herederos y acreedores de JOAQUINA ANTONIA VICTORERO de PETROCCHI por diez días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.545 D.T.-v.26|2|59

Nº 2

El Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (Sec. Nº 5), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. LUCIA BALLABIO de RICALDONI.
Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 48.678-v.3|3|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña AMALIA LOPEZ DE FERNANDEZ. — Buenos Aires, febrero 12 de 1958. — José Farga, secretario.
$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.510 D.T. v.25|2|59

Nº 3

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DINA MARTINOLI de BARONI. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.17|2-Nº 11.600 D.T.-v.27|2|59

Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN JOSE GABRIEL ABRAS o ABRAS y CUARTIELLA.— Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.17|2-Nº 11.576 D.T.-v.27|2|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO PEDREIRA.
Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 11.677 D.T.-v.3|3|59

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a a herederos y acreedores de don LUIS BIANCHI.
Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 11.667 D.T.-v.3|3|59

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA IGNACIA GARMENDIA de CANTONNET. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1958. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000.- e.12|2-Nº 11.946 D.T. v.23|2|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Héctor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO FREYER o ADOLFO FREIER.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1958. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 48.671-v.3|3|59

Nº 6

El señor Juez doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Civil Nº 6, (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES VIEGAS de VIEGAS.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.564 D.T.-v.26|2|59

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de POLONIA MERCEDES LEVALLE DE ONETO. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Mario Anschute Latorre, secretario.
$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.520 D.T. v.25|2|59

Nº 8

Noe Quiroga Olmos, Juez Nal. en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA CATALINA EMILIA GIROLAMI de SANCHEZ. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.19|2-Nº 48.599 v.10|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don PEDRO JARALAMPO.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.556 D.T.-v.26|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado número 8, Secretaría número 24, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL SELTZER.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.555 D.T.-v.26|2|59

Nº 9

El Juez doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ALCIRA LOPES de MEREA.
Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.20|-Nº 11.659 D.T.-v.3|3|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge R. L. Soto, Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de MARIA JULIA VAZQUEZ de YUBA. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1958. — El secretario.
$ 1.000.— e.19|2-Nº 11.615 D.T. v.2|3|59

El Juez en lo Civil, doctor Jorge Roberto Soto (secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO CARLOS BASCIALLI. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.17|2-Nº 11.583 D.T.-v.27|2|59

El doctor Jorge Roberto Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO ANTONIAZZI.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Luis Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.535 D.T.-v.26|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Sotto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BRESCIA. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1959. Luis A. Suaze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.12|2-Nº 11.468 D.T. v.23|2|59

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 28), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS QUINTANA. (Publicar por 10 días). — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 48.748-v.4|3|59

La Juez en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 30), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA STUDENY de FOX. Publicarse por diez días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 11.691 D.T.-v.4|3|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO DELGADO o DELGADO FITO (secretaría Nº 30). Publíquense por diez días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.500.— e.21|2-Nº 11.718 D.T.-v.4|3|59

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Sec. 29.), cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO LUIS BOGGIANO o BOGGIANO y ROSA. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, Febrero 4 de 1959. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.- e.12|2-Nº 11.484 D.T. v.23|2|59

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger, Sec. 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMMA ONELIA, o EMMA DELIA o EMMA RAINERI de QUADRELLI (Publicar por diez días). — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.- e.12|2-Nº 11.490 D.T. v.23|2|59

Nº 11

Agustín Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO o ANTONIO MARIA NOCEDA.
Buenos Aires, octubre 7 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 48.710-v.3|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de OCTAVIO AGAPITO MARMOL. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.19|2-Nº 11.614 D.T. v.2|3|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por diez días a los herederos y acreedores de ELISA CARLOTA FLORSHEIM de MEYER. — Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 48.752-v.4|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por diez días a los herederos y acreedores de CLEMENTINA RAVERA Vda. de ORIONE. — Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 48.751-v.4|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría número 36, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ESTANISLAO WHITE. — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 48.733-v.4|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 35), cita por treinta días a herederos y acreedores de BENITA RODRIGUEZ de CID. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 11.666 D.T.-v.3|3|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO MISCIATTELLI.— Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 11.678 D.T.-v.3|3|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 36 del Dr. Diego L. Barroetaveña, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS RICHARD. — Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.19|2-Nº 11.610 D.T. v.2|3|59

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Secretaría Nº 35, cita por 5 días a ESTERGIBE ROSA TOLOZA, para que comparezca a tomar intervención en los autos "Migliore de Curras Emilia L. y otra s| adopción del menor Ramón Raúl", bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 750.— e.19|2-Nº 11.613-D.T.-v.24|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 36), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MATEO FERRERO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.- e.17|2-Nº 48.454-v.27|2|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO JUAN BARDI. — Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.17|2-Nº 11.571 D.T.-v.27|2|59

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIA SORLINO de STRAMESI.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.547 D.T.-v.26|2|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado número 12, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA LO CASTRO de MESSINA.
Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.536 D.T.-v.26|2|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 34, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JULIO ROBERTO CALVIÑO. — Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.523 D.T. v.25|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría nú-

mero 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de RODOLFO LUIS BASILICO. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.12|2-Nº 11.404 D.T. v.23|2|59

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de don AQUILES VICTORIO DE MICHELI.— Buenos Aires, 17 de febrero de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 11.683 D.T.-v.3|3|59

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría del doctor Jorge Escuti Pizarro), cita a don FEDERICO ENRIQUE ELSEGOOD por edictos que se publicarán por 5 días, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le iniciara doña Aleida Aguerreberry de Elsegood, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 11.653 D.T.-v.25|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGA BORGES de DE LEON.
Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.19|2-Nº 11.631-D.T.-v2|3|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO SCHLEGEL.
Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.19|2-Nº 11.630-D.T.-v.2|3|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA SANTOS TERMITE y OTERO de WIND.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.17|2-Nº 11.582-D.T.-v.27|2|59

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de DIEGO GUERRA.
Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000 e.17|2-Nº 11.590-D.T.-v.27|2|59

El señor Juez doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 39 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIA ADELAIDA AUBERDIAC de BIGOURDAN.
Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.562 D.T.-v.26|2|59

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BARBARO.
Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 11.527 D.T.-v.26|2|59

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN GONZALEZ de GONZALEZ y don JOSE RAMON GONZALEZ o JOSE GONZALEZ CERDEIRA.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.500.— e.16|2-Nº 11.550 D.T.-v.26|2|59

Nº 14

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ERICO SCHLESINGER. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 48.723-v.4|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL ENSEÑAT.
Buenos Aires, febrero 2 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.19|2-Nº 11.625-D.T.-v.2|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 41, cita por cinco días a don JUAN CLIMACO MAZA, en los autos: "Corvalán, Francisco Javier y otra s|adopción menor Juan Daniel Maza", a fin de que en el plazo de quince días, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes, para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.19|2-Nº 11.621-D.T.-v.24|2|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA CATALINA NIOTTI Vda. de DIANTE. — Buenos Aires, 4 de febrero 1959. — Alberto L. Ricchert, secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.529 D.T. v.26|2|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 14, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO BALLESTEROS. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.533 D.T. v.26|2|59

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de Don LUIS BONINI. — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — C. M. Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.505 D.T. v.25|2|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos de LEONOR o ELEONORA CUTULI de RODRIGUEZ DA SILVA. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 11.711 D.T. v.4|3|59

El Juez doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría número 30, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MANUELA o JOSEFA VALENZUELA de GEOFFROY. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1000.— e.21|2-Nº 11.716 D.T. v.4|3|59

El doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, secretaría número 45, cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO CLEMENTE CHARPENTIER. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 11.652 D.T.-v.3|3|59

El Juez Nacional de lo Civil, Dr. César C. San Miguel, (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE SERVERA. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.546 D.T. v.26|2|59

El Doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, (Secretaría Nº 46), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA TERESA PICASSO DE BORRIA. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.532 D.T. v.26|2|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de Don JAIME SCHIFF. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.509 D.T. v.25|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de RODOLFO SCHETTINI. — Buenos Aires, abril 16 de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.511 D.T. v.25|2|59

Agustín M. Villar, Juez Nacional Civil, Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MARINELLI. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.514 D.T. v.25|2|59

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMALIA SABEH de ATTA.
Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000 e.12|2-Nº 11.469-D.T.-v.23|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MOSCOSO COUTO.
Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000 e.12|2-Nº 11.470-D.T.-v.23|2|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 43), cita durante diez días a herederos y acreedores de ALFIO SISALLI.
Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Jorge A. Garriga secretario.
$ 1.000 e.12|2-Nº 11.482-D.T.-v.23|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de AXEL HILDING OHLSSON.
Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000 e.12|2-Nº 11.485-D.T.-v.23|2|59

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUCIO ALBORNOZ.
Buenos Aires, octubre 28 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000 e.12|2-Nº 11.478-D.T.-v.23|2|59

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO MARIA SALDANERI. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1959. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 11.722 D.T. v.4|3|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César San Miguel, Secretaría número 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DAVID ROSENBERG. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1959. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 48.749 v.4|3|59

El señor Juez en lo Civil, doctor César C. San Miguel (secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA COSENTINO de PALAMIDESSI. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1959. — Jorge E. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 11.682 D.T.-v.3|3|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 16, doctor César C. San Miguel, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA MONTAGNA de NOVAS. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 11.684 D.T.-v.3|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel (secretaría Nº 47), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JULIO CESAR PALET. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 11.660 D.T.-v.3|3|59

El señor Juez doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE JUAN GONZALEZ.
Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.19|2-Nº 11.609-D.T.-v.2|3|59

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría número 48), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA SCAFETTA de DIODATO.
Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000 e.17|2-Nº 11.591-D.T.-v.27|2|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Doctor César C. San Miguel, a cargo Juzgado número 16, secretaría número 46, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MARINUCCI. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.528 D.T. v.26|2|59

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 46, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA NARDINI DE SARTINI. — Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.- e.14|2-Nº 11.516 D.T. v.25|2|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA de la CALLE de SANTANA, REYES FRANCISCO SANTANA y MARIA DEL CARMEN FELISA SANTANA de MAZZAVILLANI.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.12|2-Nº 48.223-v.23|2|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48, del doctor Enrique J. R. Sojo, cita por diez días a herederos y acreedores de BERTHA MARIA INES HARDMAN o HARDMAN de NOORTHOORN o HARDMAN DE NOORTHOORN VAN DER KRUYFF.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000 e.12|2-Nº 11.498-D.T.-v.23|2|59

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BURKI, VIRGINA ROMANO de BURKI y JUAN BURKI Y ROMANO. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 48.745-v.4|3|59

El señor Juez doctor Marcelo Padilla, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO LISSA. Secr. Nº 49, Dr. Federico Gigena Ibarguren.
Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.19|2-Nº 11.646-D.T.-v.2|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JACINTO DELLE DONNE.
Buenos Aires febrero 12 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000 e.17|2-Nº 11.596-D.T.-v.27|2|59

El Juez en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 49), cita por diez días a herederos y acreedores de FELICIANA ARETIO viuda de ARETIO.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000 e.17|2-Nº 11.573-D.T.-v.27|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de ITALO o ITALO JOSE VICTORIO VERDECCHIA. — Buenos Aires agosto 14 de 1958. — Luis R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.537 D.T. v.26|2 59

El Doctor Marcelo Padilla, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ERMELINDA TADDIA DE FRAGA. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren. secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.558 D.T. 26|2|59

Nº 18

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO ALVAREZ o RAIMUNDO ALVAREZ MARTINEZ. — Buenos

Aires, Febrero 18 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 11.707 D.T. v.4|3|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor B. Quesada Zapiola (Secretaría Nº 35) cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO EMILIO LEMOS. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 11.719 D.T. v.4|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría número 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ISIDE MARGARITA JUANA COPPOLA de ORTELLI.
Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 500.— e.17|2-Nº 11.604-D.T.-v.21|2|59
$ 500.— e.23|2-Nº 48.563-v.27|2|59

Nº 19

El Juez en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría 55, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA PARADISO de BALDI. — Buenos Aires, 11 de noviembre de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 11.661 D.T.-v.3|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN MICIELI, ERCILIA HILDA MICIELI y MARIA SANTA CALCAGNO de MICIELI.
Buenos Aires, octubre 8 de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 1.000.— e.19|2-Nº 11.632-D.T.-v.2|3|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ONETO.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 1.000 e.17|2-Nº 11.588-D.T.-v.27|2|59

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO SANCHEZ o CONSTANTINO SANCHEZ VALCARSE. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.- e.16|2-Nº 11.554 D.T. v.26|2|59

Nº 20

El Juez en lo Civil Dr. Santiago E. Foutel, (por la Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL CRISTOBAL. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.16|2-Nº 48.394 v.26|2|59

Nº 30

Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ASUNCION IORIO de CROSIGNANI. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1959. — Jorge N. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 11.713 D.T. v.4|3|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El doctor A. R. Pillado Matheu, Juez Nacionel de Paz a cargo del Juzgado número dos, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN TORRES PARDO.
Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.21|2-Nº 11.717 D.T.-v.26|2|59

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargallo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL PANZARDO.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.21|2-Nº 11.695 D.T.-v.26|2|59

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, de la Capital Federal, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña IGNACIA MURUA viuda de GONZALEZ.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — G. J. Paysús, secretario.
$ 500.— e.19|2-Nº 11.606-D.T.-v.24|2|59

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAFAELA MARIA BADOLATO de PACECCA. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.20|2-Nº 11.655 D.T. v.25|2|59

Nº 6

Juez doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de ABRAHAN MANO o ABRAHAN JAIME MANO.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.21|2-Nº 48.770-v.26|2|59

Nº 7

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MAXIMO o CARLOS MAXIMO GUILLERMO FIEBIG.
Buenos Aires, febrero 17 de 1959. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 500.— e.21|2-Nº 11.690 D.T.-v.26|2|59

Nº 8

El Dr. Julio Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedorse de JUAN PEDEVILLA.
Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.21|2-Nº 11.699 D.T.-v.26|2|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE ESTREFESE o VICENTE STRIFEZZA.
Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.21|2-Nº 48.728-v.26|2|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor F. P. Galli Villafañe, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTA o ERNESTA LUISA o LUISA FERRARI de MUNGARI.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1958. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.19|2-Nº 11.620-D.T.-v.24|2|59

Nº 9

El doctor Simón Kantor, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 9, secretaría del suscripto, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña HINDA BERESTOVOY de WILION.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.21|2-Nº 11.686 D.T.-v.26|2|59

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita a herederos y acreedores de ROSA LUISA AIANI de BELLONI, por cinco días. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.20|2-Nº 11.651 D.T. v.25|2|59

Nº 11

El doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO ATRIO. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1958. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.19|2-Nº 48.564 v.24|2|59

Nº 12

El doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PETRONA VILLEGAS. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.20|2-Nº 11.663 D.T. v.25|2|59

El doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JULIO VARELA y MANUELA LOPEZ de VARELA.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Juan Carreró, secretario.
$ 500.— e.19|2-Nº 11.616-D.T.-v.24|2|59

Nº 14

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor J. A. González Calderón (h), cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL NIETO. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1958. — José Remuñán, secretario.
$ 500.— e.20|2-Nº 11.668 D.T. v.25|2|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Juan Antonio González Calderón (h.), cita a herederos y acreedores de FELIX BELLO y MERCEDES SILVA de BELLO, por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1958. — José Remuñán, secretario.
$ 500.— e.19|2-Nº 11.622-D.T.-v.24|2|59

Nº 15

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por cinco días a herederos y acreedores de RUCHLA RYFKA SLAM de STERNSCHEIN.
Buenos Aires, mayo 23 de 1958. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 500.— e.19|2-Nº 11.641-D.T.-v.24|2|59

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de FLORIANO PABLO YAÑEZ.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 500.— e.19|2-Nº 11.642-D.T.-v.24|2|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de 5 días a herederos y acreedores de TERESA POTENZA viuda de GALLO.
Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 500.— e.19|2-Nº 48.593-v.24|2|59

Nº 20

El Juez Nacional de Paz, Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARCIAL FERNANDEZ. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.20|2-Nº 11.657 D.T. v.25|2|59

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MARIGLIANO de ASCIUTTI.
Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.19|2-Nº 11.618-D.T.-v.24|2|59

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO CATALANO. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.20|2-Nº 48.711 v.25|2|59

Nº 25

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, Callao 635, piso 4º, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISAAC WERNER. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1958. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.20|2-Nº 11.676 D.T. v.25|2|59

Nº 27

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, de la Capital Federal, llama por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN ENRIQUE BIANCHI.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1958. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.19|2-Nº 48.571-v.24|2|59

Nº 28

El doctor César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN COMESAÑA. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.20|2-Nº 11.658 D.T. v.25|2|59

El doctor César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 28), cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO RINALDI. — Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Manuel Couto, secretario.
$ 500.— e.19|2-Nº 11.626 D.T. v.24|2|59

El doctor César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS ALTIERI. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1958. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.19|2-Nº 11.644 D.T. v.24|2|59

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL CADABAL.
Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.21|2-Nº 11.708 D.T.-v.26|2|59

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña DOLORES FRANCO de VAZQUEZ. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.20|2-Nº 11.664 D.T. v.25|2|59

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, Dr. Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA ALPEGGIANI de CARBALLO.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1958. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.21|2-Nº 11.712 D.T.-v.26|2|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ANDRES COGORNO. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.20|2-Nº 11.656 D.T. v.25|2|59

Nº 33

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, doctor César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA DELGADO de ARCE. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1958. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.19|2-Nº 11.627 D.T. v.24|2|59

Nº 34

Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROGELIO NICOLAS ARABIA.
Buenos Aires, febrero dos de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.21|2-Nº 48.717-v.26|2|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgano número 34, de la Capital Federal, doctor Alberto E. Santa María, cita por el término de ley a herederos y acreedores de don ALFREDO STAFFOLANNI. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.19|2-Nº 11.619 D.T. v.24|2|59

Nº 35

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Raúl de Chapeaurouge, cita por cinco días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don VICTORINO FELICIANO POLERO. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.20|2-Nº 11.539 v.25|2|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con errorr de imprenta en el Boletín Oficial del 16|2 al 20|2|59.

Nº 37

El señor Juez doctor Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña TERESA DALLOCCHIO de SICILIANO. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.19|2-Nº 11.629 D.T. v.24|2|59

Nº 39

El Dr. Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUIS SILVERIO DESIO.
Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.21|2-Nº 48.742-v.26|2|59

Nº 40

Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, hace saber por dos días a don ILDEFONSO VALDEZ, en autos "Gazzoli Bruno c|Lacasia José P. y otro s|consignación de alquileres", la siguiente providencia: Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — A los fines solicitados, desígnase la audiencia del día 10 de marzo de 1959, a las 8 horas. Notifíquese por cédula y por edictos. — Víctor M. Wullich".
Buenos Aires, 13 de febrero de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 400.— e.21|2-Nº 48.743-v.23|2|59

El Juez doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIPE LATORRE LAGUENS. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.20|2-Nº 11.681 D.T. v.25|2|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CELESTINO CARRASCO. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.19|2-Nº 11.628 D.T. v.24|2|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO SCARFONI y de AMANDA ROSALIA ARAGÜE de SCARFONI. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.19|2-Nº 48.565 v.24|2|59

PRIMERA INSTANCIA EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional de la Capital Federal, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo HILARIO CASTILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 376 que se le sigue por infracción al art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 66 del señor Martín Bárcena. — Buenos Aires, febrero 4 de 1959. — Martín Bárcena, secretario.
e.21|2-Nº 4.966-v.26|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, secretaría Nº 65 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a JESUS BARREIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3515, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Horacio J.
e.21|2-Nº 4.967-v.26|2|59

"N"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ALE DAJE DAHY para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.405, que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Código Penal), bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, febrero 5 de 1959. — Juzg. Correc. "N", Lavalle 1638. — Secretaría Nº 74. — Luis M. Costa, secretario.
e.19|2-Nº 4.922 v.24|2|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO MADOTTA, a comparecer en la causa Nº 30.313, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano, secretario.
e.21|2-Nº 4.949 v.26|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL IRURETA (h), a comparecer en la causa Nº 30.283, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (H.), secretario.
e.21|2-Nº 4.950 v.26|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a RENE ANGEL CONDURZO, a comparecer en la causa Nº 30.065, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Secretaría número 106. — José León Pagano (H.), secretario.
e.21|2-Nº 4.951 v.26|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO CIONNI, a comparecer en la causa Nº 30.056, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 12 de 1959. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (H.), secretario.
e.21|2-Nº 4.952 v.26|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. César Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OLGA OKIS de CHOMIK, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.19|1-Nº 4.648-v.24|2|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a RONALD BRYSON a comparecer en la causa Nº 19.168, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, Febrero 11 de 1959. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.20|2-Nº 4.923 v.25|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO FORASTIERI, a comparecer en la causa Nº 17.171, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, Febrero 11 de 1959. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.20|2-Nº 4.924 v.25|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a MONICA ABT, a comparecer en la causa Nº 19.031, que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, Febrero 11 de 1959. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.20|2-Nº 4.925 v.25|2|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a RONALD BRYSON, a comparecer en la causa Nº 19.168 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1959. — Secretaría Nº 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.19|2-Nº 4.915-v.24|2|59

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por cinco días a ENRIQUE FERNANDEZ SERRANO, a comparecer en la causa Nº 21.761, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 127. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.21|2-Nº 4.954 v.26|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a LUIS FELICIANO CAMAÑO, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.
e.21|2-Nº 4.955 v.26|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a LUIS CONSTANTINO FONTANO, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Secretaría número 126. — Ricardo M. Font, secretario.
e.21|2-Nº 4.956 v.26|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a REGINALDO TULIO HORMAECHE, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Secretaría número 126. — Ricardo M. Font, secretario.
e.21|2-Nº 4.957 v.26|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a HECTOR OSCAR CAMPAÑELA, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.
e.21|2-Nº 4.958 v.26|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por cinco días a ROBERTO MANUEL ROMERO, a comparecer en la causa número 22525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.20|2-Nº 4.926 v.25|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por cinco días a JUAN CARLOS GONZALEZ, a comparecer en la causa número 22525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.20|2-Nº 4.927 v.25|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, a cargo del Juzgado número 9, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al prófugo JULIO SUFOTINSKY, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.795, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 126, Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.20|2-Nº 4.928 v.25|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por cinco días a PASCUAL AQUILES OLMEDO, a comparecer en la causa número 22525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.20|2-Nº 4.929 v.25|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por cinco días a RUBEN TABARE OREGGIA, a comparecer en la causa número 22525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.20|2-Nº 4.930 v.25|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por cinco días a ORLANDO LONGHI, a comparecer en la causa Nº 22525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.20|2-Nº 4.931 v.25|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a RAFAEL JUAREZ, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.20|2-Nº 4.932-v.25|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a JOSE ABELARDO SANTIAGO, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.20|2-Nº 4.933-v.25|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a SERAFIN LORENZO VILLAREAL, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.20|2-Nº 4.934-v.25|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a JONAS LUNIUS, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.20|2-Nº 4.935-v.25|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a EULOGIO HECTOR ESCOBAR, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.20|2-Nº 4.936-v.25|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a RICARDO FRANCISCO ROMANO, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.20|2-Nº 4.937-v.25|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a EDUARDO FLOCCO, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.20|2-Nº 4.938-v.25|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a TITO PAIVA, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 126.

Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.

e.20|2-Nº 4.939-v.25|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a JOSE PABLO TRICARICO, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Número 126.

Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.

e.20|2-Nº 4.940-v.25|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a JUAN CARLOS ZARAGOZA, a comparecer en la causa número 22.525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 126.

Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.

e.20|2-Nº 4.941-v.25|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a JOSE LAZARO LANZA, a comparecer en la causa Nº 22.525 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Secretaría número 126. — Ricardo M. Font, secretario.

e.20|2-Nº 4.942 v.25|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a DIATINO CASTELO, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.

e.20|2-Nº 4.943 v.25|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por 5 días a ANGEL MAGDALENA, a comparecer en la causa Nº 22.525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.

e.20|2-Nº 4.944 v.25|2|59

Nº 10

Por orden del Dr. Horacio Esteban Rébori, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a EMMA MUÑOZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Secretaría, enero 7 de 1959. — Justo E. Rojo, secretario.

e.19|2-Nº 4.916-v.24|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Horacio E. Rébori, por ante la Secretaría Nº 130, interinamente a cargo del infrascripto Esteban Vergara, se cita, llama y emplaza por el término de ley, a SALVADOR BONDIA PETIT, procesado por el delito de malversación de caudales a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Secretaría 130, Febrero 6 de 1959. — Justo E. Rojo, secretario.

e.19|2-Nº 4.917-v.24|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Horacio E. Rébori, por ante la Secretaría Nº 130, interinamente a cargo del infrascripto Esteban Vergara, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a estar a derecho en la causa que se le sigue a LEON KARPIN por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Secretaría 130, Febrero 6 de 1959. — Justo E. Rojo, secretario.

e.19|2-Nº 4.918-v.24|2|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ORESTE EDUARDO LOPEZ, procesado por el delito de falsif. doc. y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.20|2-Nº 4.945 v.25|2|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a LUIS LEIVE, en el sumario Nº 49, procesado por hurto, falsificación de cheque y estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1959. — El secretario.

e.21|2-Nº 4.959-v.26|2|59

El Juez Nacional de Instrucción Nº 15 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a ESTELA NOEMI MONTERO, procesada por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 383, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1959. El Secretario.

e.20|2-Nº 4.946 v.25|2|59

El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a ALBERTO SIXTO RODRIGO, procesado por el delito de defraudación para que comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1959. — Antonio L. Berutti (h.), secretario.

e.19|2-Nº 4.919 v.24|2|59

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ADOLFO BARRIONUEVO, a comparecer en la causa Nº 50 que se le sigue por hurto y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 2 de 1959. — Secretaría Nº 149. — Fernando Luis Amaral Paz, secretario.

e.19|2-Nº 4.920 v.24|2|59

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA FUSARO a comparecer en la causa Nº 4/58 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 153. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1959. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.21|2-Nº 4.960-v.26|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a EMILIA ROBLES a comparecer en la causa Nº 12/58 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 153, Dra. Elsa N. Ricur. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1959. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.21|2-Nº 4.961-v.26|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, Secretaría del suscripto, se emplaza por el término de cinco días a JESUS GUZMAN a comparecer en la causa número 117/58 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 152. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1959. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.21|2-Nº 4.962-v.26|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, secretaría del suscripto, se emplaza por el término de cinco días a JOSE PEPEBES a comparecer en la causa número 117/58 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 152. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1959. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.21|2-Nº 4.963-v.26|2|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO HECTOR TURCONI, a comparecer en la causa Nº 184, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.

e.21|2-Nº 4.953 v.26|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, interinamente a cargo del Juzgado 18, se emplaza por el término de cinco días a SIXTO JOVITO MORALES a comparecer en la causa Nº 247 que se le sigue por infracción al art. 90 del Código Penal (lesiones graves), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 154. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.21|2-Nº 4.964-v.26|2|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a BARTOLOME MALATO a comparecer en la causa Nº 98, que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 155. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1959. — José Mancinelli, secretario.

e.21|2-Nº 4.965-v.26|2|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21, de esta Capital, se emplaza por el término de cinco días a GINO MAZZUCHI, a comparecer en la causa Nº 20|59, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1959. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.19|2-N; 4.921 v.24|2|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Crim. y Correc. Federal, Dr. Ovidio Fernández Alonso, se cita, y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a GONZALO MACIEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Ley 12.913, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.20|2-Nº 4.947 v.25|2|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Crim. y Correc. Federal, Dr. Ovidio Fernández Alonso, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANTONIO MARTINEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Ley Nº 12.913, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.20|2-Nº 4.948 v.25|2|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Miguel A. Madariaga se emplaza por 30 días a OSCAR HORACIO FALBO, a comparecer en la causa Nº 21.725, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 126.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1958. Ricardo M. Font, secretario.

e.20|1-Nº 4.672 v.25|2|59

Nº 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELIDA LOPEZ de BISCARO o ELIDA ROJAS de VISCARO procesada por el delito de infracción ley de prenda para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa, que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de enero de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.20|1-Nº 4.677-v.25|2|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranto, Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días en los autos de quiebra de "OSCAR R. TOLOSA y LUIS O. RUGGIERO" que se ha fijado el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al síndico designado en autos, contador Horacio Savi, con domicilio en la calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 615, los títulos justificativos de sus créditos y señalar audiencia el día 31 de marzo de 1959, a las 14 horas para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1211, piso 5º. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, a los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. — Buenos Aires, febrero 17 de 1959. — Héctor Alegría, secretario.

$ 2.250.— e.20|2-Nº 48.694 v.25|2|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, doctor Alejandro de Labougle, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que la junta de verificación y graduación de créditos de los autos CERVETTI, PABLO ANTONIO, s/quiebra, se ha postergado para el 17 de marzo, a las 14 horas. — Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 450.— e.21|2-Nº 48.777-v.24|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3, a cargo del doctor Alejandro de Labougle, secretaría Nº 9 del doctor Ricardo Sylvester, se hace saber por tres días en el juicio de convocatoria de acreedores de VICENTE MARGIOTTA, que la junta de verificación y graduación de créditos que había sido fijada para el día diez y seis de febrero de 1959, a las nueve horas, ha sido postergada para el día 3 de marzo de 1959, a las 9 horas, a los mismos fines. — Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 600.— e.21|2-Nº 48.736-v.24|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3 y Secretaría Nº 9, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que con fecha diciembre 30 de 1958, se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por FERNANDEZ AZCARATE, CARLOS (AICOR) CORPORACION INVERSORA AMERICANA, en cuyo juicio se designó síndico al Contador Don Pedro Barmasch fijándose el término de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, y habiéndose señalado la audiencia del día 2 de abril de 1959, a las 14 horas para que tenga lugar la junta de

verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera sea su número. Se hace saber igualmente al síndico y acreedores que deberán concurrir a secretaría con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia, a efectos de que el síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representados conforme con las normas del artículo 25 de la Ley 11.719. Suspéndase toda ejecución forzada sobre bienes del deudor, salvo las que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o prendario. — Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 3.250.— e.19|2-Nº 48.559 v.24|2|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

El Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del doctor José María Sánchez, cita por cinco días a los integrantes o representantes de la firma HECTOR O. COBAS para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que el Fisco Nacional le sigue por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes del Juzgado para que la represente. — La Plata, 15 de diciembre de 1958. — José María Sánchez, secretario.
e.21|2-Nº 4.968-v.26|2|59

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal titular del Juzgado de 1ra. Instancia Nº 2, de Formosa, Secretaría Mario Juan Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de "CRISTOBAL FLORES, sucesorio. — Formosa, Octubre 24 de 1958. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.000.— e.14|2-Nº 48.296 v.25|2|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de BALDOMERO MADRID, su sucesión "ab intestato", por diez días, bajo apercibimiento de ley. — Formosa, noviembre 8 de 1958. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 48.669 v.3|3|59

RIO GALLEGOS

El Dr. Juan José Amor, Juez Provincial Nº 1, Secretaría a cargo del Sr. Emilio Radresa, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN ROSA MUÑOZ DE CONDOLEO. — Río Gallegos 4 de febrero de 1959. — Emilio Radresa, secretario.
$ 1.000.- e.19|2-Nº 11.612 D.T. v.2|3|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 7 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "ECHALUZ de BACIGALUPO SARA c|CARABELLI CARLOS ALBERTO C., s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el día 26 de febrero a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Rosales 3361|63|65, en La Lucila, edificado en 4 lotes —Nº 4 plano anterior y cuatro especial actual—, manzana 9, todos ellos. El primero de 8m66 frente, 9m29 contrafrente al N.E., 33m40 al N.O. y 33m66 al S.E.; el 4 b, mide: 8m66 frente, 9m32 contrafrente al N.E., 33m41 al S.E. y 30m6cms. al N.O.; el lote Nº 3, de 8m66 frente al S.O., 9m324 milímetros contrafrente al N.E., 30 m. 6 cms. al S.E. y 26m72 al N.O.; y el lote 4 a, de 8m66 frente al S.O., 36m76 al N.O., 40m12 al S.E. y 9m29 al N.E. Base $ 118.000 m|n., al contado. El inmueble se entregará en la posesión de acuerdo a lo dispuesto por el art. 1409 del Cód. Civil. 8 o|o de seña y 3 o|o comisión.
Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.250.— e.21|2-Nº 11.726 D.T.-v.26|2|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nac. de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Oscar B. Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, se hace saber por el término de cinco días, en los autos "RUIZ de AMARAL SUNILDA y otros c|SORRENTINO FELIPE s|cobro ejecutivo", que el martillero Abraham Consebik rematará el 8 de marzo de 1959, a las 16 horas, sobre la misma, la finca ubicada en la calle Tte. Gral. José F. Uriburu (hoy 25 de Mayo) números 724|26|28, entre las de Presidente Uriburu y Urquiza de la ciudad de Lanús, provincia de Bs. As., edificada sobre un terreno que mide, según títulos, 8,66 m. al frente N.; 23, 31 m. al costado E.; 24.05 m. al costado O. y 8, 66 m. por el contrafrente al S. Consta de dos locales con vivienda y un departamento, todo ocupado. Base $ 130.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.000.— e.21|2-Nº 11.724 D.T.-v.26|2|59

Nº 13

JUDICIAL. Moreno-Francisco Alvarez. 1509 lotes Quintas del establecimiento conocido como "Anexos La Providencia". Las tierras de Francisco Pedro Alvarez y Trueba; ubicados frente al Camino de "La Estrella", Arroyo de la Choza o de Arias, Cañada de Alvarez y calles sin nombre, circunscripción IV, Sección Z, Partido de Moreno y Circunscripción VI, Sección E, Partido de General Rodríguez. Base de venta m$n. 1.— el metro cuadrado en diez cuotas. Escrituras dentro de los 120 días por ante el Escribano que se designará. — Los fondos correspondientes al pago que realicen los compradores en concepto de seña y de los que ingresaren posteriormente, quedarán para la libre disponibilidad del acreedor hipotecario "Sud América Cía. de Seguros de Vida", sin necesidad de cumplir ningún requisito previo. Comisión 3 o|o. P. A. Exp. 46-49-56 y 74 134|56. El domingo 8 de marzo a las 16 hs. sobre los mismos, bajo amplia carpa. Venta ordenada por el señor Juez Dr. Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 39 del Dr. Jorge Escuti Pizarro, en los autos caratulados "SUD AMERICANA CIA. DE SEGUROS DE VIDA c|FRANCISCO PEDRO ALVAREZ y TRUEBA s|ejecución hipotecaria", Planos e informes en las oficinas del Martillero Sr. Juan Boracchia (h), Sarmiento 412, Bs. As. — Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 5.500.— e.17|2-Nº 48.471 v.27|2|59

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría número 54, a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días que en autos PRADAS MIGUEL c|MAZZETTI ADELMO y otra s|ejec. hip.", los martilleros Bravo Barros y Cía. venderán en subasta pública la propiedad situada en Boulogne Sur-Mer, Partido de San Isidro, calle Olazábal esquina Medrano, edificada en el lote Nº 12, de la manzana Nº 2, compuesta de 9,52 mts. de frente al S.E. por 16,70 mts. de fondo y frente también al N.E., con una superficie de 158,98 mts. cuadrados. Base $ 144.729,82 m|n. al contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El viernes 27 de febrero, a las 15 horas, en Lavalle 425, Capital. En Buenos Aires, a 4 de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis Prato, secretario.
$ 1.750.— e.19|2-Nº 11.647 D.T.-v.24|2|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por 5 días, en autos "SEGUI, ALFREDO EDUVIGES, su sucesión", que el martillero Adolfo H. Silvano, rematará el sábado 28 de febrero, a las 17 horas, en los mismos, dos lotes de terreno, edificados, ubicados en esta capital, calle Navarro entre la Av. de los Constituyentes y Gavilán, lotes Nos. 19 y 21, que se ubican entre los Nos. 2137 y 2129 y 2129 y 2119|21, respectivamente, de la calle Navarro, que miden 8,66 m. de frente por 43,15 m. de fondo cada lote. — Base $ 174.384 m|n. al contado cada uno, o sea las 2|3 partes de su tasación. — Seña 8 % — comisión 3 %. — Exp. D. G. I. Nº 34.276. — Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.750-e.21|2-Nº 48.768-v.26|2|59.

Nº 6

Por disposición del Señor Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Domingo Méndez Terrero, se hace saber por tres días en autos: "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I. C|CASTRO BRAN HNOS. s|ejecución prendaria, que el martillero Victorio Alejandro Seghesio rematará con la base de $ 19.400.00, en la calle San José 1754 donde se exhibe el día 5 de marzo de 1959 a las 18 horas los siguientes bienes: Una perforadora de banco marca "Fipat", serie 18.171, Nº 14M010 equipada con motor eléctrico marca Testa Nº B-9909 de 0,506926 CV, corriente alternada trifásica de 220|380 volts. — Un marcador de baterías marca Fipat, serie 17.649 Nº C—1—1 bis, tipo rápido. — Al contado. — Comisión 10%. — Buenos Aires, febrero 17 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 1.050-e.21|2-Nº 48.718-v.24|2|59.

Nº 12

Por disposición del Dr. Juan Llanso, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, se hace saber por tres días, que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará el día 27 de febrero de 1959, a las 10 horas, en Avda. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. C|PASTOR, GERTRUDIS FERNANDEZ de, ejecutivo", un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fabricado por "Siam", Nº 37.566, completamente equipado, con la base de m$n. 2.754.— al contado, comisión 10 %. — Exposición Av. Amancio Alcorta 1661, Cap. Federal, de 9 a 11 hs., y de 14 a 17 hs. — Buenos Aires, febrero 17 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 900-e.21|2-Nº 48.766-v.24|2|59.

Nº 18

Por disposición del Dr. Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, se hace saber por tres días, que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará el día 27 de febrero de 1959, a las 9,30 horas, en Avda Montes de Oca 1371, Cap. Fed., ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. C|VERGARA, ARMANDO MANUEL, ejecutivo", una heladera a gas, marca 'Siam" modelo A-300-GM, Nº 302.859, completamente equipada, con la base de m$n. 4.642.— al contado, comisión 10%. — Exposición Av. Amancio Alcorta 1661, Capital Federal, de 9 a 11 y de 14 a 17 horas. — Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — R. Pittaluga Noguera.
$ 900.— e.21|2-Nº 48.767-v.24|2|59

Nº 15

Judicial: — Por disposición del Dr. Alfredo J. Campati, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, se hace saber por tres días, que el martillero Santiago Piépoli, designado a propuesta de parte, rematará en la calle Salguero 1785, donde se exhibe, el 12 de marzo de 1959, a las 15.30 hs., una heladera marca Sigma, modelo 9 C.S.F., Nº 13820, eléctrica, familiar. — Base $ 4.000.— m|n., al contado. — Comisión: 10 o|o. — Venta ordenada en los autos: "FACA S.R.L. c|GUERINO VICENTE PROCOPIO y otro, s|Ejec. Prendaria". — Buenos Aires, 16 de febrero de 1959. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 450.— e.20|2-Nº 48.681 v.23|2|59

Nº 19

Judicial. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Angel Daray, sec. autorizante a cargo del Juzgado Nº 19, se hace saber por tres días en autos "PRAT CARLOS c|KAMIL SUDAMERICANA ejec. mayor" que el martillero Juan José Deambrosi, rematará en pública subasta el inmueble ocupado, edificado en el lote 15 manzana 66 localidad de Ezpeleta (Berazategui), frente a la calle Gral. Güemes (Nº 925), entre Matienzo y Uruguay, al contado. Base ratasada $ 16.200. — El día 28 de febrero a las 10 horas en Díaz Vélez Nº 4181, Capital, Seña 8 o|o comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, febrero 17 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 750.— e.20|2-Nº 11.669 D.T. v.23|2|59

Nº 28

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado 28, se hace saber por 2 días en autos "PUGLIA JUAN S. C|ARENDT JUAN JOAQUIN y|o ARENDT S.R.L. s|ejec." que el martillero Eladio R. Alvarez rematará sin base y al contado en Tucumán 1439, Cap., el miércoles 25 de febrero a las 18 hs., 9 tambores de Silicona V. L. 8 de 25 kg. c|u. — Comisión 10%. — Más informes en autos y 40-9300. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1959. — Carlos A. Aldamondo, secretario.
$ 500-e.21|2-Nº 11.701 D.T.-v.23|2|59.

Nº 34

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nac. de Paz Nº 34 a cargo del Dr. Alberto E. Santa María, hace saber por 2 días en autos "FARACE LUIS C|CASTRO de CAMINOTTI MARIA AURORA y otro s|cobro de alquileres", que el martillero José Bersaggi, rematará el día 28 de febrero a las 11 hs. en calle Defensa 1124: Un equipo de soldar eléctrico marca "Aguila". — Una máquina de agujerear de banco marca "Tevel". — Un juego de terraja con sus accesorios marca "Strrongkold" y un gasómetro para soldadura autógena completo. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10%. — Inf. 67 - 2505. — Buenos Aires, febrero 5 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.21|2-Nº 11.714 D.T. 23|2|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Pedro B. Taranco, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, de la Capital Federal, Secretaría Nº 1, del autorizante, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LERTORA DACIO ROLANDO, ejecución prendaria" el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará una vitrina refrigeradora eléctrica "Siam", modelo 133, Porcelanit Nº 769, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Amancio Alcorta número 1661. Base $ 22.060.— m|n. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 % a cargo del comprador. El día 2 de marzo de 1959, a las 10 horas, en Defensa 1124. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1959. — Héctor R. Alegría, secretario.
$ 1.050.— e.21|2-Nº 48.738 v.24|2|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, se hace saber por dos días que ha sido designado por el martillero Oscar R. Ferreyra en los autos "USOZ JUAN RAUL contra ABAD ALBERTO A. sobre ejecutivo", para que efectúe la subasta de los siguientes bienes: un combinado marca R. C. A. Víctor, Garganta de Oro; 8 álbumes de discos con un total de 96 discos, 12 longpley y 12 infantiles; mueble discoteca madera, 2 puertas con 13 álbumes de 10 discos c|uno; un escritorio de acero de siete cajones, vitrina tres cuerpos, mesa para máquina escribir, sillón giratorio, 2 sillas, 3 sillones y un ventilador de 4 paletas marca Siam, que se encuentran en el local, calle Tucumán 1439, remate a efectuarse el martes 24 de febrero a las 16 horas, en el mismo. Sin base, al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — Francisco M. Boch, secretario.
$ 800.— e.21|2-Nº 11.723 D.T. v.23|2|59,

Nº 5

JUDICIAL. — El Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15, hace saber por tres días en los autos "ARCRAFT S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL c|BALDOMERO

CRIADO y CIA. S.R.L. sobre ordinario", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará al contado y al mejor postor, sin base, armarios metálicos, ficheros idem y madera, sillones, escritorios, etc. (Inv. R. 3146), el 26 de febrero 1959, a las 14, en Quirno Costa 545. donde se exhiben. Comisión 10 %. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1959. — Luis E. Camps, secretario.
$ 750.— e.21|2-Nº 11.692 D.T. v.24|2|59

JUDICIAL. El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, hace saber por tres días en los autos "CUBELLI HNOS. s|quiebra", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en pública subasta, al contado y sin base, los bienes inventariados fs. 80 de autos (elementos fábrica muebles, lijadora, sierra eléctrica, etc.) (Inventario R. 3145.), el 26 de febrero 1959, a las 14, en Quirno Costa Nº 545, donde se exhiben. Comisión 10 %. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1959. — Luis E. Camps, secretario.
$ 750.— e.21|2-Nº 11.693 D.T. v.24|2|59

Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero D. Pascual De Marco, rematará el día 9 de marzo, a las 10 horas, en la calle Defensa 1124, un mostrador refrigerador eléctrico marca Siam, modelo MV.4, Nº 4755, con las siguientes medidas: 2,93 x 0,88 x 1,10, equipado, con la base de m$n. 29.424. Al contado. Comisión 10 o|o. Exhibición: Avda. Amancio Alcorta 1661, de 8 a 11 y de 13 a 17 horas, ordenado en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DELFIN ORELLANO, s|ejecución prendaria. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.050.— e.20|2-Nº 48.695-v.23|2|59

Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero D. Pascual De Marco, rematará el día 9 de marzo, a las 10 horas, en la calle Defensa 1124, un mostrador refrigerador eléctrico marca Siam, modelo MV.5 Nº 514, con las siguientes medidas: 2,22 x 0,88 x 1,10, equipado, con la base de m$n. 23.625, Al contado. Comisión 10 o|o. Exhibición: Avda. Amancio Alcorta 1661, de 8 a 11 y de 13 a 17 horas, ordenado en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VICTOR MANUEL MIYARA, s|ejecución prendaria. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.050.— e.20|2-Nº 48.697-v.23|2|59

Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero D. Pascual De Marco, rematará el día 9 de marzo, a las 10 horas, en la calle Defensa 1124, una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 73 Estelar, Nº 1092, equipada, con la base de m$n. 29.722. Al contado. Comisión 10 o|o. Exhibición: Avda. Amancio Alcorta 1661, de 8 a 11 y de 13 a 17 horas, ordenado en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|E. O. OSLER y C. A. CAROSSINO, s|ejecución prendaria. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.050.— e. 20|2-Nº 48.698-v.23|2|59

Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero D. Pascual De Marco, rematará el día 9 de marzo, a las 10 horas, en la calle Defensa 1124, una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 122 Porcelanit, Nº 1250, equipada, con la base de m$n. 20.240. Al contado. Comisión 10 o|o. Exhibición: Avda. Amancio Alcorta 1661, de 8 a 11 y de 13 a 17 horas, ordenado en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JULIO OSCAR MARROCO, s|ejecución prendaria. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.050.— e.20|2-Nº 48.690-v.23|2|59

Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero D. Pascual De Marco, rematará el día 9 de marzo, a las 10 horas, en la calle Defensa 1124, una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 102-8, número 1208 equipada, con la base de m$n. 20.405. Al contado. Comisión 10 o/o. Exhibición: Avda. Amancio Alcorta 1661, de 8 a 11 y de 13 a 17 horas, ordenado en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra SALOMON ROSARIO AITARA, s/ejecución prendaria. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.050.— e.20|2-Nº 48.692-v.23|2|59

Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero D. Pascual De Marco, rematará el día 9 de marzo, a las 10 horas, en el local de la calle Defensa 1124, una heladera eléctrica marca Siam, modelo "44" Estelar, Nº 4215, equipada, con la base de m$n. 13.500. Al contado. Comisión 10 o/o. Exhibición: Avda. Amancio Alcorta 1661, de 8 a 11 y de 13 a 17 horas, ordenado en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/DIGNA NELIDA AGUIRRE, s/ejecución prendaria. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.050.— e.20|2-Nº 48.691-v.23|2|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 17, se hace saber por tres días que en autos caratulados "FINCOMAX, S.R.L. contra FELIPE RICARDO BRIZUELA, sobre ejecución prendaria", el martillero Numa Fidel Valbuena, designado a propuesta de partes, procederá a rematar, al contado, el día 27 de febrero de 1959, a las 11 horas, en el local de la calle Avelino Díaz 948, lo siguiente: una máquina saturadora eléctrica marca "Cast", modelo "Gigante", con válvula de seguridad, con reductor de presión, con máscara protectora de metal, con bomba de agua de doble acción, número 7209, con motor eléctrico marca "Sbrancia", de corriente alternada de 3/4 H.P. 8-669, con pie doble tipo "París", Nº 434. Base $ 12.480.— m/n. Comisión 10 o/o. Seña 30 o/o. — Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Carlos Alberto Balbé, secretario.
$ 1.050.— e.20|2-Nº 11.674 D.T.-v.23|2|59

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 17, se hace saber por tres días que en autos caratulados "FINCOMAX, S.R.L. contra ROSA BIAYO CANNATA, sobre ejecución prendaria", el martillero Numa Fidel Valbuena, designado a propuesta de partes, procederá a rematar, al contado, el día 27 de febrero de 1959, a las 10 horas, en el local de la calle Avelino Díaz 948, lo siguiente: una máquina saturadora eléctrica marca "Cast", modelo "Gigante", con válvula de seguridad, con reductor de presión, con máscara protectora de metal, con bomba de agua de doble acción, Nº 7195, con motor eléctrico marca "A.B." de corriente alternada de 1/2 H.P., Nº 7003, con un pie doble, tipo París, Nº 433. Base pesos 12.810.— m/n. Comisión 10 o/o. Seña 30 o/o. — Buenos Aires, febrero 16 de 1959. — Carlos Alberto Balbé, secretario.
$ 1.050.— e.20|2-Nº 11.672 D.T.-v.23|2|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, en autos: ARGIRO S. A. c|MORRONE CIRO MARCO y otro s|ejec. prend., se hace saber por tres días que los martilleros Montanelli Hnos. rematarán en Tucumán Nº 1443, Cap. Fed., el 3 de marzo, a las 17 horas: una máquina para desf. calzado, mod. 201, de tres patas m|Argirópolis, Nº 13094, Base $ 11.575.— m|n. al contado. Comisión 10 %. Se exhibe en San Juan 3836, Cap. Fed., entrega previa aprobac. del remate. T.E. 40-1723-35 — Buenos Aires Febrero 17 de 1959. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 600.— e.21|2-Nº 11.710 D.T. v.24|2|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por dos (2) días que en los autos caratulados "IGARRETA S. R. L. c|IND. MISIONERA", Secretaría 20º, del doctor C. Luis Riffaud, ha sido designado martillero el señor Luis E. Pechieu para que proceda a rematar "sin base" 1 un) camión semirremolque marca "F.W.D.", modelo Har, con cabina s|carrocería, 6 ruedas, Nº de motor 551.862, patente Pto. Esperanza Nº 073, en el estado en que se encuentra. El remate se efectuará el día martes 10 de marzo, a las 16 horas, en la calle Arregui Nº 2242, donde se encuentra en exposición desde las 9 horas hasta las 11 horas y desde las 15 horas hasta las 17 horas. El bien no será entregado hasta tanto no sea aprobada la subasta por el Juzgado. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1959. Carlos Luis Riffaud, secretario.
$ 700.— e.21|2-Nº 48.716 v.23|2|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"B"

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 27 de febrero de 1959

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de febrero de 1959, a las 10 horas y 30, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del 83º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de la sindicatura por el año 1958.

4º Elección de tres directores por tres años.

5º Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión o sea hasta el 23 de febrero de 1959, inclusive.
$ 2.700.— e.17|2-Nº 48.424-v.23|2|59

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ra. convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 2522, el día 25 de febrero a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elecciones de: 1 presidente por 3 años en reemplazo del señor Gregorio Werthein; 1 prosecretario por 3 años en reemplazo del señor Jaime Steinberg; 3 vocales por 3 años en reemplazo de los señores David Sait, Manuel D. Sznaider y Abraham Penchansky; 1 síndico por 1 año en reemplazo del señor Mauricio Baisburd; 1 síndico suplente por 1 año en reemplazo del señor Jaime Eselevsky.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Banco Israelita del Río de la Plata. — David Hirsch, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — Meier Sikorski, secretario.

Nota: Art. 38 de nuestros estatutos sociales: "Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en primera convocatoria que los accionistas presentes por sí o por apoderados, representen el 50 o|o del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria...".

Otra: En caso de no realizarse la asamblea en primera convocatoria, se realizará en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes el día 10 de marzo de 1959, a las 21 horas en el local de la calle Cangallo 2535.
$ 4.950.— e.14|2-Nº 48.294-v.24|2|59

"C"

COMPAÑIA DE COMERCIO EXTERIOR S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agríc.-Ganad.
Exp. 8.640

SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Cítase señores accionistas, Asamblea Extraordinaria, segunda convocatoria, para el día 26 de febrero de 1959, a las 18.30 horas, en Reconquista 365, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma artículo 24º estatuto.

2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 600.— e.21|2-Nº 48.744-v.24|2|59

CELESTINO PORTO LTDA. S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Moreno 872 - T. E. 33-5355|6|7 - Bs. As.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 18º de los estatutos sociales y conforme a la reunión de Directorio realizada el 16 de febrero de 1959, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 1º de marzo de 1959, a las 10 hs., en la sede social, Moreno 872, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1958.

2º Designación de un director por el término de tres años, en reemplazo del que cesa en su mandato.

3º Designación de un director por el término de tres años, en lugar del que renunciara oportunamente.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 24º de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en la Caja de la Sociedad, con una anticipación no menor de días al señalado para la asamblea.
$ 2.500.— e.21|2-Nº 48.778-v.26|2|59

COMPAÑIA GENERAL DE MATERIAS PRIMAS S. A.

Minera e Industrial
Rodríguez del Busto - T. E. 87049
Córdoba

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria el 27|2|59, a las 17 horas, en el local social de la calle Lavalle 1546, 2º piso F, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea;

2º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio al 30|9|57 y 30|9|1958;

3º Distribución de utilidades;

4º Fijación del número de directores y su elección por un año;

5º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año y fijación de su honorario (art. 32, inc. b). — El Directorio.
$ 1.050.— e.20|2-Nº 48.696-v.23|2|59

CEBEL SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº 6.897
Alsina 1680 - Buenos Aires.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1959, a las 10 horas, en Alsina 1680, Capital Federal, para tratar:

1º Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31|10|58.

2º Fijación de la retribución del Directorio y síndico.
3º Distribución de las utilidades.
4º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio y elección de los mismos.
5º Elección del síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|2-Nº 48.652-v.24|2|59

"E"

ESTUARIO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro 6.797
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de marzo de 1959, a las 11 horas, en el local social Lavalle 1886, para considerar:
1º Modificación artículo 3º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 13 del estatuto a los efectos del depósito de acciones. — Solano Peña Guzmán, Presidente.
$ 1.500.— e.21|2-Nº 48.725-v.26|2|59

"F"

FABRICA ARGENTINA DE STOCKINETTE
S. A. I. C. F.
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de marzo de 1959, a las 12.30 horas, en Agüero 319, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;
2º Elección de directores y síndicos;
3º Aumento del capital hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda legal, en acciones de m$n. 100.— cada una;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|2-Nº 48.676-v.25|2|59

FLORALGO, SOCIEDAD ANONIMA, Argentina, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de marzo de 1959 a las 16 horas, en Avenida de Mayo 981, 3er. piso, Capital, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Ratificación de la resolución del Directorio sobre venta de parte de los bienes de uso.
2º Dejar sin efecto la cotización de Acciones en la Bolsa de Comercio.
3º Consideración de las actividades futuras de la Sociedad.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.750.— e.19|2-Nº 48.499-v.24|2|59

"G"

GALAPLAST
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase Asamblea General Ordinaria para el 3|3|59, 15 horas, en Reconquista 336, piso 11 "X", efectos a tratar: Consideración documentos art. 347 Cód. Com., elección autoridades y síndicos y designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.21|2-Nº 48.771-v.26|2|59

"GRECA" S. A.
Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1959, a las 11 y 30 hs., en la sede social calle Salta 226, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1958;
2º Aumento de capital;
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos;
4º Elección de síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|2-Nº 48.708-v.25|2|59

"I"

ISIDORO GAZZOLA E HIJOS S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1959, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Luzuriaga Nº 731, Buenos Aires, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1958.
2º Remuneración anual del Directorio y Síndico.
3º Elección de cinco directores titulares.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 del estatuto, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
$ 2.250.— e.19|2-Nº 48.497-v.24|2|59

"J"

JOHN WYETH LABORATORIOS
Sociedad Anónima
Registro Nº 4.021

Convócase a asamblea ordinario para 27 de febrero 1959, horas 16.30 en Paseo Colón 1102, para tratar:
1º — Consideración documentos art. 347 Código Comercio, ejercicio 31 octubre 1958.
2º — Elección cinco directores, dos suplentes, síndico titular, suplente y dos accionistas para firmar acta. — El directorio.
$ 750-e.20|2-Nº 48.335-v.25|2|59.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|2 al 19|2|59.

"M"

MALU S. A.
Com. Ind. Fin. Inmob. y Agrop.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1959 a las 8.30 horas en el local de la calle Lavalle 1580, 7º piso, "K", para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inc. 1) del C. de C. al 31|10|58 y distribución de utilidades.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 10 de los estatutos sociales.
$ 1.500.— e.19|2-Nº 48.553-v.24|2|59

METALURGICA ARGENTINA GIGLER S. A. I. C. y F.
CONVOCATORIA

El Directorio de acuerdo con los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de febrero pmo., a las 17 horas, en la calle Galicia 1147, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1958;
2º Retribuciones al Directorio y síndico, artículo 36, inc. b) de los estatutos;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año;
5º Notificación de los importes percibidos por los directores como remuneración en el desempeño de cargos rentados artículo 25 de los estatutos;
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, febrero 11 de 1959. — El Directorio.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados provisorios de acciones de la sociedad hasta el día 24 de febrero de 1959, en nuestra sede social.
$ 1.950.— e.20|2-Nº 48.718-v.25|2|59

"N"

NANDUBAY S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1959 a las 15 horas, en Reconquista 314 Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Considerar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1958.
2º Distribución de utilidades y fijación de honorarios al Directorio, gerente y síndico.
3º Fijar el número de miembros que compondrán el Directorio y elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|2-Nº 48.570-v.24|2|59

"P"

PABLO HADRA Y CIA. S. A.
Exportadora de Cereales y Oleaginosos
Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de marzo de 1959, a las 9.30 horas, en 25 de Mayo 489, para tratar:
1º Aumento del capital hasta m$n. 6.000.000.—;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 48.680-v.25|2|59

"S"

S. A. G. A.
S. A. Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de marzo de 1959, a las 11 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 222, tercer piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo quinto ejercicio terminado el 31 de julio de 1958.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.21|2-Nº 48.780-v.26|2|59

SURTON ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 9 de marzo de 1959, a las 18 horas, en el local sito en la calle Perú 375, entrepiso, Buenos Aires, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 1er. ejercicio vencido el 31 de octubre de 1958; informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores para integrarlo.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el presidente y director secretario. — El Directorio.
Los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establece el artículo 11 del estatuto.
$ 2.500.— e.21|2-Nº 48.775-v.26|2|59

S. A. "EL MERIDIANO"
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
Registro Nº 4055
San Martín 132
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de marzo de 1959, a las 12 horas, en el local de la Institución, calle San Martín 132, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo séptimo ejercicio de la Sociedad, terminado el 31 de diciembre de 1958;
2º Nombramiento de un director titular y un director suplente hasta el 31 de diciembre de 1959;
3º Elección de síndico titular y suplente;
4º Remuneración al Directorio;
5º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Buenos Aires, febrero 16 de 1959. —
Nota: Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.
El Directorio.
$ 3.000.— e.20|2-Nº 48.683-v.25|2|59

SOCIEDAD ANONIMA ASTYMUR COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
Registro Nº 6572
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de febrero de 1959, a las 16 horas, en la calle Florida 347, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al Tercer Ejercicio terminado el 31 de octubre de 1958.
2º Distribución de utilidades.
3º Resolución sobre el número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos por un año.
4º Designación de Síndico, titular y suplente.
5º Designación del Secretario que debe autorizar el acta y de dos señores accionistas para aprobar y firmar la misma. — El Directorio.
$ 2.250.— e.17|2-Nº 48.438 v.23|2|59

"V"

VERA, DIAZ & CIA., S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 15 del estatuto social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de marzo de 1959, a las 10 horas, en el local social, calle Rivadavia 1833, para tratar el siguiente
OREDN DEL DIA
1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio anual de la sociedad, terminado el 30 de noviembre de 1958.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año, en reemplazo de los actuales, por terminación de mandato.
4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma.
El Directorio
$ 2.250.— e.21|2-Nº 48.737-v.26|2|59

"Y"

YACHT CLUB RIO DE LA PLATA
Florida 229
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 2 de marzo de 1959, a las 18 horas, en Florida 229, oficina 706.

ORDEN DEL DIA;

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e informe del síndico para el ejercicio al 30|6|58;

2º Elección de vicecomodoro, dos vocales, síndico y dos socios para firmar el acta;

3º Designación de socio vitalicio al ex-socio fundador, Sr. José H. Gowa;

4º Consideración contrato carpintería;

5º Aumento de cuota social.

$ 1.500.— e.20|2-Nº 48.686-v.25|2|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Cerisola & Cía., Martilleros Públicos, México 1220, Cap., avisan que Paulina María Gaulier vende a Héctor Delfín Pereiro su negocio de Despacho comestibles y vta. bebidas envasadas, sito en ANDONAEGUI 1298, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 500.— e. 21|2-Nº 48.776.v.26|2|59

Baltazar Oscar Puebla, martillero público, en representación de Organización Puebla con oficinas en la calle Perú 151, comunica que por su intermedio el señor Antonio Roselló vende su negocio de despensa sito en la calle ALBERTO EINSTEIN 1017 al señor José Domínguez Souto; domicilio de las partes en el negocio, reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e. 21|2-Nº 48.773.v.26|2|59

Pérez Chan y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bmé Mitre 1164, teléfono 38-1766. Avisan. Faustino Castaño y Benorando Fernández venden a José Antonio Pérez y Rogelio José Bermúdez, su negocio de hotel, establecido en esta ciudad calle AZCUENAGA Nº 10, piso 1º, departamento 1º. Domicilio de ambas partes. Reclamo término de Ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.20|2-Nº 48.662-v.25|2|59

De Lorenzo y Vega, martilleros públicos, con oficinas en Libertad 257, 5º p., avisan que por su intermedio el señor José Vicente Ferreyra, vende a los señores Manuel Novoa y María Elia P. de Novoa su negocio de despacho de pan de la calle Avda. GARCIA DEL RIO 3101, libre de deuda, reclamos en n|oficinas.

$ 500.— e.20|2-Nº 48.663-v.25|2|59

Caballero, Genzano y Messina, balanceadores con oficinas Rivadavia 6195, piso 1º, avisan: Enrique Petrarca, vende a Julián Noval y Domingo Gatto, negoció de Carnicería, sito ACASUSO 5341 CAPITAL. Domicilio partes y reclamaciones Ley, n|oficinas.

$ 750.— e. 19|2-Nº 48.553.v.24|2|59

Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, avisan: Que Jesús Antonio López, Sanabria 927, vende a José Antonio Pérez, Sáenz Peña 251, libre de todo gravamen, el café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, AVDA. JUAN B. JUSTO 7961 esq. LOPE DE VEGA. — Este aviso anula el publicado del 15|1 al 20|1|59. — Rec. de ley, en n|ofics.

$ 1.000.— e.19|2-Nº 48.494-v.24|2|59

Juan M. Murad, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con domicilio en la calle Paysandú 1906, avisa que el señor Aziz Taha vende a los señores Domingo Aiello, Armando Augusto Orzalesi y Rosario Cadente, su negocio de zapatería, ubicado en AVENIDA SAN MARTIN 2177, domicilio constituído por las partes. Reclamos de ley en mi domicilio.

$ 750.— e.19|2-Nº 48.589 v.24|2|59

José N. Domínguez, martillero público avisa que Alberto Rothlisberger vendé a Germán Oscar Lacave su negocio de librería y anexos sito AVENIDA SAN MARTIN 5380. Reclamos Ley, Av. San Martín 5474 T. E. 50-3905. Domicilio partes.

$ 500.— e.19|2-Nº 48.606 v.24|2|59

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T.E. 40-1685, que el señor Luis Ordóñez vende y transfiere libre de todo gravamen al señor Cosme Duerto, el negocio de despensa ubicado e instalado en la calle AVENIDA ANGEL GALLARDO Nº 774 de esta Capital. Domicilio comprador, calle Arenales Nº 2176, Capital. Domicilio vendedor en el negocio. Reclamos de ley en el término de la misma a nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.19|2-Nº 48.595 v.24|2|59

"B"

José A. Respagliesi y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Alvarez Jonte 3233, de Capital, avisan que el señor Roberto Germinal Roca, vende su negocio de bar, sitó en BENITO JUAREZ 2302, a los señores Elisardo Castro, Francisco Castro y Manuel Alvarez, libre de toda deuda. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e. 21|2-Nº 48.762.v.26|2|59

Por el término de ley, se hace saber que la Sociedad Talleres Gráficos San Pablo S. R. L., vende el fondo de comercio de su propiedad constituído por el negocio de imprenta instalado en la calle BARTOLOME MITRE 2600, Capital Federal, a favor de la firma Del Atlántico Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en Charcas 433. Capital Federal. Para reclamos interponerlos en Bmé. Mitre 2600. Capital.

$ 750.— e.19|2-Nº 48.597 v.24|2|59

"C"

La firma Cohen Bale Hnos., integrada por Marcos y Moisés Cohen Bale, instalada con sedería en CERRITO 50 comunica su disolución y que el socio Moisés Cohen Bale se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos en Cerrito 50, Domicilio de las partes.

$ 500.— e.21|2-Nº 48.727-v.26|2|59

Roberto F. Suparo, Martillero Público, oficinas en Av. Independencia número 1239, Capital, avisa: que Antonio Fernández Cabrera, vende a José Juan Laborato, el negocio de lechería y venta de helados, sitó en la calle CORDOBA Nº 2944, domicilio de las partes: reclamos de ley, mis oficinas.

$ 750.— e.21|2-Nº 48.769 v.26|2|59

José González, corredor y martillero Público, sucesor de la firma Gallegos y González, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que con su intervención los señores Alfredo Corral, Eugenio García y Alfredo José María Corral venden a los señores Laureano Pérez, Agustín Ventura Castelló, Raúl Joaquín Infanzón y Jorge Osvaldo Pérez su negocio de Hotel Alojamiento sito en CANGALLO 2431, CAPITAL, libre de todo gravamen. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.250.— e.20|2-Nº 48.699-v.25|2|59

Jesús García vende a Rodolfo Francisco Pérez, Juan Carlos Pérez y Héctor Eduardo Pérez, su negocio de fabricación y venta de soda en sifones sito en COSQUIN 928, Capital. Domicilios de las partes y oposiciones término de ley: Cosquín 928.

$ 500.— e.20|2-N 48.658-v.25|2|59

Por intermedio del escribano don Severo Currao, Lavalle 574, Quilmes (Prov. Bs. As.). Se avisa al comercio que la sociedad Ballesteros, Orosco y Dorrego, ramo de peluquería para damas, con domicilio calle CURAPALIGUE 18 que gira en la Capital Federal bajo el nombre comercial de peinados Rosbel, se disuelve totalmente, tomando a su cargo activo y pasivo la socia Rosa Ballesteros. Reclamo de ley en la escribanía.

$ 750.— e.20|2-Nº 48.666-v.25|2|59

Nelzo Bigioni, Martillero Público con oficina en calle Chile 871, Ciudad, avisa: Salvador Salazar y Eudosia Témpora Guaipa, venden a Rosa Guadalupe Castelain y Otilia Hilaria D'arritchon su negocio de peluquería damas de calle CARHUE 1048, CIUDAD. Reclamos ley mi oficina.

$ 750.— e. 19|2-Nº 48.560.v.24|2|59

Carlos Armando Santoro, socio gerente de Calzados Carlo S. R. L., comunica que Calzados Carlo S. R. L., vende a Alberto Cohen, Salomón Cohen y Simón Coen, libre de deudas y gravámenes y sin personal su negocio de Calzado para Damas sito en la calle CABILDO 2837, CAPITAL FEDERAL. Domicilio partes y reclamos en término de Ley en la Avenida Castañares Nº 1319, Capital.

$ 750.— e. 19|2-Nº 48.557.v.24|2.59

Agueda y Fernández SRL., martilleros públicos, Uruguay 263, 2º, 23, avisan; Andrés Agnone vende libre deuda y gravamen a Homero Vital Ruiz, Aniceto Rufini Díaz y Manuel Calderón, el negocio de fábrica de masas, fabricación de helados y venta sito en la calle CANNING 2334, Capital. — Domicilio de partes, dicho negocio. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.19|2-Nº 48.551-v.24|2|59

"CH"

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención los señores Jaime Rodríguez, Vicente Jaime Rodríguez y José Fernández, venden libre de toda deuda y gravamen al señor Juan Ricart, el negocio del ramo de casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Bar Americano La Facultad" ubicado en la calle CHARCAS 2235, Capital Federal, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de Ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 1.000.— e.20|2-Nº 48.657-v.25|2|59

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficina Av. Callao 406, piso 1º. Al comercio avisan: Miguel Dacruz vende a su socio condómino Manuel Lobariñas Valenzuela la parte mitad indivisa que tiene en el negocio de taller de composturas de calzado sito en esta misma Capital, calle CHARCAS Nº 2215. domicilio de las partes. Reclamos término Ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.20|2-Nº 48.665-v.25|2|59

"D"

Avisan González Barzana y Cía, Martilleros Públicos, oficinas calle Rodríguez Peña 262, T. E. 40-1685, que Salvador López Méndez, vende libre de todo gravamen a la señora María Adelaida García de Prieto, el negocio de fiambrería, sito en la calle DOCTOR JUAN MADERA 1642, CAPITAL. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 750.— e. 20|2-Nº 48.685.v.25|2|59

"E"

Avisa "Asesor del Comercio e Industria" martillero Francisco Grisolia, que don Ramón García Pulleiro, vende a Manuel García Pulleiro y Amador Bello Domínguez, su parte indivisa de la carpintería mecánica sita calle ECUADOR 1049 que tenía en sociedad con los mismos. Reclamos términos de ley en mis oficinas Av. de Mayo 634, piso 1º.

$ 750.— e.20|2-Nº 48.660-v.25|2|59

"Piñeiro y Cía.", Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Ceferino Rodríguez que forma parte conjuntamente con los señores José A. Carmelengo y José De La Fuente del negocio de Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcoholicas, 4 mesas en la acera, sito en la calle ECHEVERRIA 1618, Capital, vende la tercera parte a sus socios nombrados en último término, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mismo negocio.

$ 1.000.— e.20|2-Nº 48.700 v.25|2|59

Al Comercio, avisa Palacios Alvarez e Hijos, martilleros públicos, con oficinas Sánchez de Bustamante 2015, T. E. 69-4644, Que Fermín Fuentes vende su negocio de almacén, bar y venta de helados, sito en la calle EMILIO LAMARCA 1402|12|18, al señor Daniel Blanco, constituyendo todos sus domicilio en la oficina de los martilleros.

$ 750.— e.19|2-Nº 48.496-v.24|2|59

"G"

Pierino Drisaldi, Carlos José Ziraldo y Héctor Pérez Casal hacen saber por el término de ley que han disuelto la sociedad comercial colectiva que tenían constituída y que giraba bajo el rubro "Pierino Drisaldi y Compañía", con sede en GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 5461 Capital, cuyo objeto era la explotación del ramo de broncería aséptica y afines haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Carlos José Ziraldo y Héctor Pérez Casal. Reclamos en Gral. José G. de Artigas 5461.

$ 1.000.— e.21|2-Nº 48.720-v.26|2|59

Avisan: Alberto Ernesto Fumagalli, martillero público, oficinas Rojas 1061 Capital, que Juan Carlos Victoriano Gómez, vende a Armindo Nelson Ferrari, su comrecio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle GENERAL MARTIN DE GAINZA Nº 768 de esta Capital, domicilio de las partes y reclamaciones de ley. en mis oficinas.

$ 750.— e.21|2-Nº 48.719-v.26|2|59

"J"

Calvo & Cía. Balanc. y Mart. oficinas: Avda. Santa Fé 5079, T. E. 72-5901, avisan: Que Luis José Freddi y Carmelo Roberto Ambrosini, han vendido a Manuel Rodríguez y Gilberto Rodríguez, su fábrica de calzados, sita en la calle JUANA AZURDUY Nº 5268 esq. PINTO Nº 3398. — Reclamos de Ley en el negocio, domicilio de las partes.

$ 750.— e.21|2-Nº 48.741 v.26|2|59

"M"

Carlos Alfredo Buffone, vende a Edmundo Ramírez, su taller mecánico sito en MURGUIONDO 2949, domicilio de las partes. Reclamos de Ley, escribano Jorge Mario Rodríguez. Cangallo 456, T. E. 30-6824.

$ 500.— e.20|2-Nº 48.668-v.25|2|59

Se hace saber que don Jacobo Spector, vendió a los señores Saladino, Alvarez y Grayani, el negocio de cafe y bar, de su propiedad, sito en la calle MORON 3396|400 esquina CONCORDIA. Reclamos de ley ante el martillero Juan F. Conte, con oficinas Callao 468.

$ 500. —e.20|2-Nº 48.661 v.25|2|59

Felipe Espinola Prieto, avisa que vende por transferencia de boleto al señor Günter Heilborn, el fondo de comercio del local negocio sitó en MAIPU Nº 843, CAPITAL. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Paraná Nº 433, 5º piso, Of 1 y 2.

$ 750.— e. 19|2-Nº 48.567.v.24|2|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná número 583, piso 1º, avisan: José Rodríguez, Isidoro Gayo, José Gayo y José Rodríguez García, venden a Angel Fernández, José María Antonio Fernández, José María Fernández y Joaquín Saúl Romero, café y bar, MORENO 1500 esquina LUIS SAENZ PEÑA 306, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 750.— e.19|2-Nº 48.588 v.24|2|59

Manuel A. López, martillero Público, con oficinas en la calle Viamonte número 2534, Capital, avisa que Julio Américo Berni vende a Ismael Andrade, su negocio de despacho de leche y venta de helados y artículos envasados, sito en la calle MONTIEL Nº 2365, Capital. Reclamaciones de ley, mismo negocio.

$ 750.— e.19|2-Nº 48.598 v.24|2|59

"N"

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores con oficinas Rivadavia 6195, piso 1º, avisan: José Tomás Tancredi & Pedro Rolando Castañera, venden a Salvador & Serafín De Maio, negocio de Carnicería, sito NUEVA YORK 4973, CAPITAL. Domicilio partes y reclamaciones Ley, n|oficinas.

$ 750.— e.19|2-Nº 48.554-v.24|2|59

"L"

Scalise, Fernández y Scalise, martilleros públicos, con oficinas en Alvarez Jonte 3173, Capital, avisan que los señores Alcibiades Ramón Curcho y Juan Godofredo Siri venden su negocio de Fiambrería y Lechería, sito en calle LUIS BELAUSTEGUI 4159 al señor Bruno Lorenzi. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.21|2-Nº 48.763 v.26|2|59

"O"

Laborda y Rossi (de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficina Av. Callao 406, piso 1º, al comercio avisan: Que se modifica el edicto aparecido en este Boletín del 29|7|58 al

2|8|58 siendo la forma correcta como sigue: Elías Puente vende a Corindo Brunetti e Isidoro Gertzenstein, su negocio de restaurante y despacho de bebidas denominado "Los Asturianos", sito en la calle OLAZABAL Nº 4403 esquina LUGONES 2316, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas
$ 1.000.— e.20|2-Nº 48.664-v.25|2|59

"P"

Juan Angel Cebrero avisa que vende su negocio de panadería, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares sito en PUJOL 1566'70, a Carlos José Poretti y Adolfo Oscar Poretti, libre de todo pasivo. Reclamaciones de ley y domicilio partes en estudio Martínez Alonso, Tucumán 1584, planta baja "A", T. E. 40-2709.
750.— e.20|2-Nº 48.659-v.25|2|59

Organización Manox, José Oxman, martillero público avisa que: Manuel Insua Lema y Erminio López Rodríguez venden su negocio de garage sito en la calle PEDRO ECHAGÜE número 1454'56, Capital a Aldo Dino Miguel Dagna y Mario Zonca. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Florida 910, piso 1º, domicilio partes.
$ 750.— e.20|2-Nº 48.675-v.25|2|59

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T.E. 38-7573, avisan: Benjamín López Vázquez vende a Manuel Llano, Antonio Llano y Manuel Mosteirín, el negocio de hotel, denominado "Majestic", sito en la calle PEÑA 2485, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley, dentro del término, nuestras oficinas. Esta publicación anula la efectuada con fecha 21|10|57 al 25|10|57, por error en los nombres de los compradores.
$ 1.250.— e.20|2-Nº 48.704 v.25|2|59

Escribanía Feldman avisa: Francisca García de Papaleo vende negocio de peluquería de señoras y anexos, calle PEDRO GOYENA 426, Ciudad, a Nora B. F. Trejo, allí domiciliadas. Reclamos: Escribanía Feldman, Corrientes 1393, piso 2º, "D"..
$ 500.— e.20|2-Nº 48.706 v.25|2|59

"R"

Alvarez, Moreda y Alvarez, bal. y mart. púb. ofic. Ayacucho 656, T.E. 47-3036, avisa que el señor Enrique Oscar Kaufmann y la señora América M. Castiglione de Kaufmann venden al señor Antonio González, su negocio de lechería y venta de helados, denominado "Vivian", establecido en esta Capital, calle REPUBLIQUETAS Nº 4615. Reclamaciones términos de ley n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 750.— e.20|2-Nº 48.279 v.25|2|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|2 al 19|2|59.

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Enrique Areces, vende a Manuel González, Aquilino García, Jesús Daniel Requeijo y Constantino García, cafe, bar, basa de lunch y billares, RIVADAVIA Nº 10001 esquina CORTINA, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas. Este aviso sustituye y rectifica al publicado con fecha 6|10 al 10|10|58.
$ 750.— e.20|2-Nº 48.705 v.25|2|59

"S"

Se hace saber por cinco días que Miguel Marschoff, Ingeniero Civil, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, se disuelve tomando a su cargo el Activo y Pasivo Social "Miguel Marschoff, Ingeniero Civil Sociedad en Comandita por acciones", la que se constituirá por el mismo acto, y cuyo objeto principal será el de adquirir el mismo. Reclamos de Ley ante el Escribano don Francisco José Bernardo Albisu, con domicilio en la calle SUIPACHA 552, piso 4, oficina 5, donde también lo constituyen las partes. Buenos Aires, febrero 18 de 1959.
$ 1.250.— e.21|2-Nº 48.779 v.26|2|59

"Menéndez, Parga y Cía." de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 858, Capital, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención doña Nélida Haydée Salvia vende libre de toda deuda y gravamen al señor Luis Manuel Bueno, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, ubicado en la Capital Federal, calle SANTO TOME 6501 esquina GALLARDO 906, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de Ley deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 48.656-v.25|2|59

Jaime Iztaier vende a Juan Eliseo Tujague su negocio de quesería, fiambrería denominado La Moderna, ubicado en la calle SEGUROLA Nº 2092|94. Reclamos: escribano H. E. Melgar, Lavalle 774|P. 6º|D 23. Cap. Fed. domicilio de las partes.
$ 500.— e.20|2-Nº 48.670-v.25|2|59

Berko Sigal, martillero público, Jonte 5036, avisa: Vicente A. Martínez y Julio A. Poli venden a Leonardo Basile y Ezequiel Fiebach, en representación de y para José Basile y Jorge Fiebach (menores) el taller de automóviles sito SANTO TOME 5106 al 10. Domicilio de partes y reclamos de ley, mi oficina.
$ 750.— e.20|2-Nº 48.709-v.25|2|59

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, avisan: Mario García Rodríguez que forma parte conjuntamente de la sociedad de hecho con los señores Jesús Menéndez, Marcelino Rodríguez y Baltasar Pérez del negocio de café a la taza, sito en la calle SAN MARTIN 657, Capital, vende la cuarrta parte del citado negocio a José Alberto Rodríguez Lastra, quien se hace cargo del activo y pasivo conjuntamente con los demás socios. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mismo negocio.
$ 1.250.— e.20|2-Nº 48.703 v.25|2|59

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, con oficinas Rivadavia 6195, piso 1º, avisan: Julián Noval vende a Enrique Petrarca, PUESTO Nº 5, venta de carne, ubicado en el mercado Segurola, sito SEGUROLA Nº 1494, Cap. —Domicilio de partes y reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 750.— e.19|2-Nº 48.552-v.24|2|59

"T"

Se hace saber que Tres Sargentos S. R. L. vende a Granaderos S. R. L., el negocio de hotel ubicado en la calle TRES SARGENTOS Nº 345, de ésta Capital Federal. Reclamaciones de Ley, ante el escribano José González Paglilere, Sarmiento Nº 1889, 4º "A", domicilio de las partes.
$ 500.— e.20|2-Nº 48.677-v.25|2|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná Nº 583, piso 1º, avisan: Horacio Villar, vende a Federico Galdeano y Guillermo Ferrari, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, TRONADOR 503 esquina GIRARDOT 1595, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas. Este aviso rectifica al publicado con 3|11 al 7|11|58.
$ 750.— e.19|2-Nº 48.587 v.24|2|59

"V"

Se hace saber por cinco publicaciones que Ignacio Rodríguez, domiciliado Ventana 3865, vende a Camilo Trozzi y Domingo Paolucci, domiciliados Ventana 3863, su negocio de Quesería al por mayor, sito en VENTANA 3863. Reclamaciones de Ley Escribano Francisco Rodríguez Usé, calle José Evaristo Uriburu 1254, donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e. 19|2-Nº 48.555.v.24|2|59

Y

Se hace saber que por disolución de la Sociedad "Leomar" "Kreiman y Kuperman" en el ramo de tienda, ropería, mercería y anexos al por mayor y menor, con domicilio en YATAY 746, don Marcos Kreiman toma a su cargo activo y pasivo. Reclamar Lavalle 1546, 5º E., escribana Celia Schapira.
$ 750.— e.20|2-Nº 48.655-v.25|2|59

Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T.E. 45-9772 avisan que Abelardo Nicasio Figueredo vende a los señores José María Morán Méndez y Vicente González, el negocio de despensa, sito en YERUA Nº 5089, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.19|2-Nº 48.577 v.24|2|59

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Se hace saber al público por el término de Ley, que por ante el Escribano señor Raúl Osvaldo Abaca, con Escribanía en la localidad de Choele Choel, Provincia de Río Negro; el señor Ramón Serapio Herrera vende a doña Esther Zuain de Zuain, el fondo de comercio, constituido por todas las existencias de mercaderías, instalaciones, muebles y útiles del negocio de Hotel y Bar, denominado "Hotel Argentino", establecido en el pueblo de CHOELE CHOEL, DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RIO NEGRO. — Reclamos de Ley en la Escribanía citada, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.250.— e.21|2-Nº 48.755 v.26|2|59

SANTA CRUZ

Matías Echeverría, martillero público, con oficinas en la calle Zapiola 283 de RIO GALLEGOS, Pcia. DE SANTA CRUZ, al comercio avisa que el Sr. Isidro Menéndez vende su negocio de bar y espectáculos, sito en calle ROCA y NUEVE DE JULIO de esta ciudad a los señores Teodoro Rodolfo Aufdem Brinke y Arnaldo Hortencio Rodríguez Zárate, con igual domicilio. Pasivo a cargo del vendedor. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 1.000.— e.20|2-Nº 48.707-v.25|2|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

LA CAPACIDAD S. A.
Com. Ind. y Fin.
Registro 6.609

Se comunica a los señores accionistas, a los efectos de la preferencia acordada artículo tercero estatutos se ha emitido las series 6a. a la 25a. inclusive por un valor nominal de 4.000.000 pesos moneda nacional. La integración deberá ser en efectivo y en proporción a la tenencia de acciones.
El Directorio
$ 600.— e.21|2-Nº 48.761-v26|2|59

RODRAP S.A.I.E.I. y C.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de acuerdo con las facultades conferidas por el art. 6º de los estatutos ha resuelto aumentar el capital a m$n. 3.000.000, emitiendo 10.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una. Las acciones a emitir serán de la clase B., de 1 voto y gozarán de dividendo a partir del 1º de enero 1959. La emisión se harán en las condiciones determinadas en los artículos 8 y 11, de los estatutos. La integración se practicará: 20 % al contado, 40 % el 30 de abril de 1959 y 40 % el 29 de mayo de 1959. Se entregará una acción nueva por cada dos acciones poseídas. — El Directorio.
$ 1.050.— e.21|2-Nº 48.774-v.24|2|59

INTEROIL S. A.
Com. Ind. Fin. Inmb. y Agrop.
Corrientes 127 - 3º P. Cap.
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas, a los efectos del art. 4º de los estatutos sociales, que el Directorio ha resuelto emitir las series 6, 7, 8 y 9 de acciones.
El Directorio
$ 450.— e.21|2-Nº 48.765-v.24|2|59

HUDSON, CIOVINI & CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial

Se hace saber por el término de tres días que en la asamblea de accionistas realizada el 31 de octubre de 1958, por mayoría de votos se resolvió ampliar el capital social autorizado en tres millones de pesos m|n. Asimismo, en dicha asamblea se resolvió por mayoría de votos que las acciones a emitirse correspondientes al aumento de capital resuelto, sean ordinarias al portador del tipo "A", con derecho a cinco votos.
$ 900.— e.21|2-Nº 48.740-v.24|2|59

M E P L A
Sociedad Anónima Industrial
Comercial y Financiera
Nº 7.029

Se hace saber que se ha dispuesto la emisión de la 4ª serie de acciones por la suma de m$n. 1.000.000; m$n. 645.000 en acciones clase C y m$n. 355.000 en acciones clase D. ordinarias al portador, con derecho a 1 voto, de los cuales m$n. 900.000 serán destinados al pago del dividendo del ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1958, el que está a disposición de los mismos a partir del 20 de febrero de 1959, en la sede social. Se declara abierta la suscripción del resto, por m$n. 100.000, formados por m$n. 64.500 en acciones clase C y m$n. 35.500 de acciones clase D, sobre los cuales podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los 15 días de esta última publicación. — El Directorio.
$ 1.200.— e.21|2-Nº 48.754-v.24|2|59

GOFRE, CARBONE Y CIA. S. A. C.
Emisión de Acciones

Se comunica que el Directorio, en su reunión del 21 de enero ppdo., ha resuelto emitir la serie 10a. de acciones ordinarias clase A. y las series 112a. a 142a. de acciones ordinarias clase B. de m$n. 500.000 cada una. — Dicha emisión se aplicará al pago del dividendo a las acciones ordinarias, honorarios al Directorio y Síndico y gratificaciones a Directores, Gerentes y Personal por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1958.
El Directorio
$ 900.— e.21|2-Nº 48.735-v.26|2|59

INDUSTRIAS ACONCAGUA
S. A. C. e I.

Se hace saber a los señores accionistas lo siguiente: a) Por resolución del Directorio de fecha 10 de octubre de 1958, se resolvió la emisión de las series sexta a la décima inclusive en acciones ordinarias al portador por un total de $ 500.000 m|legal; b) Que en Asamblea de fecha 30 de octubre de 1956, se resolvió elevar el capital autorizado de la sociedad a la suma de dos millones de pesos m|legal; y c) Por resolución de Directorio de fecha 15 de diciembre de 1956, se resolvió emitir dentro del autorizado resuelto por la Asamblea del punto anterior, 10.000 acciones ordinarias al portador o sea un total de pesos 1.000.000 m|legal, las correspondientes a las series 11a. a 20a. inclusive. A los efectos del artículo quinto del estatuto se efectúan publicaciones por tres días.
El Directorio
$ 1.350.— e.21|2-Nº 48.729-v.24|2|59

ACERO SIMA
Sociedad Anónima, Industrial
y Comercial

Se hace conocer a los señores accionistas que se ha emitido las series 10, 11 y 12 de acciones ordinarias y al portador, de la clase B, de m$n. 100.— cada acción y de m$n. 1.000.000.— cada serie, con derecho a percibir dividendo del 6º Ejercicio fijándose el plazo de 15 días para hacer uso del derecho de suscripción en proporción a la tenencia, a partir del tercer día de la presente publicación, en las oficinas de la Sociedad, calle Lavalle 437. — El Directorio.
$ 1.050.— e.20|2-Nº 48.674-v.23|2|59

ANTARTIDA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Florida 550 - Buenos Aires

Comunica que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 30|10 de 1958, resolvió aumentar el capital autorizado a $ 5.000.000.— m|n. y que el Directorio dispuso emitir las series 9ª a 12ª de acciones, por un total de $ 800.000 nominales, destinadas a la capitalización de igual suma de la Reserva Especial Resolución Nº 2.190. — El Directorio.
$ 1.250.— e.20|2-Nº 48.684-v.25|2|59

INDUSTRIAS COLCHAS Y ANEXOS I. C. A.
MARCOS BALE E HIJOS S.A.I.C.I.

El Directorio comunica que por Resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 12 de setiembre de 1958 se resolvió emitir la 9ª serie de acciones de la categoría "A", o sea 5.000 acciones por un valor nominal de quinientos mil pesos ($ 500.000.—), de las cuales 4.750 acciones liberadas por un valor de cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 475.000) serán dadas en pago de dividendos correspondientes al ejercicio anual cerrado el 31 de mayo de 1958; y 250 acciones por un valor de $ 25.000.— para ser suscriptas, haciéndolo saber a los Sres. Accionistas para el ejercicio del derecho de opción preferencial que les acuerda el art. 7 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 1.200. —e.20|2-Nº 48.682-v.23|2|59